

Las víctimas al centro: estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de sus derechos

diciembre 2016 a septiembre 2022

INFORME ESPECIAL



KROC INSTITUTE
FOR INTERNATIONAL PEACE STUDIES



UNIVERSITY OF
NOTRE DAME

KEOUGH SCHOOL OF GLOBAL AFFAIRS



Las víctimas al centro: estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de sus derechos

Autores(as): Josefina Echavarría Álvarez, Natalia Restrepo Ortiz, Mateo Gómez Vásquez, Mariana Balen Giancola, Brenda Forero Linares, July Samira Fajardo, Enrique Gutiérrez Pulido, Madhav Joshi, Jaime Márquez Díaz, Tatiana Menjura Roldán, Laurel Quinn, Jason Quinn, Angela Ramírez Rincón, Alejandro Robayo Corredor, Ana María Rodríguez Contreras, Nicolás Rojas Bernal, Cristian Sáez Flórez, Carolina Serrano Idrovo e Ivonne Zúñiga García.

2022, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, Escuela Keough de Asuntos Globales, Universidad de Notre Dame.

Cita sugerida: Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Las víctimas al centro: estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de sus derechos. Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia: Matriz de Acuerdos de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. doi:10.7274/m900ns09k63

El Secretariado Nacional de Pastoral Social – Cáritas Colombiana y la Red Nacional de Programas Regionales de Desarrollo y Paz (Redprodepaz) son los principales aliados de la Iniciativa Barómetro.



Con el apoyo de:



Este producto fue realizado con el apoyo del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la paz en Colombia. Las opiniones y planteamientos expresados no reflejan, ni comprometen la posición del Fondo.

Equipo del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, Matriz de Acuerdos de Paz (PAM), Universidad de Notre Dame:

Directora:

Josefina Echavarría Álvarez

Directora Asociada de Operaciones:

Laurel Quinn

Director Asociado y Profesor Asociado de Investigación:

Madhav Joshi

Investigadores(as) Asociados:

Cristian Saéz Flórez

Carolina Serrano Idrovo

Profesor Asociado de Investigación:

Jason Quinn

Coordinador de Programa:

Omar Al Jamal

Equipo de la Iniciativa Barómetro en Colombia:

Gerente:

Ángela María Ramírez Rincón

Equipo Administrativo:

Mauren Yurany Sánchez Ochoa

Luisa Bechara Cabrera

Xiomara Mateus Escobar

Luz Dary Hernández Calderón

Marcela Albarracin Núñez

Líder Técnico de Investigación:

Mateo Gómez Vásquez

Coordinadora de Proyecto:

Mariana Balen Giancola

Especialista de Relacionamento Estratégico:

Nicolás Rojas Bernal

Coordinación del informe:

Natalia Restrepo Ortiz

Mateo Gómez Vásquez

Equipo de Investigación:

July Samira Fajardo

Enrique Gutiérrez Pulido

Jaime Márquez Díaz

Tatiana Menjura Roldán

Natalia Restrepo Ortiz

Ana María Rodríguez Contreras

Alejandro Robayo Corredor

Ivonne Zúñiga García

Edición:

Brenda Forero Linares

Diseño:

Qüid Diseño Esencial

www.qd.com.co

El Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (Instituto Kroc) hace parte de la Escuela Keough de Asuntos Globales de la Universidad de Notre Dame y es uno de los centros de investigación y de estudios en construcción de paz líderes en el mundo.

Uno de sus principales programas es la **Matriz de Acuerdos de Paz (PAM, por sus siglas en inglés)**, que constituye la base de datos más amplia y exhaustiva sobre la implementación de 34 acuerdos de paz negociados en el mundo desde 1989. Compuesto por investigadores(as) y profesionales que buscan promover y facilitar un orden superior de integración entre estos dominios, PAM está liderando innovaciones en la investigación del proceso de paz y monitoreo en tiempo real de la implementación de los acuerdos de paz. Uno de los principales proyectos de PAM es la Iniciativa Barómetro en Colombia, a la que se le confía la responsabilidad de brindar apoyo técnico en tiempo real y el monitoreo de la implementación del Acuerdo de Paz de Colombia de 2016.

Mandato del Instituto Kroc otorgado por las partes firmantes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final):

“6.3.2. Composición del mecanismo de verificación y funciones (...)

Apoyo técnico: estará a cargo del Instituto Kroc, con sujeción a los criterios y líneas de acción que defina la comisión de seguimiento, que desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- A.** Diseñará la metodología para identificar los avances de los acuerdos.
- B.** Aportará las buenas prácticas y experiencias para un seguimiento efectivo a la implementación de los acuerdos.
- C.** Brindará el soporte técnico de seguimiento, verificación y acompañamiento a la implementación de los acuerdos.
- D.** Construirá con rigor metodológico un modelo de evaluación y seguimiento que permita medir el cumplimiento de los acuerdos, lo suficientemente preciso y que permita en tiempo real, la toma de decisiones y los ajustes, todo ello en el marco de una lógica de mejoramiento continuo de las capacidades de ejecución en la construcción de la paz.
- E.** Su esfuerzo de trabajo técnico podrá ser complementado con las buenas prácticas y experiencias de otras instituciones e institutos que sean convenidos por el componente internacional de verificación y aprobados por la CSIVI.
- F.** Los informes, matrices y productos generados por el Instituto Kroc, tendrán como destinatario el Componente Internacional de Verificación y la CSIVI, de conformidad con los criterios de confidencialidad que allí se establezcan.
- G.** Las actividades de acompañamiento internacional y los informes de los componentes temáticos serán tenidos en cuenta como un insumo para asegurar el seguimiento objetivo al cumplimiento de la implementación de los acuerdos”.

Tabla de contenido

Acrónimos y abreviaturas	7
Resumen ejecutivo	10
Introducción	16
Metodología	18
Análisis cuantitativo	21
Análisis de la implementación desde la perspectiva de los derechos de las víctimas	24
1. Derecho a la verdad	24
2. Derecho a la justicia	32
3. Derecho a la reparación integral	45
4. Garantías de no repetición	52
5. Participación de las víctimas	58
Conclusiones	62
Oportunidades	66
Anexo técnico	68
Notas al final	74

Acrónimos y abreviaturas

Acuerdo Final: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

AEI: artefactos explosivos improvisados

AICMA: Acción Integral Contra Minas Antipersonal

AGC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia

ART: Agencia de Renovación del Territorio

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

CADHPAZ: Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz

CAJAR: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

CCJ: Comisión Colombiana de Juristas

CGR: Contraloría General de la República

CEV: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

CEPDIPO: Centro de Pensamiento y Diálogo Político Comunes

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIPRAT: Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas

CISP: Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli

CIV: Componente Internacional de Verificación

CNE: Consejo Nacional Electoral

CNGS: Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica

CNPRC: Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia

CNR: Consejo Nacional de Reincorporación

CPI: Corte Penal Internacional

CSIVI: Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final

CTEP: Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

CTPRC: Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia

DAS: Departamento Administrativo de Seguridad

DIH: derecho internacional humanitario

DNP: Departamento Nacional de Planeación

ELN: Ejército de Liberación Nacional

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo

FGN: Fiscalía General de la Nación

GRUBE: Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas

ICTJ: Centro Internacional para la Justicia Transicional

IEANPE: Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos

Instituto Kroc: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz

Instancia Especial de Mujeres: Instancia Especial para contribuir al seguimiento del enfoque y garantía de los derechos de las mujeres

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

MAP: minas antipersonal

Medicina Legal: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

MEE: Misión Electoral Especial

MOVICE: Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado

MUSE: municiones sin explotar

OACP: Oficina del Alto Comisionado para la Paz

OEA: Organización de Estados Americanos

PAM: Matriz de Acuerdos de Paz

PATR: Planes de Acción para la Transformación Regional

PGN: Procuraduría General de la Nación

PIRC: Plan Integral de Reparación Colectiva

PDET: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

PMI: Plan Marco de Implementación

PNIS: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito

PPL: personas privadas de la libertad

PNB: Plan Nacional de Búsqueda

PRB: Planes Regionales de Búsqueda

RUV: Registro Único de Víctimas

REG: restos explosivos de guerra

RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento

RNEC: Registraduría Nacional del Estado Civil

RUPTA: Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

SA: Sección de Apelación

SARVR: Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

SAE: Sociedad de Activos Especiales

SAI: Sala de Amnistía e Indulto

SDSJ: Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

SENI: Sentencia Interpretativa

SeRVR: Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

SIIPO: Sistema Integrado de Información para el Posconflicto

SIP: Sistema Integral para la Paz

SIRDEC: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres

SISEP: Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas

SRVR: Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

UBPD: Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

UEI: Unidad Especial de Investigación

UIA: Unidad de Investigación y Acusación

UNMAS: Servicio de Naciones Unidas para Minas

UNP: Unidad Nacional de Protección

UP: Unión Patriótica

URT: Unidad de Restitución de Tierras



Resumen ejecutivo

Este informe presenta el estado de la implementación de las disposiciones del Acuerdo Final orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado y cubre el periodo comprendido entre diciembre de 2016 y septiembre de 2022. Para el desarrollo de este informe, el Instituto Kroc siguió la metodología desarrollada para hacer seguimiento a la implementación general del Acuerdo y estableció criterios metodológicos especiales para realizar un análisis en clave de los derechos de las víctimas. En consecuencia, el Instituto Kroc estableció cinco ejes de análisis, cinco criterios de selección y tres criterios de exclusión para analizar, identificar y seleccionar las disposiciones de la Matriz Barómetro relacionadas con la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Los cinco ejes de análisis seleccionados comprenden el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación, las garantías de no repetición y la participación de las víctimas. Estos ejes están soportados en un marco teórico elaborado a partir del derecho internacional de los derechos humanos y de los estándares sobre las obligaciones que tienen los Estados con las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH). Los criterios orientadores para la implementación del Acuerdo Final que acordaron las partes signatarias —como el de la centralidad de las víctimas y de su participación efectiva en este proceso— también fueron fundamentales para establecer este marco conceptual.

Con base en los criterios metodológicos expuestos, el Instituto Kroc determinó que, de las 578 disposiciones derivadas del texto del Acuerdo Final que conforman la Matriz Barómetro, 167 están encaminadas a desarrollar compromisos dirigidos a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Estos compromisos se encuentran distribuidos a lo largo de los seis puntos del Acuerdo Final, siendo el Punto 5 sobre las víctimas del conflicto armado el que concentra el mayor número.

Análisis cuantitativo

El informe incluye un análisis cuantitativo sobre el estado de implementación de las 167 disposiciones que componen la submatriz de compromisos orientados a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Este análisis muestra

que el 26% de disposiciones completó su implementación, el 23% se encuentra en estado intermedio, el 40% de disposiciones se encuentra en estado mínimo de implementación, y el 11% no ha iniciado a implementarse.

Análisis de la implementación desde la perspectiva de los derechos de las víctimas

El informe incorpora un análisis cualitativo que muestra los principales avances y retos que ha afrontado el proceso de implementación desde una visión de los derechos de las víctimas. A continuación se resumen los principales hallazgos de cada uno de los cinco ejes de análisis definidos por el Instituto Kroc.

Derecho a la verdad

Después de más de tres años de operaciones y seis meses de alistamiento, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) culminó su mandato con la presentación del Informe Final, su socialización y la instalación del Comité de Seguimiento a sus recomendaciones. Como parte de su compromiso con un proceso amplio de escucha plural, durante su mandato, la CEV escuchó a 28.604 personas en 14.956 entrevistas individuales y colectivas. Adicionalmente, la entidad recibió un total de 1.244 informes y 670 casos, y llevó a cabo cerca de 51 Encuentros por la Verdad, entre otros espacios de escucha a nivel regional y nacional. El mandato de la CEV no estuvo exento de cuestionamientos, pues algunos sectores de la sociedad realizaron críticas sobre la metodología y contenido del Informe Final.

A través de un análisis de las recomendaciones del Informe Final de la CEV, el Instituto Kroc encontró que el 58% (135) está relacionado con una o varias de las disposiciones del Acuerdo Final y el 66% (89) tiene relación con uno o varios de los indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI). Con base en este análisis,

una de las principales conclusiones de este informe es que la implementación de las recomendaciones del Informe Final contribuiría de forma sustantiva al avance general de la implementación del Acuerdo Final.

La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) ha avanzado en el establecimiento de una infraestructura institucional y metodológica que responde adecuadamente a las obligaciones internacionales del Estado y a la dignificación de los procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado. Igualmente, la entidad ha alcanzado notables resultados en el proceso de búsqueda. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil han manifestado en distintos escenarios su preocupación por el funcionamiento centralizado de la UBPD, teniendo en cuenta que deja de lado la priorización de las actividades de búsqueda en los territorios. En este sentido, esta situación puede configurar un reto para la nueva Dirección, la cual debe instalarse en febrero de 2023, una vez se cumpla el periodo de cinco años dispuesto por el Decreto 589 de 2017.

Derecho a la justicia

El establecimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) fue una tarea ardua desde el punto de vista político y operativo. Su estructuración se ha orientado alrededor de la dignificación de las víctimas en el proceso judicial —especialmente de las mujeres, las personas LGBTI y las comunidades étnicas— y de la apropiación de un modelo de justicia restaurativa. En el marco de su mandato, la Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) avanzó con la apertura de 10 macrocasos y la imputación de crímenes de guerra y lesa humanidad a 69 máximos responsables. A la fecha de corte de este informe, la Sala está próxima a abrir un macrocaso sobre violencia sexual, reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado.

La JEP avanzó en el diseño de un sistema restaurativo que permita la ejecución e implementación de las sanciones propias, las cuales serán monitoreadas y verificadas por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. De igual manera, se adoptó el CONPES 4094 de 2022, el cual incluye los “Lineamien-

tos de política para implementar el arreglo institucional del Estado para la ejecución de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación”¹.

La Sala de Amnistía e Indulto (SAI) continuó avanzando en la resolución de los casos de su competencia. Así, la SAI resolvió 3.686 amnistías, de las cuales concedió 566 y rechazó 3.120 por distintos factores: los hechos por los que se solicitaron no son competencia de la JEP, se remitieron a otras salas o secciones, el solicitante desistió, entre otros. Por otro lado, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) adelantó actividades de alistamiento para resolver la situación jurídica de los comparecientes que no serán objeto de las resoluciones de conclusiones, garantizando siempre los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Pese a estos avances, la JEP enfrenta grandes retos como el garantizar la participación adecuada y efectiva de las víctimas acreditadas y de sus representantes, así como garantizar el derecho a la justicia de las víctimas en el avance y resolución de los macrocasos.

Derecho a la reparación

El Acuerdo Final estipuló la puesta en marcha de un proceso de fortalecimiento y adecuación de la política de atención y reparación integral a las víctimas. En este sentido, se puso en marcha un proceso participativo para que las víctimas y sus organizaciones pudieran plasmar sus propuestas. Pese a lo anterior, la prórroga de la Ley 1448 de 2011 se dio con ocasión de una decisión de la Corte Constitucional y no tuvo en cuenta los resultados del proceso participativo. El Instituto Kroc ha reconocido la importancia de esta decisión para la garantía de los derechos de las víctimas; sin embargo, también ha puesto de presente que las observaciones y recomendaciones dadas por las víctimas y sus organizaciones en el proceso participativo no

han sido acogidas en el fortalecimiento de la política pública de reparación integral.

Por otra parte, cabe destacar que el Acuerdo Final concibió a la reparación colectiva como una apuesta de construcción de paz en los territorios cuya ejecución ha tenido alcances limitados. Principalmente, en su labor de monitoreo, el Instituto Kroc ha evidenciado una falta de articulación interinstitucional que afecta directamente la implementación del enfoque transformador de este programa. Asimismo, la cantidad de sujetos de reparación colectiva que han culminado su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) es baja en atención al universo existente.

Garantías de no repetición

Uno de los principales objetivos del Acuerdo Final es la no repetición del conflicto armado en Colombia. En esta medida, hay un alto nivel de disposiciones con enfoque de víctimas que se asocian al eje de no repetición. Con este objetivo, la mayoría de instancias y programas en materia de garantías de seguridad establecidas por el Acuerdo Final han sido creadas formalmente. A pesar de lo anterior, su mandato y principales actividades se han desplegado de manera limitada. Por tal razón, la Corte Cons-

titucional declaró un déficit estructural en la implementación de las garantías de seguridad contenidas en el Acuerdo Final con el fin de impartir órdenes encaminadas a superar esta situación, la cual refleja el peligro en el que se encuentran las personas firmantes del Acuerdo Final de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) en tránsito a la vida civil, las comunidades rurales más afectadas por el conflicto armado y los liderazgos sociales.

Participación de las víctimas

La participación, como eje transversal del Acuerdo Final, refleja la inclusión de las víctimas en diferentes instancias como medida dirigida a potenciar su calidad de sujeto político capaz de orientar el proceso de construcción de paz. La creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP) ha sido una experiencia inédita para impulsar la participación de los

territorios más afectados por el conflicto en el Congreso de la República. Su implementación ha experimentado retos significativos desde su concepción hasta su puesta en marcha, con importantes lecciones aprendidas que pueden ser determinantes en la próxima elección que tendrá lugar en el año 2026.



Consideraciones finales

El Instituto Kroc advierte que el mayor desafío que tiene la implementación de las principales disposiciones dirigidas a satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado —en el corto y mediano plazo— es aumentar el número de disposiciones en estado intermedio de implementación. Este es uno de los principales retos, pues las disposiciones que alcanzan este nivel son aquellas que cumplirán sus objetivos en el plazo establecido en el Acuerdo. En esta medida, el informe realiza una serie de recomendaciones a actores clave en el proceso de implementación con el fin de alcanzar este resultado.

El Instituto Kroc ve una oportunidad en la revisión y ajuste del PMI desde la perspectiva de las víctimas del conflicto armado. En este proceso de evaluación y revisión son fundamentales instancias como la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSVI), la Instancia Especial para contribuir al seguimiento del enfoque y garantía de los derechos de las mujeres (Instancia Especial de Mujeres), y la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE). Igualmente, una oportunidad para fortalecer los compromisos en materia de justicia es la inclusión de indicadores en el PMI relacionados con la ejecución de las sanciones propias.

De igual forma, el informe resalta que incluir al Plan Nacional de Búsqueda (PNB) y a los Planes Regionales de Búsqueda (PRB) en herramientas de política pública como el Plan Na-

cional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo podría fortalecer el proceso de búsqueda. Otras oportunidades incluidas en este informe son evaluar la formulación de un plan quinquenal de acción del Sistema Integral para la Paz (SIP) y evaluar la inclusión en la agenda legislativa de los ajustes normativos a la Ley 1448 de 2011 sugeridos por el Acuerdo Final. El informe resalta la importancia de fortalecer las instancias y los mecanismos de participación de las víctimas y de facilitar la articulación de las instancias de víctimas a nivel territorial con aquellas creadas en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

Igualmente, la sociedad y el Estado colombiano tienen una oportunidad única de aportar a la construcción de paz en Colombia y a la no repetición del conflicto al impulsar y apropiar la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV. Especialmente, el informe identifica una oportunidad en la coordinación de una estrategia para la implementación de las recomendaciones del capítulo “Mi Cuerpo Dice la Verdad” del Informe Final liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de Género.

Finalmente, a través del respaldo político, técnico y financiero a las entidades implementadoras del Acuerdo Final, así como a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las víctimas, la comunidad internacional también puede apoyar el fortalecimiento del proceso de implementación.





Introducción

En 2016, el Acuerdo Final propuso a la sociedad transitar hacia la paz en Colombia a partir del reconocimiento de las víctimas del conflicto armado; de sus rostros y nombres propios. El Acuerdo Final reafirmó el imperioso deber de reestablecer la dignidad que le fue arrebatada a las víctimas del conflicto para satisfacer sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

De acuerdo con los hallazgos de la CEV, el 90% de las víctimas de vulneraciones al derecho a la vida en el marco del conflicto armado fueron personas civiles². Según los datos divulgados por el Informe Final de la CEV³, 450.664 personas perdieron la vida entre 1985 y 2018, siendo el periodo comprendido entre 1995 y 2004 el de mayor concentración de este fenómeno. En promedio, alrededor de 13.650 homicidios fueron perpetrados por cada año⁴. Igualmente, entre 1985 y 2016, 121.768 personas fueron víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado⁵.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) documentó la ocurrencia de al menos 4.237 masacres ocurridas entre 1958 y 2018, siendo el periodo de mayor afectación el comprendido entre 1998 y 2002, cuando los registros alcanzaron cifras de hasta 400 masacres en un sólo año⁶. Según la JEP, entre 1978 y 2016, las ejecuciones extrajudiciales ascendieron a 8.208, siendo el periodo 2002-2006 el de mayor concentración del fenómeno con registros que ascienden a las 6.402 víctimas⁷.

La recopilación de estas cifras —que como lo señala la propia CEV no son solamente datos sino “vidas que ya no pudieron ser vividas”⁸— retrata la dimensión del fenómeno más grave de victimización provocado por el conflicto armado en Colombia. Asimismo, estas cifras recuerdan el imperativo moral que conminó a las partes firmantes del Acuerdo Final a sentarse en la mesa de negociaciones para buscar caminos que les condujeran a detener la guerra, reconocer a sus víctimas y asegurar la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

A pesar de la deserción del proceso de paz de algunos miembros de las extintas FARC-EP, el fenómeno residual de disidencia, el recrudecimiento de la violencia contra las personas defensoras de los derechos humanos, líderes y lideresas sociales, el asesinato de firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP y la focalización de acciones violentas en algunos territorios del país, hay hechos que indican que la firma del Acuerdo Final ha sido efectiva para detener los efectos más graves del conflicto armado. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV)⁹, el quinquenio 2016-2020, correspondiente a la fase temprana de implementación del Acuerdo Final, ha sido el periodo en el que se registró el menor número de víctimas, con un total de 992.360 personas registradas. En comparación con el periodo de mayor victimización, que corresponde al quinquenio 2001-2005 con 3.568.223 personas registradas como víctimas, la reducción es de más del 70%. Incluso si se compara con el periodo anterior 2011-2015 que es el segundo de menor victimización, cuando el número de víctimas registradas fue de 1.817.005, la reducción es de casi el 50%.

Pueden encontrarse múltiples explicaciones sobre los hallazgos que arroja el análisis de estas cifras. Sin embargo, teniendo en cuenta el ámbito de investigación del Instituto Kroc, la razón principal es que el Acuerdo Final es preponderantemente un acuerdo sobre garantías de no repetición. Del total de las 167 disposiciones que están orientadas a garantizar los derechos de las víctimas, 48 disposiciones (28,7%) han sido caracterizadas por la Iniciativa Barómetro del Instituto Kroc como compromisos que apuntan a la no repetición del conflicto armado.

Siguiendo el compromiso de contribuir al fortalecimiento de la implementación del Acuerdo Final y especialmente de impulsar la centralidad de las víctimas como principio esencial y orientador de este proceso, el Instituto Kroc presenta el informe “Las víctimas al centro: estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de sus derechos”. Este informe analiza el estado de la implementación desde la perspectiva de los derechos de las víctimas con el objetivo de identificar avances, rezagos, retos y oportunidades de mejora. El Instituto Kroc comparte este informe con la opinión pública y la sociedad en general, —al mismo tiempo que pone sus hallazgos al servicio de las partes signatarias, las agencias e instituciones implementadoras, las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, y la comunidad internacional— con el ánimo de alcanzar los más altos niveles de implementación en favor de las víctimas y los esfuerzos de construcción de paz en Colombia.

Para lograr este objetivo, el informe incluye un análisis sobre el estado de la implementación de los compromisos del Acuerdo Final vinculados con los derechos de las víctimas. Igualmente, identifica oportunidades para aumentar los niveles de implementación de estos compromisos priorizados para el análisis y ofrece herramientas para comprender la capacidad que tiene el Acuerdo para satisfacer los derechos de las víctimas.

El informe está estructurado alrededor de cinco capítulos. Siguiendo esta introducción, se presenta la propuesta metodológica utilizada para la elaboración de este informe y un análisis cuantitativo sobre el estado de la implementación de las disposiciones orientadas a satisfacer los derechos de las víctimas. Posteriormente, el informe ofrece un análisis cualitativo alrededor de cinco ejes de análisis: derecho a la verdad, derecho a la justicia, derecho a la reparación integral, garantías de no repetición y participación de las víctimas. A modo de cierre, se presentan las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, este informe incluye un anexo técnico que sirvió de base para la definición de los ejes de análisis.

Metodología

Para realizar seguimiento al Acuerdo Final, el Instituto Kroc diseñó una metodología aprobada por la CSJM en 2017¹⁰. Liderado por un equipo de investigadores e investigadoras en Colombia y en la Universidad de Notre Dame, el Instituto Kroc evalúa la implementación de una matriz general denominada Matriz Barómetro. Esta matriz está conformada por 578 disposiciones definidas como compromisos concretos, observables y medibles derivados del texto del Acuerdo, a los cuales les asigna una codificación mensual de avance entre 0 (no iniciado), 1 (iniciado), 2 (intermedio) o 3 (completo). Adicionalmente, el Instituto Kroc diseñó una submatriz de seguimiento al enfoque étnico, conformada por 80 disposiciones (incluidas las 13 disposiciones del Capítulo Étnico del Acuerdo Final), y una submatriz para el seguimiento a la implementación del enfoque de género, compuesta por 130 disposiciones. La triangulación de fuentes es central para el seguimiento, por lo que el Instituto Kroc analiza información reportada por entidades del Gobierno Nacional, el Centro de Pensamiento y Diálogo Político (CEPDIPO) del Partido Comunes, informes de las entidades que hacen parte del Componente Internacional de Verificación (CIV), la Misión de Verificación de Naciones Unidas, el Ministerio Público, organizaciones de sociedad civil y una red de aliados a nivel territorial.

Para la elaboración de este informe, el Instituto Kroc estableció criterios metodológicos que le permitieran realizar una mirada a la implementación en clave de derechos de las víctimas y conformar una submatriz especial. Así, el equipo de la Iniciativa Barómetro estableció cinco ejes de análisis, cinco criterios de selección y tres criterios de exclusión para analizar, identificar y seleccionar las disposiciones orientadas o relacionadas directamente con la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Los cinco ejes de análisis son el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación, las garantías de no repetición y la participación de las víctimas. El marco teórico que las soporta se asienta en el derecho internacional de los derechos humanos y particularmente en los estándares sobre las obligaciones que tienen los Estados con las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Según estos estándares, las víctimas tienen derecho a saber (verdad); a acceder a un recurso ante un tribunal de justicia y exigir la comparecencia, juzgamiento y sanción de responsables de violaciones a los derechos humanos y al DIH (justicia); a ser reparadas por los daños que les han sido causados a través de medidas de restitución, satisfacción, indemnización y/o rehabilitación de sus derechos (reparación); y a no volver a experimentar nuevos hechos victimizantes (garantías de no repetición)¹¹. Por su parte, la participación ciudadana fue incorporada por el Acuerdo Final como un principio transversal para su implementación¹², el cual involucra directamente a las víctimas del conflicto armado como principales beneficiarias del Acuerdo Final (participación). El contenido de estos cinco ejes de análisis puede ser consultado en el anexo técnico de este informe.

A la luz de estos ejes de análisis, el Instituto Kroc estableció los siguientes criterios de selección de las disposiciones que conforman la submatriz especial. En este sentido, fueron seleccionadas:

- Disposiciones dirigidas al esclarecimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado, tanto en su dimensión individual como colectiva.
- Disposiciones cuyo objetivo es promover o garantizar la investigación, el juzgamiento y la sanción de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado.
- Disposiciones cuyo objetivo es: i) restituir los derechos, bienes y libertades; ii) establecer medidas de satisfacción (actos públicos de reconocimiento de responsabilidad y disculpas, publicación de sentencias, entrega de restos, entre otros); y iii) facilitar la rehabilitación psicosocial, física y comunitaria.
- Disposiciones cuyo propósito es el impulso de acciones estatales en procura de que la situación que generó las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado cesen, así como prevenir su recurrencia.
- Disposiciones establecidas para abrir y crear escenarios especiales para la participación de las víctimas y de los territorios más afectados por el conflicto armado.

El Acuerdo Final en su totalidad fue concebido para detener el fenómeno de victimización y eliminar las condiciones estructurales que permitieron la persistencia del conflicto armado. Teniendo en cuenta que todas las disposiciones que se derivan del texto del Acuerdo podrían encajar en cualquiera de los criterios enunciados previamente, la construcción de la submatriz base de este informe también involucró tres criterios de exclusión de disposiciones. En atención a lo anterior fueron excluidas del análisis:

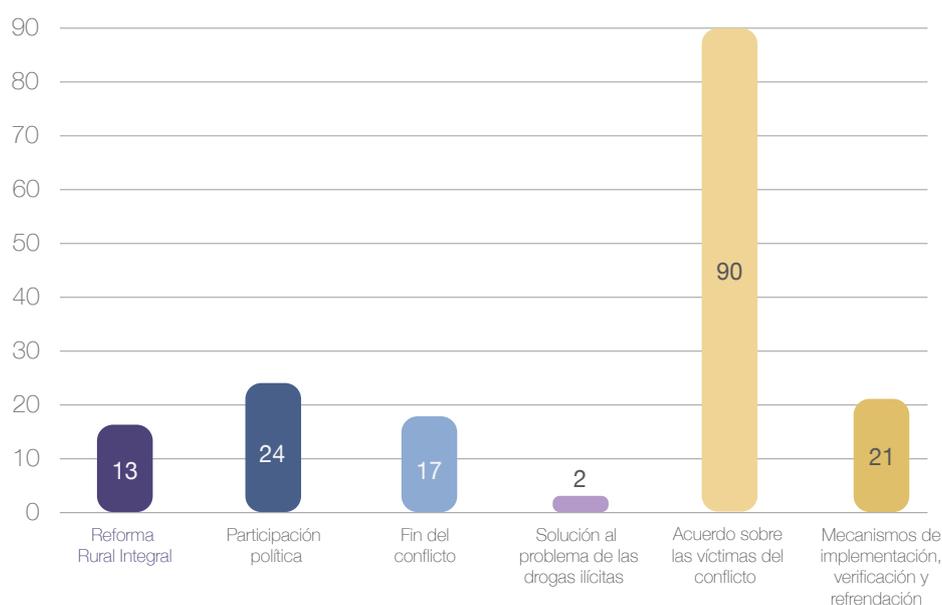
- Aquellas disposiciones dirigidas a la creación de instituciones diferentes a las que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), que para la fecha de corte de este informe se denomina SIP.
- Aquellas disposiciones que establecen programas generales que no focalizan explícitamente a las víctimas del conflicto armado o a los territorios más afectados por el conflicto.
- Aquellas disposiciones que desarrollan programas generales que benefician a las víctimas, salvo las disposiciones que establecen condiciones o criterios especiales de acceso a estos programas para ellas.

Como resultado de este ejercicio de análisis, de las 578 disposiciones del Acuerdo Final, el Instituto Kroc seleccionó 167 disposiciones que desarrollan compromisos dirigidos a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Estos compromisos, como se puede ver en el Gráfico 1, se encuentran distribuidos a lo largo de los seis puntos del Acuerdo, siendo naturalmente el Punto 5 “Víctimas del conflicto armado” el que concentra el mayor número, seguido por el Punto 2 “Participación política”. Por su parte, el Punto 4 “Solución al problema de las drogas ilícitas” se destaca por contener solamente dos disposiciones con las características arriba mencionadas. Ello se explica por la naturaleza de los compromisos de este punto que apuntan al cambio de estrategias de abordaje a una problemática esencialmente transnacional.



Gráfico 1.

Distribución de las 167 disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas por punto del Acuerdo Final

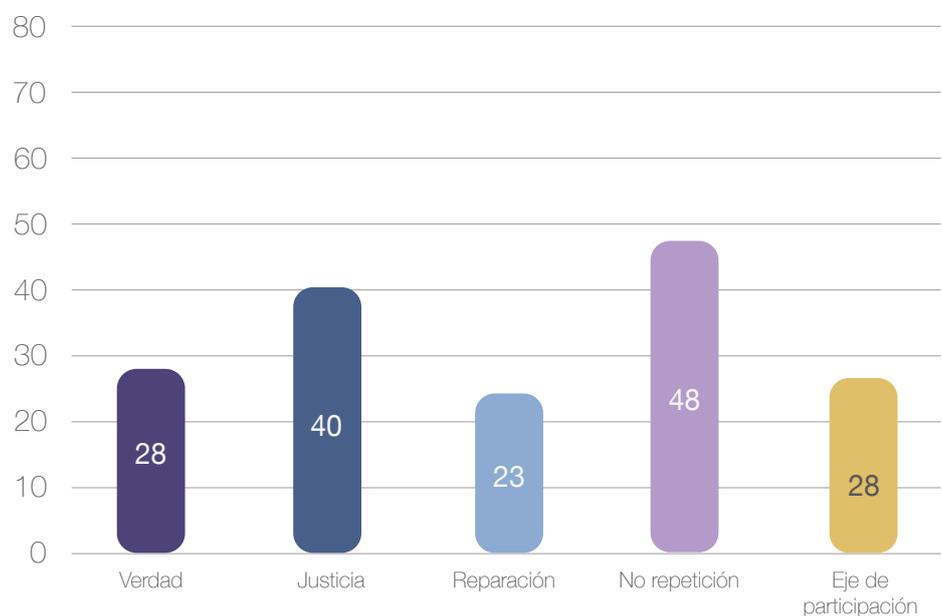


Este ejercicio también permite identificar los ejes de mayor preponderancia en las disposiciones dirigidas a satisfacer los derechos de las víctimas. El Gráfico 2 muestra que la mayoría de las disposiciones se concentran en los ejes de garantías de no repetición y de justicia.



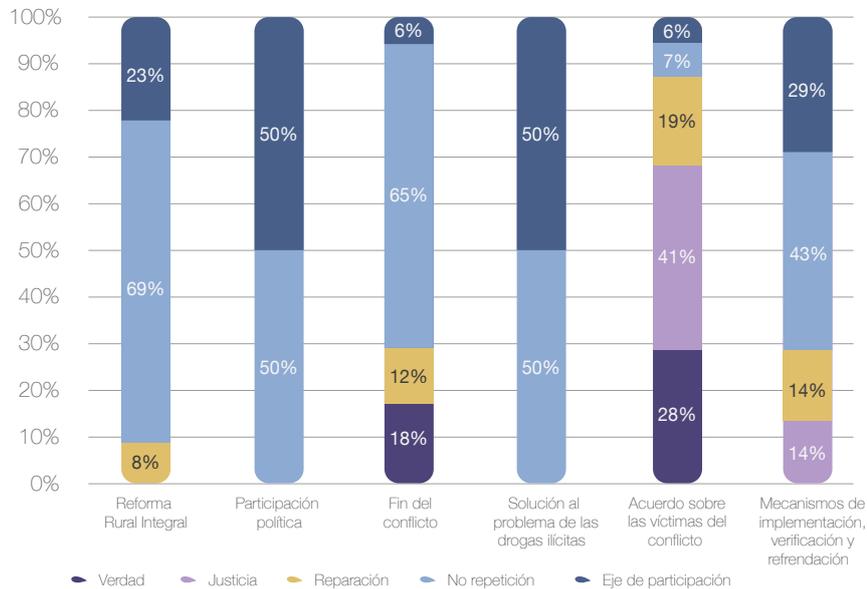
Gráfico 2.

Distribución de las 167 disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas por eje de análisis



No obstante, el Gráfico 3 demuestra que el eje de mayor transversalización es el de participación, el cual cuenta con disposiciones relevantes para la satisfacción de los derechos de las víctimas en los seis puntos del Acuerdo. Este hallazgo se explica —como se advirtió anteriormente— en que este es un principio transversal adoptado desde la Mesa de Negociaciones del Acuerdo Final¹³.

Gráfico 3. Distribución de ejes de análisis por punto del Acuerdo Final

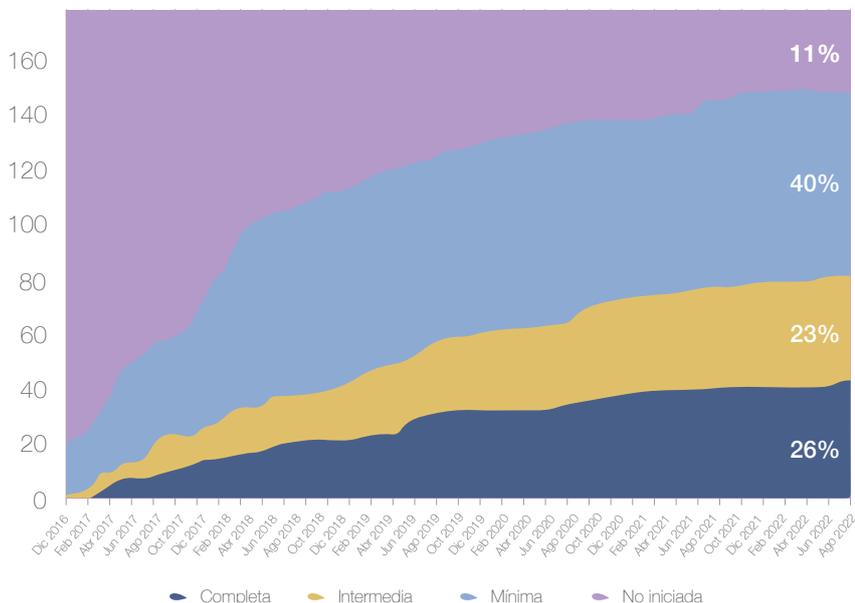


Este abordaje metodológico, además de orientar conceptualmente este informe, le ha permitido al Instituto Kroc procesar los datos sobre el estado de la implementación para identificar las particularidades de este proceso desde una mirada especial a los derechos de las víctimas.

Análisis cuantitativo

Tomando como referencia la submatriz de 167 disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas, el Instituto Kroc encontró que, a septiembre de 2022, la mayoría de estos compromisos se encuentran en estado mínimo de implementación (40%). Asimismo, un número significativo de compromisos está en estado completo (26%) e intermedio (23%) y un número menor de disposiciones no ha iniciado su implementación (11%).

Gráfico 4. Estado de implementación de las disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas (dic. 2016 - sept. 2022)



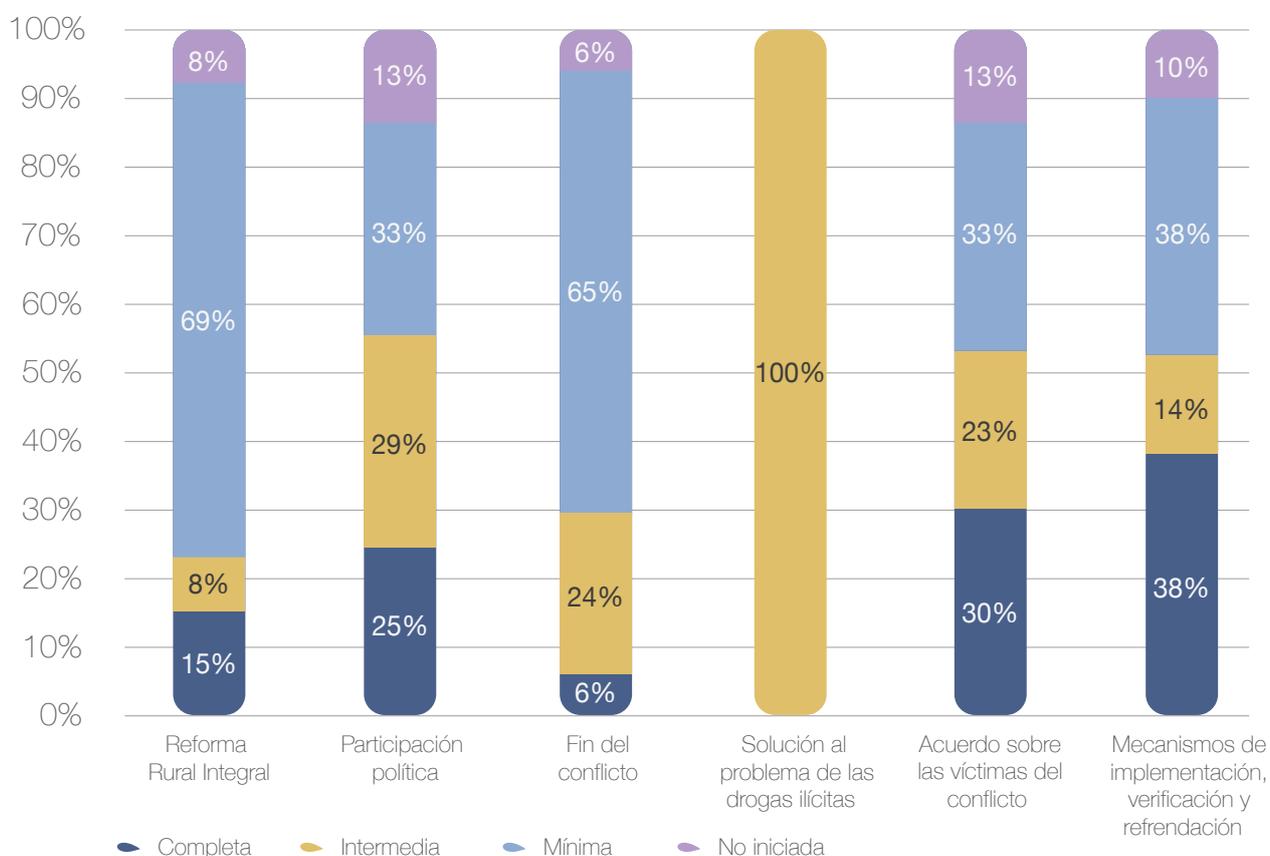
Estos hallazgos muestran que el mayor desafío que tiene la implementación en clave de los derechos de las víctimas —en el corto y mediano plazo— es aumentar el número de disposiciones en estado intermedio. Esta apreciación se explica en que, de continuar con un buen ritmo de implementación, las disposiciones que alcanzan este nivel podrán cumplir con el objetivo para el cual fueron previstas en el plazo estipulado por el Acuerdo. Por el contrario, en el estado mínimo de implementación se hallan los compromisos que no cuentan con tal evidencia. Estos compromisos deben ser priorizados, pues a septiembre de 2022 este nivel concentra la mayoría de disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas.

En cuanto al estado de implementación de los compromisos relacionados con los derechos de las víctimas por punto del Acuerdo, el Gráfico 5 demuestra que los niveles más altos de implementación se observan en el Punto 5 “Víctimas del conflicto armado” y en el Punto 6 “Implementación, verificación y refrendación”. El Punto 2 “Participación política” sigue un comportamiento semejante al de estos puntos, debido a que registra niveles avanzados de implementación, aunque con sutiles diferencias. El Instituto Kroc resalta el caso del Punto 2, pues en el seguimiento a la implementación general, este punto se ha caracterizado por tener niveles bajos de implementación¹⁴. La discrepancia entre el comportamiento de este punto desde la mirada de los derechos de las víctimas y desde una visión general del Acuerdo tiene que ver con la implementación de las CTEP¹⁵. Por el contrario, el Punto 1 “Reforma Rural Integral” registra los menores niveles de implementación tanto en el monitoreo de la implementación general del Acuerdo como en el monitoreo especial en clave de los derechos de las víctimas.



Gráfico 5.

Estado de implementación por punto del Acuerdo Final de las disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas (sept. 2022)



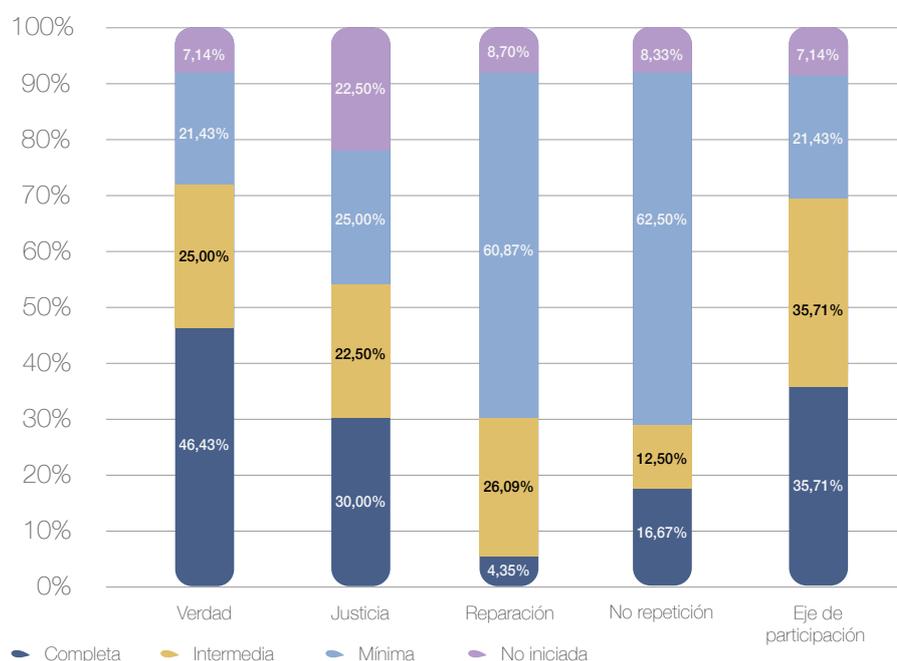
Finalmente, el Gráfico 6 muestra el nivel de implementación de las disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas según el eje analítico al que se adscriben los compromisos. Así, es posible señalar que los ejes de verdad y participación son los que tienen los niveles más altos de implementación. Estos niveles obedecen a la culminación del mandato de la CEV, la entrega de su Informe Final y el proceso de divulgación que emprendió en los meses de julio y agosto de 2022. Es importante reseñar que, tras estas acciones, 12 de las 15 disposiciones relacionadas con la CEV fueron completadas. Las tres disposiciones que no completaron su implementación se relacionan con la puesta en marcha del Comité de Seguimiento a las recomendaciones y con la evidencia de la entrega de información por parte de las entidades estatales a la CEV para las labores de esclarecimiento.

Por su parte, el eje de justicia tiene una relación casi simétrica en los cuatro niveles de implementación, mientras los ejes de reparación y garantías de no repetición tienen un alto nivel de concentración de disposiciones en estado mínimo. Este comportamiento puede obedecer a que los compromisos involucrados en estos últimos dos ejes suponen esfuerzos presupuestales significativos, así como de articulación Nación-Territorio, que deben ejecutarse en el largo plazo. Este eje será desarrollado con mayor detalle en el informe por dos razones. La primera responde a que los compromisos asociados al derecho a la justicia representan casi el 30% de las disposiciones dirigidas a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Y la segunda es que, —en el ejercicio del monitoreo— los temas de mayor recurrencia y sobre los cuales se presentan mayores observaciones por parte de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil, se encuentran relacionados con este eje.



Gráfico 6.

Estado de implementación de las disposiciones orientadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas por eje de análisis (sept. 2022)



El estado de la implementación demuestra que el Acuerdo Final se sostiene en el principio de centralidad de las víctimas. Bajo este principio, la satisfacción de sus derechos depende del avance de todos los compromisos y transformaciones previstas en el Acuerdo. El Instituto Kroc identifica metas de corto y mediano plazo que se han alcanzado, particularmente en el esclarecimiento de la verdad y la participación. En los siguientes meses se esperan avances significativos en materia de justicia. De igual forma, la transformación territorial y los esfuerzos para la reparación integral tienen objetivos de largo plazo que deben dinamizarse desde ahora para que logren ser completados dentro del tiempo y de la forma prevista por el Acuerdo Final.

Análisis de la implementación desde la perspectiva de los derechos de las víctimas

Este capítulo se encuentra dividido en cinco secciones correspondientes a cada uno de los ejes analíticos sobre los cuales se ha construido este informe. El Instituto Kroc desarrolla en estas secciones los principales eventos de implementación relacionados con la satisfacción de los derechos de las víctimas, haciendo especial énfasis en avances, obstáculos o retos identificados en su ejercicio de monitoreo, así como oportunidades para aumentar los niveles de implementación.

1 Derecho a la verdad

La CEV concluyó su mandato logrando cumplir con la mayoría de sus objetivos.

Después de un poco más de tres años de operaciones y seis meses de alistamiento, la CEV culminó su mandato con la presentación del Informe Final, su socialización y la instalación del Comité de Seguimiento a las recomendaciones del Informe Final. Durante este tiempo, la CEV llevó a cabo distintas actividades para el cumplimiento de los cuatro objetivos centrales de su mandato: i) contribuir al esclarecimiento sobre el conflicto armado interno; ii) promover el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y el reconocimiento de responsabilidades; iii) contribuir a la convivencia en los territorios; e iv) identificar e impulsar las condiciones necesarias para la no repetición del conflicto armado¹⁶.

La CEV desplegó su mandato territorialmente con la instalación de 32 casas de la verdad y oficinas territoriales en diferentes regiones del país¹⁷. Del mismo modo, implementó espacios en el nivel nacional, regional y territorial para escuchar y promover la participación de las diferentes voces y sectores de la sociedad, dentro de los que se destacan los Espacios de Escucha, los Encuentros por la Verdad, los Diálogos para la No Continuidad y la No Repetición, las Contribuciones a la Verdad, entre otros¹⁸. La participación de las víctimas fue central en todos y cada uno de ellos, quienes no sólo estuvieron como público sino también como testimoniante y panelistas¹⁹. Como parte de su compromiso con la escucha plural, durante su mandato, la CEV escuchó a 28.604 personas en 14.956 entrevistas individuales y colectivas²⁰.

Como consecuencia de la pandemia, desde el año 2020 la CEV tuvo que modificar sus actividades²¹, y se concentró en el procesamiento y análisis de los testimonios e informes recibidos, con miras a la construcción del Informe Final²². Durante el tiempo de su mandato, la entidad recibió un total de 1.244 informes y 670 casos²³.

La CEV desarrolló una metodología específica para el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y de las responsabilidades individuales y colectivas por los hechos cometidos en el marco del conflicto armado, basada en el trabajo colectivo entre actores diversos y la construcción de confianza con y entre las personas participantes²⁴. Se llevaron a cabo cerca de 51 Encuentros

por la Verdad que, además de promover el reconocimiento, buscaron “comprender e interiorizar los daños, las afectaciones y los impactos del conflicto en las dinámicas personales, familiares, comunitarias y en los territorios, alentando una reflexión colectiva sobre la experiencia del conflicto armado interno y sus víctimas”²⁵.

Tanto las víctimas como los responsables que participaron en estos espacios resaltaron su importancia, desde el proceso de preparación y espacios privados hasta la culminación en los encuentros públicos. Por un lado, para las víctimas, los procesos de reconocimiento se convirtieron en los espacios adecuados para conocer la verdad de lo sucedido²⁶, comprender que los hechos ocurridos no fueron consecuencia de las acciones de sus familiares y recuperar su nombre y dignidad²⁷, y reconocer las vulneraciones específicas cometidas a las comunidades étnicas²⁸, entre otros. Para los responsables, los encuentros permitieron el acercamiento a las víctimas para reconocerlas²⁹ y para propiciar espacios de reunión para ver, escuchar y dialogar con las víctimas por fuera de escenarios judiciales y poder contarles la verdad³⁰.

El Instituto Kroc reconoce la importancia de estos escenarios, pues la contribución a la verdad por estos medios es una forma de reparación para las víctimas. A la vez, puede constituirse en una medida de no repetición, en la medida en que sea un paso para no recurrir nuevamente a la violencia. Asimismo, considera que la metodología adoptada por la CEV puede ser una guía importante para otros escenarios, como las audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad que está adelantando la JEP.

En un acto público, la CEV presentó su Informe Final.

El 28 de junio de 2022, la CEV presentó el Informe Final “Hay Futuro si Hay Verdad”³¹, como el resultado de cuatro años de actividades tendientes a investigar, recopilar y contrastar información sobre más de medio siglo de conflicto armado en Colombia. En el evento, se presentaron tres de los capítulos que componen el Informe Final³². Posteriormente, durante el periodo de su difusión y socialización, que culminó el 28 de agosto, la CEV presentó los capítulos restantes³³. El Informe Final incluyó también un capítulo de constancias y aclaraciones, en los que se incluyen pronunciamientos de los comisionados Francisco de Roux, Alejandro Castillejo y la comisionada Marta Ruiz³⁴.

La presentación del Informe Final fue reconocida por organizaciones de víctimas³⁵, las entidades que componen el SIP³⁶, distintos sectores y organismos internacionales³⁷ como un hito para la historia del país. El Instituto Kroc señaló que este informe es un avance importante en la garantía de los derechos de las víctimas. Por un lado, busca esclarecer lo sucedido en más de 50 años de conflicto armado en Colombia. Además, a partir del análisis y recomendaciones contenidas en éste, busca contribuir a la no repetición y no continuidad del conflicto, a través del impacto en políticas públicas encaminadas a este fin³⁸.

La CEV formuló recomendaciones asociadas al cumplimiento del Acuerdo Final y dejó instalado el Comité de Seguimiento.

El Informe Final de la CEV, en su capítulo de “Hallazgos y Recomendaciones”³⁹, organizó en nueve ejes temáticos un conjunto de recomendaciones para el Estado y la sociedad colombiana⁴⁰. Estas tienen como propósito contribuir a diseñar una agenda de cambio para que el país realice las transformaciones necesarias para reconstruir la confianza entre la sociedad y las instituciones, promover la reconciliación e incidir en los factores que han permitido que la violencia persista en los territorios.

El Instituto Kroc analizó estas recomendaciones con el propósito de identificar los niveles de confluencia con el Acuerdo Final. Al realizar este ejercicio, encontró que, del total de las recomendaciones generales, los ejes que concentran el mayor número son el de seguridad para la paz y paz territorial, como se detalla en el Gráfico 7.



Gráfico 7.

Distribución de las recomendaciones generales del Informe Final de la CEV por eje temático



Del análisis de este capítulo del Informe Final, el Instituto Kroc pudo identificar y clasificar 232 recomendaciones, de las cuales 42 son de carácter general y 190 específicas. Del total de recomendaciones, el 58% (135) está relacionado con una o varias de las disposiciones del Acuerdo Final. De ellas, el 42% (57) tiene una relación directa con una o varias de las disposiciones del Acuerdo

Final, mientras que el 58% (78) tiene una relación indirecta. Asimismo, el Instituto Kroc encontró que el 66% (89) de las recomendaciones tiene relación con uno o varios de los indicadores del PMI.

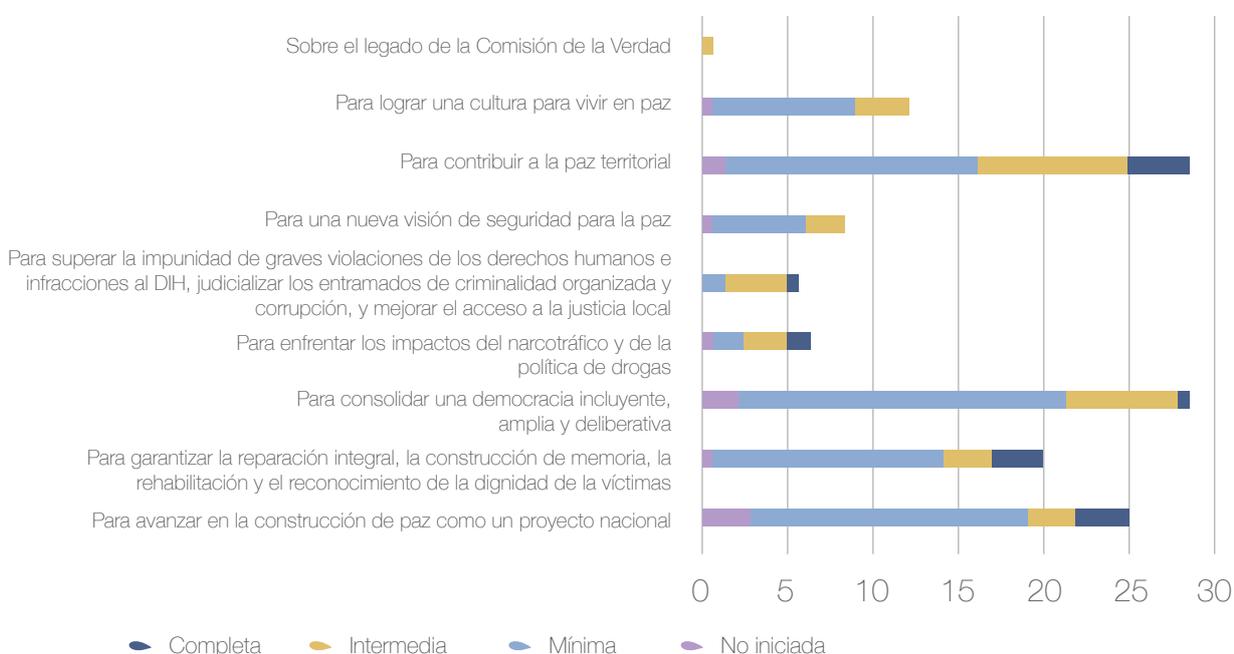
Ahora bien, en términos del estado de implementación de las disposiciones asociadas a las recomendaciones del Informe Final, el Instituto Kroc pudo establecer que, —a septiembre de 2022— el 9% (12) no ha iniciado su implementación, el 58% (79) está en estado mínimo, el 23% (31) en estado intermedio y el 10% (13) completó su implementación.

En el Gráfico 8 es posible observar que los ejes que concentran el mayor número de disposiciones asociadas son los que establecen recomendaciones para contribuir a la paz territorial, la consolidación de la democracia y para avanzar en la paz como un proyecto nacional. De igual manera, el Instituto Kroc identificó que la mayoría de disposiciones asociadas a las recomendaciones de la CEV, a septiembre de 2022, se encontraban en estado mínimo de implementación.



Gráfico 8.

Estado de implementación de las disposiciones relacionadas con las recomendaciones del Informe Final de la CEV



Con base en este análisis, es posible afirmar que la implementación de las recomendaciones del Informe Final contribuiría de forma sustantiva al avance de la implementación de los compromisos del Acuerdo Final.

El 28 de junio de 2022, la CEV instaló el Comité de Seguimiento a las recomendaciones del Informe Final⁴¹. El Comité tendrá una duración de siete años y su función principal es hacer seguimiento y monitorear la implementación de las recomendaciones del Informe Final⁴². Para lo anterior, deberá rendir informes periódicos que den cuenta de los avances y retos, incluyendo los enfoques diferenciales, territorial y de género⁴³. El Comité está compuesto por siete personas de diversos sectores, escogidas bajo criterios de pluralidad por el pleno de la CEV⁴⁴.

La entrega, contenido y metodología del Informe Final no estuvo exenta de controversias y críticas por parte de distintos sectores de la sociedad.

Si bien el Informe Final fue reconocido por su importancia en el marco de la garantía del derecho de las víctimas a la verdad y como una apuesta importante para la no repetición del conflicto armado, también se hicieron algunas críticas en cuanto a su metodología y contenido. Algunas organizaciones manifestaron que el Informe Final está escrito en un lenguaje que no es comprensible para todos sus destinatarios, que es muy extenso y que no cuenta con resúmenes ejecutivos o guías de lectura para facilitar su comprensión⁴⁵. Sin embargo, la transmedia del Informe cuenta con algunas herramientas que podrían cumplir con este último propósito⁴⁶.

Otras organizaciones y sectores, como la Federación Colombiana de Víctimas de las Farc, manifestaron no haber sido incluidos o tenidos en cuenta por la CEV para el contenido de los distintos capítulos del Informe Final⁴⁷. Asimismo, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) le entregaron a la CEV un documento titulado “Cinco mínimos de verdad sobre la criminalidad estatal y su configuración como práctica social genocida cometida en Colombia”⁴⁸, el cual manifiestan no fue tenido en cuenta por la CEV en su capítulo de hallazgos y recomendaciones⁴⁹. Por otra parte, figuras políticas⁵⁰ y organizaciones manifestaron que la CEV no escuchó a la Fuerza Pública o a víctimas de las extintas FARC-EP en las entrevistas o en la recolección de testimonios⁵¹.

Por su parte, y con posterioridad a su renuncia a la CEV⁵², el ex comisionado Carlos Guillermo Ospina realizó una serie de publicaciones de información que —según él— no habrían sido tenidas en cuenta por la CEV para la elaboración del Informe Final⁵³. El ex comisionado manifestó que “[s]u renuncia se debió a la censura de sus informes, en donde incluía investigaciones exhaustivas sobre los crímenes realizados por las FARC y ELN, la injerencia de países extranjeros en [el] Conflicto Colombiano, las víctimas del DAS, entre otros”⁵⁴. Al respecto, en un comunicado a la opinión pública, la CEV explicó que siempre había brindado todas las garantías a Carlos Guillermo Ospina para que pudiera ejecutar las funciones que le fueron asignadas para el cumplimiento del mandato de la CEV⁵⁵.

Finalmente, y por fuera de la fecha de corte del presente informe, bajo la firma del expresidente Álvaro Uribe, el partido Centro Democrático publicó un informe denominado “¿Cuál Verdad? Séptimo borrador, seguimos en construcción”⁵⁶. La elaboración de esta publicación, según sus autores, responde a la petición de distintos sectores de la sociedad e incluye la participación de víctimas y personas de otras tendencias políticas⁵⁷.

La UBDP ha avanzado en la adopción e implementación de diferentes instrumentos para la ejecución de su mandato.

Desde el inicio de su mandato, la UBDP concentró esfuerzos en la construcción participativa de los distintos documentos que guían sus actividades. Dentro de estos documentos se encuentran el PNB⁵⁸ y su operativización⁵⁹, así como los lineamientos del enfoque de género para las mujeres y las niñas⁶⁰, las personas LGBTI⁶¹ y los protocolos de relacionamiento con los pueblos étnicos⁶². Del mismo modo, fueron creados dos grupos internos de trabajo, uno de Asunto Étnicos y otro para los Enfoques Diferenciales y de Género⁶³.

El PNB es el resultado de un proceso de participación y construcción colectiva⁶⁴ con víctimas y sus organizaciones⁶⁵, los pueblos étnicos⁶⁶, así como la coordinación con instituciones estatales⁶⁷. Fue concebido por la UBDP como una herramienta dinámica de planeación, estrategia y abordaje de los procesos de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas⁶⁸ y debe entenderse

como el marco de la acción general e integral que permitirá la búsqueda humanitaria y extrajudicial⁶⁹. El PNB tiene tres ejes estratégicos: i) Información: obtener, centralizar, actualizar, analizar, interpretar y utilizarla para la búsqueda; ii) Localización, prospección, recuperación e identificación de las personas dadas por desaparecidas; y iii) Participación: garantizar las condiciones para la participación⁷⁰. De igual forma, incluye los enfoques territorial, de género⁷¹ y étnico⁷².

Atendiendo a la necesidad de hacer concretos los compromisos establecidos en el PNB, la UBPD presentó la Priorización Estratégica y Territorial del PNB (Fase II del PNB)⁷³, la cual también fue construida de manera participativa y teniendo en cuenta los enfoques diferenciales⁷⁴. El ejercicio de priorización establecido en el documento es un método de organización, planeación e implementación de las estrategias y acciones en territorios, para direccionar y coordinar la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas como un proyecto estructurado, y para abordar estas tareas de manera sistemática, masiva, organizada y coordinada en el contexto de un esquema nacional de búsqueda⁷⁵. El documento, además, incluye estrategias, objetivos, resultados, entidades responsables, costos requeridos para su ejecución, así como mecanismos de monitoreo y evaluación a través de indicadores y metas y se organiza en 18 prioridades estratégicas, 44 estrategias, 130 actividades, que involucran a 33 entidades y apuntan a 11 resultados⁷⁶.

Por otro lado, la UBPD adoptó estrategias de búsqueda a nivel territorial, conocidas como los PRB, que “tienen por objeto focalizar la búsqueda de personas en una zona o región, un sector de la población, un periodo específico o cualquier otra variable que apoye la asociación o relacionamiento de solicitudes de búsqueda o a personas registradas como desaparecidas”⁷⁷. Los PRB buscan entender la complejidad del fenómeno de la desaparición forzada en Colombia, para ir más allá de la búsqueda caso a caso, y abordarla de manera masiva, sistemática y organizada⁷⁸. A la fecha de corte de este informe, la UBPD había formulado 23 PRB que cubren 258 municipios e involucran a 31.515 personas dadas por desaparecidas⁷⁹. No obstante, la UBPD ha explicado que los PRB “tienen un carácter dinámico, lo que significa que con la información que se va recolectando, la [entidad] realiza una valoración de los planes ya estructurados y evalúa la pertinencia de elaborar nuevos PRB o vincular municipios o personas desaparecidas a los ya existentes”⁸⁰.

En el marco de la implementación del PNB y los PRB, la UBPD ha adelantado acciones humanitarias y extrajudiciales que le han permitido avanzar en el cumplimiento de su mandato.

Es importante resaltar que el cumplimiento del mandato de la UBPD no sólo implica la localización efectiva de los restos o la entrega del cuerpo, sino que se construye a partir de varias estrategias y etapas que buscan garantizar el derecho de las víctimas y de sus familiares a la verdad⁸¹. Desde el inicio de su mandato, la UBPD ha encontrado 11 personas con vida y ha llevado a cabo nueve reencuentros de personas dadas por desaparecidas halladas con vida. Asimismo, ha realizado 162 entregas dignas. En nueve de ellas ha tenido un rol de dirección y la totalidad ha sido realizada en articulación con el Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Medicina Legal) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)⁸².

Adicionalmente, la UBPD ha realizado 250 actividades de prospección y 631 acciones de recuperación en lugares asociados a PRB o a lugares protegidos con medidas cautelares adoptadas por la JEP⁸³. Con dichas acciones ha recuperado 573 cuerpos, los cuales han sido entregados a Medicina Legal para su identificación⁸⁴. La UBPD ha tomado 6.896 muestras biológicas, las cuales fueron remitidas a Medicina Legal para su procesamiento e ingreso al Banco de Perfiles Genéticos. Además, ha ingresado al Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres

(SIRDEC) 20.575 expedientes de necropsia de cuerpos no identificados y analizado la información de 13.432 expedientes de necropsia⁸⁵. Para el 28 de marzo de 2022, la UBPD había recibido 21.279 solicitudes de búsqueda, que corresponden a 16.424 personas dadas por desaparecidas⁸⁶.

Finalmente, en cuanto a las garantías de participación, la UBPD ha tenido relacionamiento con 596 organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas y comunidades, en los procesos de búsqueda y en la construcción y desarrollo de los PRB⁸⁷.

Si bien las organizaciones de la sociedad civil reconocen los esfuerzos de la UBPD por desarrollar su mandato, algunas han manifestado sus preocupaciones sobre la búsqueda.

Algunas organizaciones han señalado que la UBPD focalizó sus labores en Bogotá, dejando a un lado la priorización de las actividades de búsqueda en los territorios⁸⁸. En este sentido, señalan que la centralización con la que funciona la UBPD no corresponde a la necesidad de búsqueda en los territorios, lo cual implica que las exhumaciones y las prospecciones no responden a la magnitud del fenómeno de desaparición forzada del país⁸⁹.

También han manifestado sus preocupaciones por las dificultades que han encontrado las personas que buscan y las familias de las personas desaparecidas en recibir información por parte de la entidad, una vez se remite la solicitud de búsqueda⁹⁰. Lo anterior, a pesar de que la Procuraduría General de la Nación (PGN) recomendó a la UBPD definir un mecanismo para facilitar la entrega de la información a las familias sobre las personas dadas por desaparecidas⁹¹.

Finalmente, existen algunas críticas desde sectores políticos sobre el uso eficiente de los recursos asignados a la UBPD. En este sentido, la Senadora Paloma Valencia manifestó que la UBPD no cumplió con las expectativas de las víctimas, pues los resultados alcanzados no fueron los esperados. Argumentó que, con los recursos asignados a la entidad, organizaciones no gubernamentales habrían avanzado más en la recuperación e identificación de cuerpos que los avances que ha presentado la UBPD⁹². No obstante, el Instituto Kroc evidenció que organizaciones como la Federación Colombiana de Víctimas de las Farc, que han recibido recursos por parte de la cooperación internacional para labores destinadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, han utilizado dichos recursos para hacer ejercicios de georreferenciación, los cuales fueron posteriormente entregados a la JEP y a la UBPD para las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos⁹³.

Organizaciones de víctimas y de la sociedad civil han manifestado su preocupación por la elección de la próxima dirección de la UBPD, así como de los retos que debe afrontar la persona que asuma el cargo.

El Decreto 589 de 2017 determinó que la persona encargada de la dirección de la UBPD sería escogida por el Comité de Escogencia establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017⁹⁴, por un periodo de cinco años⁹⁵. Lo anterior significa que la actual directora, Luz Marina Monzón, concluirá sus funciones en el año 2023. Debido a la naturaleza del Comité, que está compuesto por delegados de distintas organizaciones nacionales e internacionales, algunas organizaciones han llamado la atención debido a que aún no se ha activado su convocatoria⁹⁶. Las organizaciones temen que, de hacerse en un periodo corto, las garantías de participación de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil en el proceso de escogencia de la próxima persona encargada de la Dirección de la UBPD se verán afectadas⁹⁷.

Otras condiciones para garantizar la verdad tienen bajos niveles de implementación.

El Acuerdo Final estableció otros compromisos relacionados con la garantía del derecho a la verdad. Por un lado, dispuso la creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), la cual está encargada del diseño y seguimiento de la política pública de desmantelamiento de cualquier organización criminal que amenace la implementación del Acuerdo Final y la construcción de paz⁹⁸. Dentro de sus actividades, la CNGS debe garantizar el suministro de la información que recoja en el marco de sus funciones hacia la CEV y la Unidad Especial de Investigación (UEI)⁹⁹. Pese a este compromiso, y como ha sido constatado por el Instituto Kroc, si bien la CNGS ya fue creada y está operando, no ha desarrollado su mandato conforme a los objetivos previstos por el Acuerdo Final, pues aún no se ha adoptado la política pública y criminal en materia de organizaciones criminales¹⁰⁰. Luego es posible evidenciar que, en la medida en que la CEV ya concluyó su mandato, este propósito del Acuerdo Final se encuentra parcialmente frustrado.

Pese a lo anterior, aún es fundamental la adopción de la política pública y criminal sobre el desmantelamiento de organizaciones criminales para que la información obtenida pueda ser remitida a entidades como la UEI. Como lo determinó la Corte Constitucional, el diseño de la política y, en consecuencia, el funcionamiento de la CNGS, exige “todo un conjunto de estrategias de coordinación que comprendan el fenómeno de las organizaciones armadas, específicamente de las sucesoras del paramilitarismo como lo señala el mismo Decreto”¹⁰¹. Lo anterior, le permitiría a la sociedad en su conjunto conocer los hechos y su historia, y las razones y circunstancias en las que los abusos fueron cometidos y así evitar que vuelvan a ocurrir¹⁰².

Por otro lado, el Acuerdo Final incluyó un compromiso relacionado con la depuración de “bancos de datos de las centrales de inteligencia y seguridad, los nombres e información relativa a las y los integrantes de organizaciones de derechos humanos, integrantes de la oposición, y de las y los integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus familiares, cuando estén incluidos, por el sólo hecho de serlo”¹⁰³.

Al respecto, el Decreto 2149 de 2017 creó el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia¹⁰⁴. No obstante, organizaciones como la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) han manifestado su preocupación respecto de dicha norma, pues no atendió lo contemplado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013¹⁰⁵. Al respecto, la Ley Estatutaria dispuso la creación de una comisión asesora encaminada, entre otras, a “producir un informe en el que se formulen recomendaciones al Gobierno Nacional sobre los criterios de permanencia, los criterios de retiro, y el destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia que sean retirados”¹⁰⁶. La Comisión recomendó la creación de una “Instancia de Depuración con carácter civil, autónomo e independiente de los organismos de seguridad y del Gobierno Nacional”, cuya principal función sería “desarrollar el proceso de depuración en coordinación con cada organismo de inteligencia y en el archivo del extinto DAS”¹⁰⁷.

Sin embargo, el Decreto 2149 de 2017 no tuvo en cuenta esas recomendaciones, creando un sistema de depuración integrado por funcionarios del gobierno, algunos de los cuales, además, hacen parte de entidades de inteligencia¹⁰⁸. Por lo anterior, la CCJ presentó una acción de nulidad respecto de este decreto, la cual está en proceso ante el Consejo de Estado.

Contar con un sistema de depuración de datos que sea autónomo e independiente de las entidades de gobierno, especialmente de aquellas con funciones de inteligencia y contrainteligencia, es fundamental para la satisfacción del derecho a la verdad. Lo anterior, pues garantiza la transparencia en el manejo de información, a la vez que evita atentar contra el buen nombre y la honra de personas que, sin sustento alguno, hayan sido incluidas en archivos de inteligencia en una evidente vulneración de sus derechos.

2

Derecho a la justicia

A pesar de algunas dificultades, fue creado y puesto en marcha un tribunal para la investigación, juzgamiento y sanción de graves violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH.

Para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas y de la sociedad en general, el Acuerdo Final dispuso la creación de la JEP¹⁰⁹, encargada de la investigación, juzgamiento y sanción de las conductas cometidas “por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al DIH o graves violaciones de los Derechos Humanos”¹¹⁰. Para el desarrollo de sus funciones, la Jurisdicción se organizó en Salas de Justicia y en un Tribunal para la Paz¹¹¹. Igualmente, cuenta con la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), encargada de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, es decir, cuando los presuntos autores de los hechos que son competencia de la JEP no reconozcan verdad plena ni su responsabilidad¹¹².

La JEP ha tenido que superar distintos obstáculos para su adecuado funcionamiento¹¹³, siendo uno de los más relevante la demora en la adopción de la Ley Estatutaria que regula sus actividades¹¹⁴, así como las objeciones presentadas a esta jurisdicción por parte del Gobierno del presidente Iván Duque Márquez en marzo de 2019. En aquel momento, el presidente objetó seis artículos del proyecto de ley argumentando razones de conveniencia y lo devolvió al Congreso de la República para su revisión¹¹⁵. Si bien la JEP podría seguir funcionando sin la Ley Estatutaria¹¹⁶, distintos sectores manifestaron su preocupación por las objeciones, pues esta norma dotaría a la jurisdicción de las herramientas necesarias para ejercer su mandato, a la vez que daría seguridad jurídica a los comparecientes¹¹⁷. Surtido el trámite correspondiente, las objeciones presidenciales fueron rechazadas tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado¹¹⁸. Por lo tanto, la Corte Constitucional remitió el proyecto de Ley Estatutaria al aquel entonces presidente para su sanción y promulgación, lo cual ocurrió el 6 de junio de 2019¹¹⁹.

Por otro lado, es posible destacar que en octubre de 2021 el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim Khan, cerró el examen preliminar sobre la situación en Colombia. Lo anterior, ya que el Fiscal pudo constatar que el principio de complementariedad previsto en el artículo 1 del Estatuto de Roma estaba funcionando, pues “las autoridades nacionales de Colombia [incluida la JEP] no se han mostrado inactivas, ni han tenido falta de voluntad ni de capacidad para investigar y enjuiciar genuinamente los crímenes que entran en el ámbito del Estatuto de Roma”¹²⁰. Adicionalmente, la Fiscalía de la CPI firmó un acuerdo con el Gobierno Nacional, por medio del cual se comprometió a respaldar todos los procesos de justicia que adelantan, entre otras jurisdicciones, la JEP. Algunos sectores de la sociedad manifestaron su preocupación por este hecho, al considerar que la decisión de la CPI podría ser prematura pues los avances de la JEP¹²¹ todavía no están consolidados y que, además, el proceso de decisión no tuvo en cuenta a organizaciones de la sociedad civil¹²². No obstante, el Fiscal de la CPI manifestó que “podrá reconsiderar la determinación de complementariedad en función de cualquier cambio de circunstancias significativo”¹²³.

Por otro lado, en relación con el establecimiento de la JEP, es necesario reseñar que esta jurisdicción ha dispuesto la creación de comisiones de distintos temas, dentro de las que se destacan la Comisión Territorial y Ambiental¹²⁴, la Comisión Étnica¹²⁵, la Comisión de Género¹²⁶, la Comisión de Participación¹²⁷ y la Comisión de Implementación de Política de Justicia Transicional¹²⁸.

La SRVR avanzó con la apertura de 10 macrocasos y la imputación de crímenes de guerra y de lesa humanidad a 69 máximos responsables.

Desde que comenzó sus operaciones, la SRVR ha abierto 10 macrocasos respondiendo a la función de “concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas”¹²⁹:

- Caso 1** Toma de rehenes y otras graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP.
- Caso 2** Situación territorial de los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas en el departamento de Nariño.
- Caso 3** Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado.
- Caso 4** Situación territorial en la región de Urabá.
- Caso 5** Situación territorial Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.
- Caso 6** Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP).
- Caso 7** Reclutamiento de niños y niñas en el conflicto armado.
- Caso 8** Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.
- Caso 9** Crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.
- Caso 10** Crímenes no amnistiables cometidos por miembros de las extintas FARC-EP por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.

Adicionalmente, por medio del Auto 103 del 11 de julio de 2022¹³⁰, la SRVR ordenó la apertura de la etapa de agrupación y concentración de un macrocaso No. 11 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado. La SRVR encontró que estos hechos y conductas requieren de una investigación particular, que pueden configurar patrones macrocriminales distintos de los que se están identificando en los demás casos que abrirá la JEP¹³¹. La SRVR explicó que no sólo se han identificado patrones de hechos de violencia sexual y violencia basada en género con motivaciones de control de territorio y contrainsurgentes, sino también asociadas al¹³²: i) perjuicio y odio contra las mujeres y personas LGBTI; ii) ejercicio

de poder y dominación contra mujeres y niñas quienes eran violadas o sometidas a otros abusos sexuales; y iii) ejercicio de violencia intrafamiliares. La SRVR resaltó la “magnitud de la violencia sexual contra mujeres del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero”¹³³. También aclaró que “los macrocasos abiertos continuarán investigando la violencia sexual y basada en género en el marco de los repertorios de crímenes que corresponden a los patrones identificados en estos y, cuando corresponda, articulará lo pertinente con este nuevo macrocaso”.

La anterior decisión fue reconocida por las organizaciones de mujeres que, desde el 2020, venían solicitando la apertura de un macrocaso específico para la investigación de estos hechos¹³⁴. La SRVR sienta un precedente muy importante, pues no sólo se refiere a la violencia sexual sino a otro tipo de abusos cometidos en el marco del conflicto armado, como las violencias reproductivas, así como las violencias basadas en género y los delitos de odio y prejuicio cometidos contra las personas LGBTI.

Con esta decisión, se presenta la oportunidad para que la SRVR defina protocolos de articulación entre los diferentes casos, así como la inclusión de un análisis interseccional respecto de las víctimas de comunidades étnicas que también fueron víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género¹³⁵. La SRVR tiene el reto de lograr que haya reconocimiento sobre la comisión de estos hechos por parte de los comparecientes ante la JEP porque en los casos de violencia sexual, generalmente, la tasa de reconocimiento por parte de los presuntos responsables es muy baja¹³⁶.

En el marco de sus actividades, la SRVR ha proferido 8.596 decisiones judiciales¹³⁷. Dentro de éstas, cabe destacar el Auto 033 del 18 de febrero de 2021, por medio del cual la JEP publicó la estrategia de priorización interna para la investigación del Caso 03 y presentó la cifra de 6.402 ejecuciones extrajudiciales cometidas entre el 2002 y el 2008¹³⁸, como resultado de un proceso de contrastación de distintas fuentes¹³⁹. En el mismo sentido, la SRVR profirió el Auto 159 del 4 de agosto de 2021, por medio del cual determinó un universo provisional de 18.677 víctimas de reclutamiento forzado por parte de las extintas FARC-EP, en el marco del Caso 07¹⁴⁰. Además, explicó que adelantará la investigación del Caso 07 en una lógica territorial, enfocándose en conductas que incluyen la violencia sexual y la violencia basada en género. Finalmente, en el Caso 06, por medio del Auto 75 del 22 de abril de 2022, la SRVR determinó que entre 1984 y 2016, 5.733 personas fueron asesinadas o desaparecidas en ataques dirigidos en contra del partido político UP, los cuales fueron cometidos principalmente por paramilitares y agentes estatales¹⁴¹. En esta decisión, la SRVR dio a conocer la estrategia de priorización del Caso 06, enfocándose en las siguientes zonas y periodos de tiempo: i) Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, entre 1985 y 1993; ii) Ariari Guayabero y piedemonte llanero entre 1985 y 1993 y entre 1999 y 2006; iii) Cundinamarca y Sumapaz entre 1991 y 2001; iv) el municipio de Apartadó en Urabá entre abril y diciembre de 1996; y v) Tolima, entre 2003 y 2006¹⁴².

Las decisiones de priorización interna de los casos fueron reconocidas por parte de distintos sectores, pues permiten el avance del cumplimiento del mandato de la JEP y de la garantía de los derechos de las víctimas¹⁴³.

Con base en estas estrategias de priorización, así como en el trabajo de investigación, la recepción de versiones voluntarias y las observaciones de las víctimas acreditadas, la revisión y contrastación de fuentes, entre otras, a la fecha de corte de este informe la SRVR había proferido cinco autos de determinación de hechos y conductas¹⁴⁴. Dichos autos fueron expedidos en el marco de los casos 01, 03 y 04 y por medio de ellos se imputó a 69 comparecientes ante la JEP por delitos de crímenes de guerra y lesa humanidad como máximos responsables. Dentro

de estos comparecientes se encuentran los miembros del secretariado de las extintas FARC-EP, miembros del Ejército Nacional, de entidades estatales como el antiguo Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y terceros civiles.

La expedición de estas decisiones ha sido un avance importante en el cumplimiento del mandato de la JEP, pues contribuye al esclarecimiento del fenómeno conocido como “falsos positivos”, a explicar las causas y motivaciones detrás de la práctica del secuestro y otras graves privaciones de la libertad realizadas por las extintas FARC-EP, a garantizar los derechos de las víctimas a la justicia y a la verdad, y a la lucha contra la impunidad. Adicionalmente, constituyen un paso importante para las resoluciones de conclusiones y posteriores sentencias que profiera la JEP junto con las correspondientes sanciones¹⁴⁵.

Por otro lado, en el marco de los casos 01 y 03 la SRVR llevó a cabo tres audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad: i) los días 26 y 27 de abril en Ocaña (Norte de Santander), en el marco del subcaso Catatumbo dentro del caso 03, “Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado”¹⁴⁶; ii) los días 21, 22 y 23 de junio en Bogotá, en el marco del caso 01, “Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP”¹⁴⁷; y iii) los días 18 y 19 de julio en Valledupar (Cesar), en el subcaso Costa Caribe del Caso 03, “Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado”¹⁴⁸.

Organismos internacionales y entidades que hacen seguimiento a la implementación del Acuerdo Final¹⁴⁹, así como organizaciones de la sociedad civil y representantes de víctimas han reconocido la importancia de estas audiencias en los procesos que se adelantan ante la JEP¹⁵⁰. Resaltaron el valor que tiene no sólo para las víctimas sino para la sociedad en general, contar con espacios públicos en escenarios judiciales en donde los responsables de los crímenes más graves cometidos en el conflicto armado reconozcan su responsabilidad por los hechos cometidos¹⁵¹. No obstante, han manifestado su preocupación respecto de ciertos aspectos centrales no sólo a las audiencias mismas sino a sus procesos de preparación y al seguimiento que se hace de manera posterior a su realización.

En ese sentido, algunos representantes resaltaron la necesidad de participar de manera efectiva en los procesos preparatorios de las audiencias, así como de contar con una preparación adecuada respecto del alcance de la audiencia, las expectativas de las víctimas, el lenguaje de los comparecientes, entre otros¹⁵². Agregaron que persisten inconformidades sobre la aplicación del Manual de Participación, pues no siempre se utiliza, a pesar de ser una herramienta que fue construida para este propósito¹⁵³. También manifestaron preocupaciones respecto de la forma en que se escogieron las víctimas que participaron en las audiencias, sobre todo en casos como el 01 que tiene un gran número de víctimas acreditadas, pues algunos representantes consideran que dicha escogencia no fue participativa¹⁵⁴. Al respecto, organizaciones como el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) resaltaron el reto que implica garantizar la representatividad de un grupo de víctimas que es, en sí mismo, muy diverso¹⁵⁵.

Igualmente, se reconoce el aporte que este tipo de espacios puede tener para la reconciliación. A pesar de lo anterior, se llamó la atención sobre la importancia de no desconocer otros aspectos importantes de la justicia restaurativa, como el esclarecimiento de la verdad más allá de lo que se había avanzado en la justicia ordinaria, el diálogo entre víctimas y responsables y el aporte que puede hacer a las medidas de satisfacción espacios donde se puedan resaltar y reconocer la memoria de las víctimas y sus familiares¹⁵⁶. Resaltaron la necesidad de garantizar que se hagan aportes a la verdad que sean exhaustivos y detallados, y no sólo manifestaciones generales sobre los hechos¹⁵⁷.

Los representantes señalaron su preocupación por las diferencias en las formas en que cada despacho relator concibió la preparación y ejecución de las audiencias¹⁵⁸. Otro aspecto que generó algunas preocupaciones fue la tercerización del apoyo psicosocial que se presta a las víctimas y de la preparación metodológica de las audiencias, pues consideran que son aspectos que deberían ser responsabilidad exclusiva de la JEP¹⁵⁹. No obstante, algunos representantes destacaron la labor del ICTJ en la preparación metodológica de la audiencia en el marco del Caso 01, pues tuvo mucha apertura para la construcción conjunta de la metodología, lo cual permitió el desarrollo de espacios de diálogo entre víctimas y comparecientes de manera adecuada¹⁶⁰.

Por su parte, la SRVR reconoce el reto que implica hacer este tipo de audiencias, pues es la primera vez que se abren espacios de este tipo en el contexto colombiano¹⁶¹. Por lo tanto, resalta el valor de estos espacios de cara a la garantía de los derechos de las víctimas a la justicia y a la verdad, no sólo en su dimensión individual sino colectiva, y la necesidad de repetirlos en los demás casos abiertos por la SRVR¹⁶². Asimismo, enfatiza en que, debido a las diferencias que existen en cada uno de los casos y los procesos restaurativos al interior de éstos, necesariamente la consecuencia es que las audiencias serán diferentes en su preparación metodológica y desarrollo¹⁶³.

La SRVR reconoce la importancia de la participación de las víctimas en la construcción de la metodología, en el acto de reconocimiento y en el desarrollo de la audiencia, pues ese proceso es en sí mismo reparador¹⁶⁴. Resalta también los avances que se han visto en los comparecientes, desde las primeras apariciones ante la JEP por medio de las versiones voluntarias hasta los reconocimientos que se llevaron a cabo en las audiencias, lo cual es el resultado de un trabajo constante de más de cuatro años¹⁶⁵.

La realización de estas audiencias es un avance importante para la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. El reconocimiento público de responsabilidades contribuye al esclarecimiento de la verdad y prepara el camino para las resoluciones de conclusiones y sanciones que impondrá la JEP. Adicionalmente, garantizar la participación adecuada y efectiva durante el proceso de preparación y desarrollo de la audiencia hace que el proceso sea en sí mismo reparador.

Pese a lo anterior, estas audiencias y el proceso restaurativo en general implican varios retos para la SRVR y para la JEP, los cuales incluyen, entre otros: i) garantizar la participación adecuada y efectiva de las víctimas acreditadas y de sus representantes; ii) evaluar que la verdad aportada por cada uno de los comparecientes cumpla con las características de ser plena, detallada y exhaustiva, y que vaya más allá de lo ya reconocido por los comparecientes en los escenarios de justicia ordinaria; iii) proferir las resoluciones de conclusiones, las sentencias y las correspondientes sanciones propias, que incorporen de manera coherente tanto su componente retributivo como su componente restaurativo; iv) garantizar la aplicación de los principios de la justicia restaurativa en cada una de las fases del proceso; v) contar con una adecuada preparación, tanto de víctimas como de comparecientes, antes de llevar a cabo las audiencias de reconocimiento de responsabilidad, garantizando una adecuada atención psicosocial y apoyo psicojurídico; y vi) el seguimiento adecuado al régimen de condicionalidad para garantizar que los comparecientes están cumpliendo con los compromisos adquiridos respecto de la JEP, para poder acceder a los beneficios que esta jurisdicción otorga.

La SAI avanza a un ritmo constante en la resolución de casos.

La SAI tiene la función principal de otorgar estos tratamientos para los delitos amnistiables o indultables¹⁶⁶, es decir, aquellos delitos que no son graves violaciones de derechos humanos ni graves infracciones al DIH. Además, tiene la facultad de otorgar la libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las extintas FARC-EP, una vez surtidos los trámites correspondientes¹⁶⁷. Desde que inició su mandato, la SAI ha adoptado 23.430 decisiones judiciales¹⁶⁸. Adicionalmente, ha resuelto 3.686 amnistías, de las cuales ha concedido 566 y no ha concedido 3.120 por distintos factores: los hechos por los que se solicita no son competencia de la JEP, se remiten a otras salas o secciones, el solicitante desiste, entre otros¹⁶⁹.

Respecto a personas privadas de la libertad (PPL) pertenecientes a las extintas FARC-EP, desde 2018 hasta mayo de 2022, la SAI registra un total de 1.986 casos activos, pendientes por resolver: 121 en el 2018, 417 en el 2019, 362 en el 2020, 516 en el 2021 y 570 hasta mayo de 2022¹⁷⁰. La SAI se encuentra adelantando un plan de descongestión para evacuar estos casos de la manera más pronta posible, sin desconocer las etapas procesales que deben agotarse en cada caso. La SAI prevé que el 7% (144) serán objeto de amnistía, el 4% (80) objeto de rechazo y el 4,1% (87) objeto de remisión a otras salas o secciones de la JEP, dependiendo de si se trata de graves violaciones a derechos humanos cometidas por máximos responsables o no¹⁷¹.

Otro de los retos que ha evidenciado la SAI en el ejercicio de sus funciones es el número de solicitudes nuevas de amnistía o indulto que, hasta la fecha, sigue recibiendo de parte de actores externos. Esto necesariamente implica una sobrecarga en las funciones y un represamiento en el estudio de casos, pues se proyecta que las solicitudes que se están recibiendo actualmente serán resueltas hacia el año 2026, y que, una vez se agote el trámite correspondiente para cada una de ellas, sólo el 15%, aproximadamente, recibirán los beneficios de amnistía o indulto¹⁷².

De cara a la contribución en materia de esclarecimiento de distintos hechos y patrones de macrocriminalidad cometidos en el marco del conflicto armado, la SAI ha empezado a estudiar sus casos de una manera tal que le permita analizar patrones respecto de conductas como la extorsión y el narcotráfico, y no sólo limitándose al análisis hecho a hecho. Para este propósito, la SAI se encuentra diseñando unas audiencias concentradas de aporte a la verdad¹⁷³, lo que puede implicar un beneficio importante en términos de entendimiento de patrones de macrocriminalidad y de prácticas que fueron cometidas en el marco del conflicto armado, que pueden contribuir a las actuaciones de las demás salas y secciones de la JEP.

La SDSJ continúa con su alistamiento para la resolución de casos de su competencia.

La SDSJ tiene dentro de sus funciones definir la situación jurídica, a través de la renuncia a la persecución penal y otra forma de terminación anticipada de los procesos penales, respecto de los comparecientes que hayan cometido las conductas que no son sujeto de amnistía e indulto pero que tampoco hagan parte de aquellas conductas más graves o representativas. Así como de aquellos comparecientes con participación no determinante en hechos relacionados con el conflicto armado¹⁷⁴. Igualmente, debe definir la situación jurídica de los comparecientes de la Fuerza Pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado, conceder el beneficio y supervisar la libertad condicionada, anticipada y transitoria¹⁷⁵. Desde que inició su mandato, la SDSJ ha proferido 24.799 decisiones judiciales. Adicionalmente, ha resuelto 711 solicitudes de libertades transitorias, condicionadas y anticipadas a miembros de la Fuerza Pública y terceros, de las cuales ha concedido 532 y negado 179¹⁷⁶.

Para la organización de sus funciones, en diciembre de 2019, la SDSJ expidió la Resolución 08017¹⁷⁷ por medio de la cual se establecieron los criterios para la priorización y acumulación de investigaciones y procesos. Esta resolución le ha permitido a la SDSJ organizar su trabajo, así como responder a las peticiones de los solicitantes y contribuir al desarrollo de las funciones de las demás instancias que integran la JEP¹⁷⁸. Igualmente, han mejorado los canales de comunicación y de intercambio de información con la SRVR, especialmente en lo que se refiere a la acreditación de víctimas y el reconocimiento de sus representantes judiciales en los procesos que se adelanten ante la SDSJ¹⁷⁹.

En atención a los avances que ha hecho la SRVR en algunos de sus casos, la SDSJ se encuentra adelantando una fase de alistamiento que implica: i) la organización de sus despachos en subsalas según cada macrocaso de la SRVR; ii) la organización de expedientes; iii) la adopción de decisiones que resuelven asuntos de competencia; y iv) el impulso del régimen de condicionalidad¹⁸⁰. Esto, con el propósito de recibir los casos de aquellos comparecientes que no serán incluidos en las resoluciones de conclusiones y que tampoco serán sujetos de amnistía o indulto —que se prevé serán la mayoría—, definir su situación jurídica y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del régimen de condicionalidad¹⁸¹.

Adicionalmente, la SDSJ creó una mesa técnica con la Fuerza Pública para trabajar de manera articulada y agilizar el intercambio de información que permitiera la resolución de los trámites de concesión de libertades transitorias, condicionadas y anticipadas de manera célere, garantizando los derechos de las partes¹⁸². Esta articulación ha contribuido a mejorar la confianza que miembros de la Fuerza Pública tienen respecto de la JEP y su trabajo.

Por otra parte, la SDSJ tiene, entre otros, los siguientes retos: i) revisar y ajustar el seguimiento al régimen de condicionalidad de cerca de 8.400 comparecientes, garantizando siempre los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; y ii) empezar a resolver y definir la situación jurídica de aquellos partícipes no determinantes que la SRVR le remita, una vez profiera las resoluciones de conclusiones correspondientes¹⁸³.

La JEP avanzó en el diseño de un sistema restaurativo que permitirá la ejecución e implementación de las sanciones propias, así como de los compromisos adquiridos por los comparecientes en el marco del régimen de condicionalidad.

La JEP, a través de las distintas salas y secciones, ha adoptado una serie de decisiones y herramientas que le permitirán la ejecución de las sanciones propias que la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) imponga, así como la implementación y el seguimiento adecuado al régimen de condicionalidad.

Por un lado, la SeRVR ha adelantado diversas tareas de alistamiento para la adopción de las primeras sentencias y las correspondientes sanciones. En este sentido, elaboró documentos de trabajo para definir la estructura de las sentencias, determinó los protocolos para el proceso de evaluación de aportes a la verdad, produjo guías para la realización de audiencias y llevó a cabo mesas técnicas de trabajo al interior de la JEP para articular temas como el régimen de condicionalidad y los trabajos, obras y/o actividades con contenido reparador y restaurador (TOAR)¹⁸⁴. Asimismo, la JEP firmó un protocolo con la Misión de Verificación de Naciones Unidas que activa el Mecanismo de Monitoreo y Verificación de las Sanciones Propias¹⁸⁵. La función principal de este mecanismo será posibilitar el intercambio de información entre sus tres componentes —SeRVR, Secretaría Ejecutiva de la JEP y Misión de Verificación— sobre el monitoreo y verificación del cumplimiento de las sanciones propias¹⁸⁶.

Por otro lado, después de un trabajo articulado entre la JEP y el Gobierno Nacional¹⁸⁷, se adoptó el documento CONPES 4094 del 21 de junio de 2022, el cual incluye los “Lineamientos de política para implementar el arreglo institucional del estado para la ejecución de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación”¹⁸⁸. El documento fue socializado con las organizaciones de víctimas a través de la Comisión de Participación, quienes resaltaron la importancia de esta herramienta de cara al reto que tiene la JEP en la implementación de las sanciones propias y el régimen de condicionalidad¹⁸⁹. Si bien el documento CONPES fue discutido con el Gobierno del presidente Iván Duque (2018 - 2022), lo cual fue rechazado por algunas organizaciones de víctimas¹⁹⁰, desde la JEP se aclaró que dicho documento fue reconocido por el Gobierno del presidente Gustavo Petro (2022 - 2026), pues entiende su necesidad para la implementación de las sanciones propias¹⁹¹.

El documento CONPES incluye un diagnóstico e identifica que el principal problema para la ejecución de las sanciones propias y de las medidas de contribución de los comparecientes en el marco del régimen de condicionalidad es la falta de un arreglo institucional al interior del Estado para este propósito¹⁹². En el desarrollo del CONPES, se identificaron las siguientes causas de este problema: i) la insuficiente articulación interinstitucional en el Estado; ii) la falta de clarificación de competencias institucionales en la Rama Ejecutiva y de las condiciones de viabilidad y sostenibilidad para la implementación de los componentes de sanciones propias; y iii) la ausencia de identificación, adecuación e implementación de la oferta gubernamental para los componentes de las sanciones propias¹⁹³.

Así, para superar dichos problemas, el documento CONPES propone tres objetivos específicos: i) fortalecer los mecanismos de articulación institucional del Estado; ii) clarificar las competencias institucionales en la Rama Ejecutiva y las condiciones de viabilidad y sostenibilidad; y iii) implementar una oferta gubernamental adecuada para ejecutar los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, en el marco de las funciones jurisdiccionales de la JEP¹⁹⁴.

El sistema restaurativo busca coordinar la ejecución de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad con las entidades de la Rama Ejecutiva¹⁹⁵. Lo anterior, a través de la identificación de iniciativas estatales¹⁹⁶ y de otras fuentes de financiación como proyectos de cooperación internacional. Además, el sistema propende por la debida materialización del componente restaurativo de las sanciones propias, para que sean adecuadas a las necesidades y particularidades de las víctimas¹⁹⁷. Este banco de proyectos debe ser viable y sostenible en el tiempo y puede impulsar la implementación de otros compromisos establecidos en el Acuerdo Final, como los PIRC y las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)¹⁹⁸. Asimismo, busca que se respete la centralidad de las víctimas y se garanticen sus derechos¹⁹⁹.

Frente al sistema restaurativo y la ejecución de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad, tanto la JEP como algunas organizaciones de derechos humanos y representantes de víctimas han identificado algunos retos importantes. Respecto del sistema restaurativo, hasta el momento no hay recursos para la ejecución de las sanciones propias, y tampoco hay claridad sobre si los recursos deben provenir de aquellos que ya están destinados a las entidades estatales o debe haber una apropiación adicional en el Presupuesto General de la Nación²⁰⁰.

Por otro lado, algunas organizaciones de víctimas han manifestado la preocupación que existe respecto de la concepción misma de la sanción propia, pues consideran que se está poniendo la atención en la restauración propia del compareciente y no en el restablecimiento de los derechos de las víctimas²⁰¹. Además, no existe una clara diferencia entre aquello que se va a implementar a

título de sanción, como juicio de reproche y consecuencia de una grave violación a los derechos humanos, y lo que se implementará, en el marco del régimen de condicionalidad, con aquellos comparecientes que no serán sancionados por no ser considerados máximos responsables²⁰². Existen preocupaciones respecto de la utilización de políticas públicas y proyectos de inversión social destinados a la ciudadanía en general para la satisfacción de los derechos de las víctimas a una reparación adecuada²⁰³.

Otras organizaciones han llamado la atención sobre las propuestas que han presentado los comparecientes respecto de las sanciones propias. En algunos casos, estas propuestas incluyen el cumplimiento de compromisos adquiridos con la firma del Acuerdo Final, como el desminado humanitario o la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. No obstante, estas actividades no deberían considerarse como parte de la sanción propia, pues hacen parte de otros compromisos que se adquirieron con el Acuerdo Final, y que deben cumplirse independientemente de que haya una sanción de por medio²⁰⁴. Adicionalmente, si bien resaltan la importancia de medidas de satisfacción, como parte de una reparación integral, también llaman la atención sobre la necesidad de garantizar medidas de reparación de carácter material²⁰⁵.

Otras condiciones en materia de justicia ante la JEP.

Para la garantía del derecho a la justicia la JEP tiene que afrontar dos grandes retos: i) la renuncia a la persecución penal; y ii) la ejecución y el seguimiento al régimen de condicionalidad.

Respecto de la renuncia a la persecución penal, se entiende como una forma de tratamiento especial no sancionatorio para los comparecientes, encaminada a resolver de forma definitiva la situación jurídica de la persona²⁰⁶. Una de las modalidades de este tratamiento especial es “aplicable a aquellos sujetos que no fueron o no serán seleccionados para juzgamiento y sanción, v.gr, por tratarse de quienes no ejercieron liderazgo o no tuvieron una participación determinante en los delitos más graves y representativos”²⁰⁷.

La JEP tiene la obligación de investigar los crímenes de mayor gravedad cometidos en el marco del conflicto armado, conforme a la debida diligencia y a partir de una metodología de patrones de macrocriminalidad²⁰⁸. Además, debe seleccionar a los máximos responsables de cometer dichas conductas, para ser investigados, juzgados y sancionados según corresponda²⁰⁹. Puede también seleccionar a personas que, si bien no fueron máximos responsables en la comisión de delitos más graves, sí hayan participado de forma determinante en su comisión y sancionarlos con penas menos severas si aportan verdad y reconocen responsabilidad²¹⁰. Finalmente, puede no seleccionar “y en su lugar, aplicar la renuncia a la persecución penal condicionada respecto de todos aquellos que, pese a estar involucrados en esos crímenes, no sean máximos responsables”²¹¹.

La renuncia a la persecución penal opera entonces cuando los comparecientes no son seleccionados como máximos responsables y, por lo tanto, su situación jurídica deberá ser definida por la SDSJ²¹². Este grupo de personas, que podrá ser la mayoría de comparecientes ante la JEP²¹³, recibirá beneficios no sancionatorios y condicionados, como la renuncia a la persecución penal, si contribuyen con el SIP²¹⁴. En este sentido, la SDSJ no puede aplicar la renuncia a la persecución penal de manera automática, pues se deben verificar el cumplimiento de ciertas condiciones como: i) el reconocimiento de responsabilidad, según corresponda; ii) la contribución y aporte a la verdad; iii) la contribución y modalidades de reparación; y iv) el compromiso con las garantías de no repetición²¹⁵.

De cara a la aplicación de la renuncia a la persecución penal, la SDSJ tendrá que afrontar retos importantes como: i) la obligación que tiene el Estado de investigar, juzgar y sancionar crímenes

de lesa humanidad y crímenes de guerra según los estándares internacionales, pues es posible que personas que hayan cometido estos hechos no sean seleccionados por la SRVR en su resolución de conclusiones²¹⁶; ii) teniendo en cuenta que un porcentaje alto de comparecientes no serán seleccionados, la SDSJ recibirá estos procesos con recursos limitados, lo cual puede afectar la celeridad y efectividad de su trabajo²¹⁷; iii) debe hacerse pedagogía sobre lo que implica la renuncia a la persecución penal y cómo se van a garantizar los derechos de las víctimas en este escenario; y iv) la SDSJ debe hacer un seguimiento a los compromisos establecidos por los comparecientes para que reciban el tratamiento especial de la renuncia a la persecución penal²¹⁸.

Por otro lado, algunas organizaciones de víctimas han manifestado su preocupación respecto del régimen de condicionalidad y los compromisos derivados de éste. Por ejemplo, no hay claridad de cómo va a ser el cumplimiento del régimen de condicionalidad de aquellos comparecientes que, a pesar de haber participado en la comisión de crímenes, no sean seleccionados como máximos responsables, de cara al reconocimiento de responsabilidad por haber participado en esos hechos²¹⁹. De igual forma, consideran que no es posible para las víctimas y sus representantes hacer un seguimiento apropiado del régimen de condicionalidad y su cumplimiento, pues no hay articulación en materia de información ni mecanismos adecuados para conocer qué ha hecho el compareciente ante la JEP en materia de cumplimiento de dicho régimen²²⁰.

Por su parte, el abogado Diego Martínez, junto con otros defensores y defensoras, tiene a su cargo la defensa de al menos 6.000 comparecientes ante la JEP de las extintas FARC-EP. El abogado solicitó mediante una acción de tutela que todos los expedientes que se encuentran en la FGN sobre hechos ocurridos de manera previa a la firma del Acuerdo Final sean remitidos a la JEP para su amnistía o renuncia a la persecución penal. Especialmente, tomando en consideración que en su gran mayoría los comparecientes no son máximos responsables o no tienen participación determinante en las conductas priorizadas por los macrocasos²²¹. Según el abogado Martínez, esta situación deja en suspenso la seguridad jurídica de quienes no fueron parte del secretariado de las extintas FARC-EP. Lo anterior, por cuanto su situación jurídica no será resuelta por las resoluciones de conclusión, toda vez que no tienen máxima responsabilidad ni participación determinante en los hechos y conductas priorizadas en los macrocasos. La tutela no fue concedida por la JEP y el expediente se encuentra en espera de la revisión de la Corte Constitucional.

A pesar de los avances, todavía persisten retos importantes en materia de acceso y pedagogía, que pueden desincentivar la participación de víctimas ante la JEP.

Las víctimas, sus organizaciones y representantes han llamado la atención sobre algunos temas que consideran afectan el derecho a la justicia, pues limitan su participación ante la JEP. En primer lugar, las víctimas han manifestado su preocupación respecto de la Sentencia Interpretativa 3 (SE-NIT 3) proferida por la Sección de Apelación (SA). En esta decisión, la SA tomó algunas determinaciones relacionadas con el régimen de notificaciones, comunicaciones y recursos de los autos que avocan conocimiento de los casos de la SRVR, los autos de determinación de hechos y conductas y las resoluciones de conclusiones²²². La SA recordó que el proceso que se sigue ante la SRVR tiene unas características especiales, pues “exige que se desarrolle conforme al principio dialógico, de una forma que realice el paradigma restaurativo, que verse sobre una masividad de hechos y conductas, y que en él participen múltiples comparecientes y, por lo general, miles de intervinientes especiales”²²³. Por lo tanto, la SA concluyó que, en virtud de estas particularidades, el recurso de reposición resulta incompatible con el proceso dialógico ante la SRVR.

Según la SA, la naturaleza dialógica del proceso ante la SRVR se impone “porque no resulta factible sustanciar un procedimiento de esas magnitudes, dentro de la temporalidad que gobier-

na la existencia institucional de la JEP, con una lógica adversarial estricta y una concepción del procedimiento que emule irreflexivamente el proceso penal ordinario, con base en la cual puedan interponerse miles de actos”²²⁴. De seguir con la lógica adversarial, la JEP se enfrentaría a una dilación indefinida del trámite y al retraso en las actuaciones de los demás órganos²²⁵, lo que afectaría también el principio de la celeridad en las actuaciones procesales²²⁶.

La SA agregó que la decisión no elimina la posibilidad de que los sujetos procesales y los intervinientes especiales puedan plantear objeciones, críticas o cuestionamientos contra las decisiones de la SRVR. Para esto, dicha Sala debe “abrir un espacio de interacción dialógica, razonablemente definido en el tiempo, que ofrezca libertades procesales a los sujetos y los intervinientes especiales, en el cual puedan plantear cualquier tipo de intervención que resulte a su juicio relevante” y “estudiar esas intervenciones y tomarlas en consideración para la mejor conducción del procedimiento en adelante”²²⁷.

Muchas organizaciones de víctimas manifestaron su inconformidad con esta decisión, pues consideran que restringe la participación al no permitir la presentación del recurso de reposición respecto de decisiones como el auto de determinación de hechos y conductas y la resolución de conclusiones²²⁸. Según algunas voces autorizadas, esta situación atenta contra el debido proceso de las víctimas como intervinientes especiales, pues si bien se entiende la necesidad de que haya celeridad en los procesos, la garantía de los derechos de las víctimas no se puede sacrificar en aras de dicho principio²²⁹. Incluso, consideran que la SA tomó atribuciones que no le correspondían, al modificar normas de carácter procesal por medio de una sentencia²³⁰. Por todo lo anterior, varias organizaciones presentaron una acción de tutela en contra de la SENIT 3²³¹.

Por otro lado, algunas organizaciones han manifestado la inconformidad que existe respecto de la falta de uniformidad entre las reglas de participación que aplica cada despacho, lo cual puede significar un trato diferenciado entre víctimas que carece de justificación²³². Esto se traduce, por ejemplo, en la preocupación que existe sobre la posibilidad de poder participar en la construcción de los proyectos de sanción propia, así como de los TOAR²³³. Agregan que hace falta pedagogía sobre este punto en el territorio, pues las organizaciones no tienen claridad sobre cómo participar en estos proyectos y cómo a través de estos se busca garantizar sus derechos²³⁴.

Otro aspecto sobre el que las organizaciones llaman la atención es la falta de acompañamiento psicosocial por parte de la JEP en las diligencias que adelanta. Sobre este punto, algunas manifiestan la necesidad de que el acompañamiento provenga directamente de la JEP y no ser responsabilidad única y exclusiva de las organizaciones²³⁵. Otras consideran que a veces es mejor que el acompañamiento sea manejado directamente por éstas, sobre todo para garantizar que existan lazos de confianza entre las víctimas y quienes presten el acompañamiento, frente a lo cual reclaman apoyo de dichos procesos por parte de la JEP²³⁶. Todas estas inconformidades han llevado a algunas víctimas y sus organizaciones a plantearse la posibilidad de desistir de su participación ante la JEP²³⁷.

La Unidad de Investigación y Acusación (UIA) ha avanzado en la implementación de propuestas novedosas para la protección de víctimas, testigos y demás intervinientes ante la JEP.

En junio de 2020, la UIA lanzó el Sistema de Monitoreo de Riesgos y Prevención de Afectaciones a los Derechos Humanos en Colombia²³⁸. Posteriormente, este sistema fue incorporado al Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos respondiendo a la necesidad de unificar estas acciones y ampliarlas a las demás entidades que conforman el SIP. En consecuencia, el 30 de noviembre de 2021, el SIP lanzó este mecanismo y dispuso que estaría a cargo de la UIA²³⁹. Esta herramienta tecnológica y de acceso público busca alertar de manera preventiva sobre la posible ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad personal y a la seguridad de las personas que de manera individual o colectiva participan en las entidades que componen el SIP²⁴⁰. El Instituto Kroc ha observado que este mecanismo ha venido operando y ha emitido recientemente alertas sobre situaciones críticas de riesgo, así como informes sobre ataques a la Fuerza Pública después de la firma del Acuerdo Final²⁴¹, afectaciones sobre el derecho a la libre locomoción en Colombia²⁴², y riesgos de seguridad en general²⁴³.

La UIA también ha avanzado en la transversalización de los enfoques diferenciales²⁴⁴. Esta entidad creó a su interior los Grupos de Enfoque Étnico²⁴⁵, Enfoque Diferencial y de Género²⁴⁶ y el de Investigación en Violencia Sexual²⁴⁷. A través de estos grupos de trabajo, la UIA ha logrado acciones importantes para la garantía de los derechos de las víctimas. Entre ellas se resalta la alianza de la UIA, la Alcaldía de Villavicencio y la coordinadora nacional de la Red de Mujeres Víctimas y Profesionales para la creación de un “Centro de Atención Especializado para la reparación y tratamiento integral de las Víctimas de Violencia Sexual dentro del Proceso de Paz Territorial y el PDET Urbano de Villavicencio”²⁴⁸. Por otro lado, la UIA ha adelantado esfuerzos importantes para esclarecer y comprender el alcance de estas violencias a través de diálogos con las víctimas, como el que realizó en Turbaco (Bolívar) con 60 hombres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, encuentro que se realizó en alianza con la organización Red de Mujeres Víctimas y Profesionales y la organización internacional All Survivors Project²⁴⁹.

Respondiendo al carácter restaurador del modelo de justicia transicional en Colombia, el grupo de género de la UIA —junto con la organización Red de Mujeres Víctimas y Profesionales— han trabajado para desarrollar una propuesta de reparaciones tempranas para víctimas de violencia sexual²⁵⁰. En el 2019, la UIA informó sobre el cierre del primer proceso de reparaciones tempranas realizado con 84 mujeres indígenas Embera, víctimas de violencia sexual en Antioquia²⁵¹.

En cuanto a sus competencias en materia de investigación, se resalta la creación del software “Layna” junto con organizaciones de mujeres²⁵² para sistematizar y analizar información masiva sobre violencia basada en género y violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Igualmente, se identificó como avance la apertura de 12 casos de acusaciones sobre comunidades étnicas priorizados por la UIA²⁵³. Esta entidad ha construido protocolos para el relacionamiento con las víctimas, como el Protocolo de Comunicación de la UIA con las Víctimas²⁵⁴ y el Protocolo de Comunicación de la UIA con las Víctimas de Violencia Sexual²⁵⁵, los cuales fueron construidos de manera participativa con las víctimas y sus organizaciones.

Otras condiciones para garantizar el derecho a la justicia presentan avances en su implementación.

Dentro del componente de justicia, el Acuerdo Final dispuso el compromiso en cabeza del Gobierno Nacional de “fortalecer el esclarecimiento del fenómeno [del paramilitarismo] en los procesos de Justicia y Paz y de la Ley 1424 de 2010”²⁵⁶. Respecto del proceso especial de la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, la Dirección de Justicia Transicional de la FGN es la encargada de conocer las investigaciones que se adelantan en el marco de dicha ley, especialmente respecto de grupos paramilitares²⁵⁷. Así, en el periodo comprendido entre febrero de 2021 y febrero de 2022, resolvió la situación jurídica respecto de 67.922 hechos atribuibles a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y profirió 27.171 resoluciones de imputación²⁵⁸. Adicionalmente, respecto de la persecución de bienes con destino a la reparación de las víctimas del conflicto armado, solicitó la adopción de medidas cautelares sobre éstos, y entregó al Fondo de Reparación de Víctimas bienes por un valor de COP 462.005.182.157²⁵⁹.

Con base en la estrategia de priorización de casos de terceros financiadores y colaboradores de estructuras paramilitares, la FGN profirió 36 resoluciones de acusación en procesos como “la multinacional Drummond, empresarios azucareros del Valle de Cauca, desplazamientos ocurridos en la cuenca de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó y el homicidio de los agentes del Cuerpo Técnico de Investigación que participaron en el operativo del caso denominado “Parqueadero Padilla”, entre otros”²⁶⁰. Por su parte, desde la firma del Acuerdo Final, los Tribunales de Justicia y Paz han proferido 46 sentencias de primera instancia y 27 sentencias de segunda instancia, encaminadas a contribuir al esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo en Colombia, a la vez que buscan garantizar los derechos de las víctimas de estos hechos a la verdad, la justicia y la reparación²⁶¹.

Por otro lado, la Dirección de Acuerdos de la Verdad del CNMH se ha encargado de recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación²⁶², en el marco de la implementación de la Ley 1424 de 2010²⁶³. Desde el 2017, la Dirección ha venido produciendo informes en el marco de la serie: “Informes sobre el origen y la actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones”. Los informes elaborados bajo esta serie incluyen un análisis cuantitativo y cualitativo del paramilitarismo, así como los antecedentes y la conformación de las estructuras identificadas, el control territorial que ejercían, las formas de operación, y las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH cometidas por estas estructuras. El objetivo central es que se conozca cuáles fueron las estructuras paramilitares que operaron, en dónde, por quiénes fueron comandadas, cuáles fueron los daños y afectaciones ocasionados por éstos y su proceso de desmovilización²⁶⁴. Hasta la fecha de corte de este informe, se habían publicado 15 informes de esta serie.

Adicionalmente, en julio de 2020, el CNMH presentó públicamente el Portal de datos institucional²⁶⁵, como una herramienta de visualización de datos geográficos, estadísticos y analíticos sobre el conflicto armado colombiano. En su primera fase, se dio a conocer la información georreferenciada del fenómeno paramilitar en Colombia, con información basada en 13.860 entrevistas sistematizadas de las personas reintegradas de los grupos paramilitares, entre mayo de 2013 y diciembre de 2019. Esta información incluye los lugares de reclutamiento, de nacimiento y de actuación de estos grupos, así como la caracterización sociodemográfica de las personas pertenecientes a las 39 estructuras identificadas por la Dirección de Acuerdos de la Verdad del CNMH²⁶⁶. Lo anterior, con el propósito de contribuir “al esclarecimiento del fenómeno paramilitar en Colombia a través de la recolección, sistematización y análisis de la información surgida de los relatos entregados por los desmovilizados reintegrados del paramilitarismo que participaron del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica”²⁶⁷.

3

Derecho a la reparación integral

Pese a que la política pública de reparación presenta avances en algunos compromisos, otros registran niveles mínimos de implementación.

El Acuerdo Final dispuso una serie de medidas de carácter colectivo y territorial, que junto con la institucionalidad ya creada por la Ley 1448 de 2011 y la materialización del enfoque restaurador de los demás componentes del SIP, permitirían que las víctimas accedan a una reparación integral. A su vez, respondiendo a la integralidad del Acuerdo Final, el componente de reparación se articula a los compromisos acordados por las partes en el Punto 1 denominado “Reforma Rural Integral” el cual sienta las bases para la transformación estructural del campo en Colombia²⁶⁸.

La reparación colectiva se concibió como una apuesta de construcción de paz en los territorios, pues tiene la capacidad de articular distintos actores en lo local y permite articular toda la oferta del Estado en materia de reparaciones. Sin embargo, la implementación del programa de reparación colectiva ha tenido alcances limitados. En este sentido, de un universo de 866 sujetos de reparación colectiva²⁶⁹, solamente 54 culminaron la implementación del PIRC, de los cuales 49 sujetos son Comunidades Campesinas, tres son organizaciones y dos son grupos étnicos²⁷⁰. Según el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO), la meta acumulada desde el 2018 hasta el 2022 era de 144 sujetos de reparación colectiva con el cumplimiento del 100% de las acciones establecidas en cada PIRC²⁷¹.

Frente a la implementación del programa de reparación colectiva, persisten las alertas respecto de la diferencia entre el enfoque transformador establecido en la Ley 1448 de 2011 y el modelo actual, basado en la Resolución 3143 de 2018²⁷². Los ajustes previstos en el modelo operativo consagrado en dicha norma “han estado orientados al cumplimiento de metas que no contribuyen a la garantía del derecho, ni al fortalecimiento de la política en los términos establecidos por el Acuerdo de Paz” según la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011²⁷³. Esta Comisión, en su último informe, resaltó que se siguen modificando acciones en los PIRC con enfoque transformador —como el mantenimiento de vías o la instalación del servicio de energía— y se sustituyen por otras que no están relacionadas con la acción que estaba inicialmente definida y acordada en el plan; como la entrega de insumos para el fortalecimiento de unidades productivas²⁷⁴.

También persiste el llamado de atención respecto de la falta de articulación interinstitucional para la ejecución de los PIRC, lo cual afecta la implementación del enfoque transformador. En este sentido, la Comisión evidenció que con la implementación de la Resolución 3143 de 2018 y la reducción del alcance de los PIRC se está limitando el rol de coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas (UARIV), pues con esta aproximación a las acciones de los PIRC, no se requiere de otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV) para su materialización²⁷⁵. La Comisión de Seguimiento ha sido enfática en señalar que la responsabilidad de la implementación del programa de reparación colectiva es del Estado y no solamente de la UARIV. Esto implica que la materialización del enfoque transformador en los PIRC depende de la concurrencia de varias entidades, “pues la UARIV tiene una capacidad limitada y no puede por sí sola garantizar la implementación de planes con este enfoque”²⁷⁶.

Respecto de la articulación con otros compromisos del Acuerdo Final, en diciembre de 2021, la UARIV adoptó los “Lineamientos para la articulación de planes integrales de reparación colectiva con los planes de acción para la transformación regional”²⁷⁷. El objetivo de los lineamientos es dar orientaciones técnicas y operativas a los profesionales encargados de implementar el programa de reparación colectiva para adelantar la articulación de los bienes y servicios establecidos dentro de los PIRC y los PATR, en los municipios PDET²⁷⁸.

En el marco de los lineamientos, se determina que la articulación entre los PIRC y los PATR se puede dar en dos escenarios, lo cual a su vez condiciona las actividades que deben darse en uno y otro caso: i) casos en que el PIRC ya se encuentra aprobado y se está implementando; y ii) casos en los que aún no se ha llevado a cabo la formulación del PIRC del sujeto de reparación colectiva²⁷⁹. La adopción de estos lineamientos implica un avance importante para la articulación entre los distintos compromisos del Acuerdo Final, debido a que establece un marco para la interacción de ambos programas. De igual forma, les permite aunar esfuerzos técnicos y financieros para cumplir con las iniciativas de los PATR y las acciones de los PIRC.

Pese a estos avances, subsisten retos para la articulación de ambos programas. En primer lugar, no es claro cómo se van a impulsar las acciones de los PIRC que se formulen después de la actualización de los PATR, la cual debe realizarse cada cinco años²⁸⁰. Del mismo modo, es necesario “incluir en los criterios y ejercicios de priorización para la implementación de las iniciativas Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, aquellas que tienen marcación de víctimas o enfoque reparador y que coinciden con acciones de los PIRC”²⁸¹.

La prórroga de la Ley 1448 de 2011 fue un avance para la garantía de los derechos de las víctimas. No obstante, no se hicieron las modificaciones sustanciales que requería con base en el Acuerdo Final y otras recomendaciones.

El Acuerdo Final determinó la necesidad llevar a cabo un proceso de fortalecimiento y adecuación de la política de atención y reparación integral a las víctimas²⁸². Para ello, estableció la puesta en marcha de un amplio proceso participativo en el cual las víctimas y sus organizaciones pudieran plasmar sus propuestas para dicho fortalecimiento. Los ejercicios participativos se llevaron a cabo en marzo y abril de 2017²⁸³, y en el mismo año el Ministerio del Interior consolidó un documento de análisis sobre el resultado de este proceso²⁸⁴.

El 8 de enero de 2021, más de cuatro años después, y como respuesta a una decisión de la Corte Constitucional²⁸⁵, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2078²⁸⁶, a través de la cual se prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 por 10 años más. Si bien el Instituto Kroc ha reconocido la importancia de la decisión para la garantía de los derechos de las víctimas²⁸⁷, también advirtió que las observaciones y recomendaciones de las víctimas y sus organizaciones para fortalecer la política pública no fueron recogidas en esa norma, pues no se incorporaron modificaciones sustanciales²⁸⁸, sino meramente operativas de la UARIV²⁸⁹.

Las entidades estatales han adoptado instrumentos necesarios para garantizar la financiación de la política de reparación integral a las víctimas, pero sus esfuerzos siguen afrontando retos para su plena satisfacción.

Como consecuencia de la prórroga de la Ley 1448 de 2011, el Consejo Nacional de Política Económica y Social adoptó el documento CONPES 4031 de 2021²⁹⁰, con base en ejercicios técnicos, en los aprendizajes de 10 años de implementación de la Ley 1448 de 2011 y en el marco constitucional del SIP²⁹¹. El CONPES reconoció el aumento del número de víctimas incluido en el RUV, el cual asciende a 9.379.858²⁹², frente a “una estimación inicial de víctimas a atender cercana a los tres millones de personas”²⁹³. Como consecuencia de este incremento en el número de víctimas, se hizo un ajuste en términos presupuestales, lo cual “se reflejó en una asignación de gasto superior en un 153% frente a lo definido”²⁹⁴ en el documento CONPES 3712 aprobado en 2011 y en el Documento CONPES 3726 aprobado en 2012.

El documento CONPES presentó la actualización del plan de financiamiento de la política pública, el cual parte de las asignaciones del Presupuesto General de la Nación de 37 entidades que hacen parte del SNARIV y de aquellas que componen el SIP, según sus competencias²⁹⁵. Si bien se reconoce la ampliación como un paso importante para adecuar la política de víctimas a lo establecido en el Acuerdo Final, se ha llamado la atención sobre cómo las líneas de acción previstas en el CONPES 4031 y los COP 142,1 billones proyectados para la financiación de la Ley 1448 de 2011 resultan insuficientes. Según la Contraloría General de la República (CGR), el valor necesario para la financiación de esta política asciende a COP 328,3 billones²⁹⁶. En este sentido, “[s]e insiste en la necesidad de fortalecer las metas y recursos establecidos en el CONPES 4031 de 2021, frente al universo de víctimas pendientes de atención en medidas asociadas a la reparación integral”²⁹⁷.

El proceso de acompañamiento a los beneficiarios de restitución de tierras sigue avanzando.

El Acuerdo Final contempló una serie de medidas para fortalecer y dinamizar los procesos de restitución de tierras²⁹⁸. Para tal efecto, estableció que la población beneficiaria de los procesos de restitución debe recibir apoyo técnico y financiero para la reconstrucción de sus proyectos de vida, estrategias de generación de ingresos, de sustitución de cultivos de uso ilícito, y de recuperación y reconstrucción del tejido social, así como el fortalecimiento de los procesos organizativos y de construcción de memoria histórica para la reconciliación.

Al respecto, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) le reportó al Instituto Kroc que, con corte al 15 de enero de 2022, se habían proferido 6.782 sentencias de restitución de tierras: 6.761 en ruta individual y 21 en ruta étnica. Del total de órdenes contenidas en dichas providencias, la URT era responsable de cumplir con 33.809. De estas órdenes, la entidad atendió 28.590, lo que corresponde al 85% del total²⁹⁹. Dichas órdenes están relacionadas con la implementación de proyectos productivos, la priorización del subsidio de vivienda, alivio de pasivos financieros y de servicios públicos, y la contribución a la reconstrucción o mejoramiento de los proyectos de vida de las familias y del tejido social de las comunidades, entre otros³⁰⁰. Por otro lado, la URT indicó que, con corte al 15 de enero de 2022, sistematizó el 90% del total de sentencias de restitución en ruta individual e identificó 268.437 órdenes dirigidas a otras entidades del Estado³⁰¹.

Desde el punto de vista cuantitativo, la información provista por la URT evidencia un nivel significativo de cumplimiento de las órdenes a su cargo. Sin embargo, y teniendo en cuenta que el grueso de las órdenes proferidas por los jueces de restitución de tierras está dirigido a las entidades que

conforman el SNARIV, es necesario contar con información consolidada y accesible que permita determinar su nivel de cumplimiento. A pesar de que este es un compromiso que no está contemplado como un indicador del PMI, su implementación es determinante en el fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras.

La UARIV ha llevado a cabo acciones específicas para la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior.

La UARIV expidió la Resolución 3320 de 2019³⁰² “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Retorno y Reubicaciones” y su Anexo Técnico³⁰³. Igualmente, con el apoyo del Consejo Noruego para Refugiados, la UARIV publicó dos estudios que buscaron identificar las necesidades de las víctimas que se encuentran en el exterior, estableciendo vacíos para su efectiva atención y hallazgos para fortalecer la política pública. Estos estudios son “Ley 1448 de 2011: Miradas sobre la Satisfacción de los Derechos de las Víctimas en el Exterior”³⁰⁴ y “Las Víctimas del Conflicto Armado Colombiano en el Exterior: Una Caracterización”³⁰⁵.

Por otro lado, en el 2022 la UARIV firmó el convenio de cooperación 1316 – 2022 con el Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli (CISP)³⁰⁶. En el marco de este convenio se prestó atención psicosocial a 480 víctimas del conflicto armado que se encuentran en España, Ecuador y Costa Rica³⁰⁷. Pese a estos avances, se ha verificado que algunas víctimas en el exterior aún cuentan con barreras para beneficiarse de la oferta en materia de política pública dispuesta para ellas —en parte por desconocer su existencia³⁰⁸— por lo que la UARIV podría continuar trabajando en dar mayor publicidad y en acercar esta población a estos mecanismos.

Compromisos específicos de las y los firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP en materia de reparación están en proceso de implementación.

Acuerdo Final dispuso una serie de compromisos en cabeza de las personas firmantes de las extintas FARC-EP para contribuir a la reparación de las víctimas, los cuales incluyen, entre otros: i) acciones de suministro de información y desminado humanitario; ii) entrega de bienes y activos; y iii) la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Acciones de suministro de información y desminado humanitario:

En relación con el desminado, el Acuerdo Final dispuso el compromiso para las extintas FARC-EP de contribuir con el suministro de información y “la participación en los programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG)”³⁰⁹. En agosto de 2017 se conformó la Corporación Humanicemos DH, creada como organización para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), para llevar a cabo actividades “que conducen a la eliminación de los peligros de artefactos explosivos, incluidos estudios técnicos, mapeo, limpieza, marcado, documentación posterior a la limpieza, enlace comunitario de acción contra las minas y la entrega de tierras despejadas”³¹⁰. Para ese momento, según el exintegrante del secretariado de las extintas FARC-EP, Pastor Alape, 436 personas firmantes del Acuerdo Final de la antigua guerrilla estaban interesadas en iniciar trabajos de desminado humanitario inmediatamente³¹¹.

Posteriormente, las personas firmantes de las extintas FARC-EP vinculadas a Humanicemos DH iniciaron su proceso de entrenamiento, con el propósito de obtener la acreditación necesaria para poder certificarse como operadores de desminado humanitario. El proceso no estuvo exento de

complicaciones, pues al ser una organización que vincula firmantes de las extintas FARC-EP, no pudo ser certificada por entes como la Organización de Estados Americanos (OEA) y otras organizaciones no gubernamentales con experiencia en el tema. Esto, pues reciben fondos del gobierno de Estados Unidos, que prohíbe que recursos provenientes de ese país beneficien de cualquier forma a integrantes de organizaciones que figuran en su lista de terroristas, de la cual las extintas FARC-EP todavía no había sido retirada³¹². Además, también hubo algunas dificultades con el Gobierno Nacional, debido a que se presentaron demoras en buscar alternativas a la certificación y en adelantar las actividades necesarias para este propósito³¹³.

Finalmente, en agosto de 2020, el Servicio de Naciones Unidas para Minas (UNMAS) certificó a la Corporación Humanicemos DH como operador civil de desminado, así como a 17 empleados de la Corporación como desminadores humanitarios³¹⁴. Posteriormente, y como resultado de la labor que Humanicemos DH venía realizando desde que inició sus operaciones, en octubre de 2021 entregaron la primera área de aproximadamente 1.974 metros cuadrados libre de minas en Montañita (Caquetá). Dicha área será restituida al Resguardo Indígena El Cedrito de la Vereda La Carpa comunidad Emberá Chamí³¹⁵.

Con fecha de corte de julio de 2022, el Instituto Kroc conoció de las siguientes cifras respecto del funcionamiento de la Corporación y de las labores de desminado humanitario: i) 89 firmantes del Acuerdo Final (68 hombres y 21 mujeres) están vinculados laboralmente en Humanicemos DH, desempeñando labores directivas, gerenciales y operacionales; ii) 77 personas en proceso de reincorporación fueron certificadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) en labores de desminado humanitario; iii) Humanicemos DH tiene asignadas operaciones de desminado humanitario en tres municipios de Caquetá: La Montañita, Solita y Cartagena del Chairá; iv) 13.868 metros cuadrados de tierra han sido entregados libres de sospecha de minas antipersonal y se planea la entrega de cinco áreas más en La Montañita que suman más de 8.400 m²; y v) 1.724 personas recibieron talleres de Educación en el Riesgo de Minas con el objetivo de evitar nuevos accidentes con artefactos explosivos³¹⁶.

Entrega de bienes y activos:

En relación con la entrega de bienes y activos por parte de las extintas FARC-EP, el Instituto Kroc ha registrado algunos avances, pero también dificultades, que afectan la adecuada reparación de las víctimas. El Acuerdo Final determinó que las extintas FARC-EP, con miras a reparar materialmente a las víctimas del conflicto, debían inventariar todos los bienes y activos que integraban lo que se denominó “recursos para la guerra”³¹⁷. Para ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 903 de 2017³¹⁸, a través del cual estipuló la creación de un patrimonio autónomo cuya finalidad consiste en reparar materialmente a las víctimas a través de los bienes y activos incluidos en el inventario presentado por las extintas FARC-EP.

En el 2017, las extintas FARC-EP presentaron el inventario e inició el proceso de entrega de los respectivos bienes³¹⁹. Como administradora del patrimonio autónomo se designó a la Sociedad de Activos Especiales (SAE)³²⁰. Debido a que, según la SAE, el listado entregado por las extintas FARC-EP no era suficiente, ya que no tenía la identificación completa de los bienes, se inició una primera fase con este propósito. Ese proceso se llevó a cabo de manera conjunta con las extintas FARC-EP, específicamente con los delegados que conocían los bienes³²¹.

Durante el 2020, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 205 de 2020³²² y 1080 de 2020³²³, en los que se estableció como plazo máximo para la entrega de todos los bienes, el 31 de diciembre de 2020. Según el Gobierno, era necesario poner este plazo, pues las normas anteriores no

establecían la forma y el término para la entrega de los bienes, lo cual conllevó a que firmantes de las extintas FARC-EP no finalizaran a tiempo la entrega material de lo consignado en el inventario ni aportaran a la SAE toda la información requerida sobre estos activos³²⁴. Por su parte, los delegados de las extintas FARC-EP argumentaron que el establecimiento de los plazos para la entrega de los bienes no fue consultado con ellos, sino que fue establecido de manera unilateral por el Gobierno Nacional³²⁵. Pese a lo anterior, posteriormente acordaron con la SAE un cronograma para su entrega³²⁶.

A pesar de que desde el 31 de diciembre de 2020 venció el plazo de entrega, la SAE ha seguido teniendo reuniones periódicas con los delegados de las extintas FARC-EP ante el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). Una vez se recibe información para la entrega de bienes, la SAE lleva a cabo todo el despliegue operativo y logístico necesario para su recepción³²⁷. Adicionalmente, en marzo de 2022, el Consejo de Estado negó la solicitud presentada por Pastor Alape encaminada a suspender los plazos establecidos por el Gobierno Nacional en los decretos 205 y 1080 de 2020, pues determinó que los deberes impuestos a las personas firmantes respecto de la entrega y cuidado de los bienes son necesarias para cumplir el Acuerdo Final y garantizar la reparación de las víctimas³²⁸.

Algunas de las razones que no han permitido que este compromiso avance como se esperaba, cinco años después de la entrega del inventario por parte de las extintas FARC-EP, se relacionan con la falta de garantías de seguridad en los territorios para personas firmantes que adelantan las labores de recaudo de información y entrega efectiva de bienes³²⁹ y la baja coordinación entre los enlaces nacionales y territoriales de las extintas FARC-EP³³⁰.

Por otro lado, en abril de 2021, después de un retraso de cerca de cuatro años, se constituyó el patrimonio autónomo contemplado en el Decreto Ley 903 de 2017³³¹. El objetivo de este patrimonio es administrar el inventario de los bienes que han sido entregados por parte de las extintas FARC-EP³³². En julio de 2021, los bienes monetizados entregados, que ascienden a COP 42.765.005.186, fueron transferidos al patrimonio autónomo por parte de la SAE³³³.

Al respecto, en mayo de 2022 la CGR advirtió sobre la gestión de la SAE y la falta de claridad en el manejo de los recursos. La CGR encontró que, a pesar de que las extintas FARC-EP entregaron bienes y activos por un valor de un billón de pesos, para la vigencia de 2021 el patrimonio autónomo sólo se constituyó por un valor de COP 43.000 millones³³⁴. Asimismo, la CGR precisó que la SAE no reflejó el valor total del inventario entregado a otras entidades, lo que dio lugar a una inconsistencia de COP 957.000.000.000, calificando como inefectiva la gestión³³⁵. De igual forma, la CGR indicó que, como consecuencia de la ineficiencia de la SAE para adelantar los respectivos procesos de selección, se presentó una demora de cuatro años para poder adjudicar la licitación al Consorcio Fondo Víctimas³³⁶. A la fecha de corte de este informe, la UARIV manifestó que el Fondo de Reparación de Víctimas no ha recibido los recursos producto de la monetización de los bienes entregados por las extintas FARC-EP³³⁷.

Los hallazgos presentados por la CGR frente a la gestión de los recursos por parte de la SAE repercuten de manera directa en la posibilidad de reparar materialmente a las víctimas del conflicto. Por ello, es prioritario que la SAE subsane todas aquellas inconsistencias a las que haya lugar brindando la mayor publicidad y transparencia. Lo anterior con el objetivo de, por un lado, avanzar en la reparación de una manera oportuna y expedita y, por el otro, dar legitimidad al manejo que la entidad le otorga a los bienes y activos entregados por las extintas FARC-EP.

Búsqueda de personas dadas por desaparecidas:

Finalmente, las extintas FARC-EP han venido trabajando en su compromiso con la entrega de información y búsqueda de personas dadas por desaparecidas. El Acuerdo Final dispuso, como parte de los compromisos de reincorporación de las extintas FARC-EP, la realización de acciones de contribución a la reparación, lo cual incluye “la contribución a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas en el contexto y con ocasión del conflicto”³³⁸. Antes de que iniciara la implementación del Acuerdo Final, en el marco del comunicado conjunto 062 de la Mesa de Negociaciones, se creó la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas – FARC, con el propósito de iniciar la tarea humanitaria de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, mientras entraba en funcionamiento la UBPD³³⁹.

Esta Comisión, en su mayoría integrada por firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP, “[h]a diseñado métodos y protocolos de trabajo para la documentación de los casos [...] para facilitar la búsqueda, localización e identificación de los desaparecidos en Colombia”³⁴⁰. Una vez entró en funcionamiento la UBPD en abril de 2017³⁴¹, esta entidad inició un proceso de relacionamiento con el entonces partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (hoy Comunes), desde abril de 2018³⁴². Igualmente, constituyó una mesa técnica con dicho partido y el CICR para acordar acciones conjuntas de avance para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas³⁴³.

Con base en las actividades adelantadas por las extintas FARC-EP en el marco de esta Comisión, y el relacionamiento con la UBPD, en agosto de 2019 entregaron información para contribuir a la búsqueda de 276 personas dadas por desaparecidas³⁴⁴. En el 2021, entregaron información sobre 206 casos nuevos y se amplió la información sobre 192 casos que habían sido entregados anteriormente³⁴⁵. Por ejemplo, el 17 de junio de 2021, miembros de las extintas FARC-EP entregaron a la UBPD información sobre 55 personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado, dentro de las cuales se encuentran civiles y miembros de la Fuerza Pública³⁴⁶.

Además del intercambio de información, en el marco del trabajo conjunto entre la UBPD y la Comisión de búsqueda de las extintas FARC-EP se han logrado resultados importantes. Entre otros, se resaltan los siguientes: entre julio y agosto de 2021, la UBPD recuperó tres cuerpos que podrían corresponder a personas desaparecidas hace más de 15 años, los cuales se encontraron en fosas clandestinas del departamento del Caquetá, resultado que fue posible gracias a los aportes de información realizados por las personas firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP³⁴⁷. En noviembre de 2021, con la contribución de la Comisión de búsqueda de las FARC-EP, la UBPD recuperó en San Juanito (Meta), un cuerpo que posteriormente fue identificado como uno de los esposos Castañeda Angulo³⁴⁸. En diciembre de 2021, con el apoyo de la Comisión de búsqueda, la UBPD recuperó en el departamento del Meta tres cuerpos que corresponderían a indígenas desaparecidos en el 2013³⁴⁹ y en el departamento del Cauca, cinco cuerpos que corresponderían a personas desaparecidas entre 1996 y 2002³⁵⁰.

En abril de 2022, la Comisión de búsqueda de las extintas FARC-EP se convirtió en la Corporación Reencuentros, para formalizar la labor que vienen desarrollando desde el 2016³⁵¹. Con la Corporación Reencuentros, en agosto de 2022, la UBPD adelantó una jornada de cruce de información para la búsqueda de personas desaparecidas en razón del conflicto armado en Tolima y Valle del Cauca, que contó con la participación de 37 personas firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP³⁵². Los datos aportados en este espacio sirven para la implementación de los PRB de Cordillera Central, Cordillera Oriental, Valle del Magdalena y Nevado, Norte del Cauca y Sur del Valle.

La Misión de Verificación de Naciones Unidas ha reconocido la importancia que tiene el suministro de información y el compromiso con la búsqueda por parte de la Comisión de las extintas FARC-EP, lo cual contribuye al trabajo de la UBPD y, en consecuencia, a la reparación de las víctimas³⁵³.

4 Garantías de no repetición

La gran mayoría de instancias y programas en materia de garantías de seguridad del Acuerdo Final han sido creados formalmente, pero su mandato y principales actividades no se han desplegado.

El Acuerdo Final incluye más de 60 compromisos que abordan la seguridad desde “una concepción moderna y cualitativamente nueva”³⁵⁴. Esta visión está enfocada en la prevención y reducción de la violencia política —especialmente en los territorios de mayor afectación por el conflicto armado— y reconoce los derechos a una seguridad humana integral con participación de la sociedad y las autoridades civiles. Para ello el epígrafe 3.4, en desarrollo de los compromisos del Punto 2 sobre garantías para la participación en política, propone un modelo estructurado alrededor de un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) conformado por siete instancias³⁵⁵: la CNGS, la Instancia de Alto Nivel del SISEP, el delegado presidencial, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección, el Comité de Impulso a las Investigaciones, los Programas de Protección (para integrantes de Comunes y para las comunidades y organizaciones en los territorios) y el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.

Estas instancias se encuentran creadas formalmente por el Decreto Ley 895 de 2017, el cual garantiza la participación de organizaciones de víctimas en el sistema. Sin embargo, la evidencia recaudada por el Instituto Kroc sobre su funcionamiento advierte serias limitaciones en la puesta en marcha de los mandatos y actividades para las cuales fueron concebidas.

Las víctimas y sus procesos organizativos continúan expuestos a escenarios de riesgo para su vida, libertad, integridad y seguridad tras la firma del Acuerdo Final.

El componente de alerta temprana del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, a cargo de la Defensoría del Pueblo, ha identificado 70 escenarios de riesgo para víctimas, sus organizaciones y/o representantes desde diciembre de 2017 hasta octubre de 2022³⁵⁶. Cauca, Antioquia y Chocó son los departamentos con más escenarios de riesgo para este grupo poblacional y su principal fuente de riesgo es la presencia y accionar de las autodenominadas Auto-defensas Gaitanistas de Colombia (AGC), las facciones disidentes de las extintas FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). El componente de respuesta rápida, a cargo del Ministerio del Interior como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), no ha sido eficiente en atender los riesgos advertidos por la Defensoría y las instituciones miembro de la CIPRAT han privilegiado un enfoque de respuesta reactiva a uno preventivo³⁵⁷.

La Corte Constitucional declaró un déficit estructural en la implementación de las garantías de seguridad del Acuerdo Final que influyen directamente en los derechos de las víctimas del conflicto armado.

La decisión fue adoptada por la Corte Constitucional el 27 de enero de 2022³⁵⁸, tras el estudio de cuatro expedientes de tutela relacionados con la adopción de medidas de protección para personas en proceso de reincorporación. Si bien la sentencia fue originada en pretensiones individuales de este grupo poblacional, los hechos llevaron a la Corte a evaluar el funcionamiento general de las instancias y programas en materia de garantías de seguridad previstos por el Acuerdo Final. Esta revisión se dio con el propósito de identificar si existía correspondencia de la actuación institucional con la normativa expedida en desarrollo del epígrafe 3.4 del Acuerdo Final. Particularmente, la Corte indagó si existía un incumplimiento grave, recurrente y extendido en el tiempo de las garantías de seguridad que pudiesen poner en riesgo los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, a la seguridad y a la paz de la población en reincorporación y con ello un incumplimiento de la obligación de otorgar una protección centrada en el concepto de seguridad humana como en los principios de integralidad y de no regresividad.

La evaluación de la Corte la llevó a concluir que la actuación institucional no se correspondía con los compromisos derivados del Acuerdo Final en materia de garantías de seguridad. Esta evaluación fue soportada en un análisis de pruebas y conceptos aportados al debate por diferentes fuentes gubernamentales y no gubernamentales. Especialmente señaló que esta situación llevó a la creación de una institucionalidad paralela y, por lo tanto, al retraso en la asignación y ejecución de recursos para garantizar seguridad y protección a las poblaciones priorizadas por el Acuerdo. La Corte encontró también que el haber omitido las instancias y programas del Acuerdo pudo haber llevado a limitaciones para diagnosticar los problemas, la focalización de los riesgos, así como de los actores originadores de las agresiones y las vulnerabilidades territoriales e institucionales. En tal virtud, la Corte Constitucional decidió declarar la existencia de un estado de cosas inconstitucional sobre esta materia, con el propósito de impartir órdenes estructurales para superar este déficit de garantías.

En la medida en que el sistema de garantías previsto por el epígrafe 3.4 del Acuerdo Final es extensivo a las comunidades rurales más afectadas por el conflicto armado y a los liderazgos sociales —en quienes muchas veces concurre la vocería de las víctimas— la declaratoria de la Corte evidencia a su vez un déficit de garantías de seguridad para ellas.

El derecho de acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado ha sido afectado por las limitaciones en las garantías de seguridad para firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP.

Esta es la conclusión de la JEP, a través de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SARVR), tras el estudio del trámite de medidas cautelares solicitadas a favor de los y las exintegrantes de las FARC-EP que son comparecientes forzosos ante esta jurisdicción³⁵⁹. En su decisión, la JEP señaló que el Estado tiene un deber especial de protección de la población firmante en virtud del Protocolo II de los Convenios de Ginebra. De igual forma, este tribunal estableció que la materialización de los riesgos a la vida, libertad, seguridad e integridad de esta población incide directamente en los derechos de las víctimas por cuanto restringen la posibilidad de comparecencia ante la JEP para satisfacer sus derechos a la verdad, justicia y reparación. Señala puntualmente que la pérdida de la vida de una persona firmante que rinde cuentas ante la JEP niega el derecho de las víctimas a escuchar su relato de los hechos victimizantes, a participar y eventualmente contrapreguntar y a conocer sobre el paradero de sus familiares, entre otros. Tomando en consideración lo anterior, la JEP consideró necesario emitir órdenes a las entidades con responsabilidades en la coordinación y operativización del SISEP.

Retos en el cumplimiento del fallo judicial que ratificó la sentencia de tutela para proteger la vida y el derecho a defender los derechos humanos de los liderazgos sociales en Colombia.

En marzo de 2020³⁶⁰, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá amparó el derecho fundamental a defender los derechos humanos. Lo anterior, como consecuencia de la acción de tutela que fue presentada por organizaciones defensoras de derechos humanos y representantes de movimientos sociales el 10 de diciembre de 2019. Dicha tutela fue fallada en primera instancia en enero del 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a favor de estos colectivos. No obstante, la Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de la sentencia proferida por el Tribunal y remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, en donde finalmente esta acción fue resuelta.

En el fallo, el Juzgado amparó el derecho fundamental a la defensa de los derechos humanos de 10 líderes y lideresas sociales, y reconoció a los diversos liderazgos sociales como víctimas de un “exterminio sistemático” en el marco del conflicto armado. Asimismo, el Juzgado ordenó la reactivación de la Mesa Nacional y Territoriales de Garantías³⁶¹ y el cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas por el Acuerdo Final.

El balance actual sobre el acatamiento del fallo es que las instancias y las medidas de seguridad presentan rezagos y retrocesos como los identificados por la Corte Constitucional y la JEP en las decisiones reseñadas anteriormente. También sobresalen el desmonte de medidas de protección y el represamiento masivo de estudios de casos de riesgo de liderazgos sociales por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y vulneraciones en la implementación de los enfoques diferenciales para la protección de mujeres, personas LGBTI y comunidades étnicas³⁶².

Los PDET surtieron el proceso participativo e incluyeron iniciativas que podrían contribuir a las condiciones para la no repetición del conflicto y la garantía de los derechos de las víctimas. Sin embargo, debe darse mayor prioridad a las iniciativas de los pilares 1 y 8.

El Punto 1 del Acuerdo Final dispuso la creación de los PDET con el objetivo de “lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad”³⁶³. El objetivo de los PDET es territorializar la implementación del Acuerdo, incluyendo a las comunidades y a los actores sociales de los territorios más afectados por el conflicto armado³⁶⁴. Para cumplir con los objetivos de los PDET, el Acuerdo Final dispuso la creación de los PATR como un instrumento de planeación construido de abajo hacia arriba, a través del cual las comunidades de los 170 municipios de las 16 subregiones con mayores afectaciones por el conflicto armado directamente establecerían sus prioridades en materia de desarrollo rural.

A través de este ejercicio, las comunidades identificaron 32.808 iniciativas las cuales se dividen en ocho pilares de desarrollo: (1) ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo; (2) infraestructura y adecuación de tierra; (3) salud rural; (4) educación rural; (5) vivienda, agua potable y saneamiento básico; (6) reactivación económica y producción agropecuaria; (7) derecho a la alimentación; y (8) reconciliación, convivencia y paz. Éste último, construido para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar las disputas³⁶⁵. Del total de las iniciativas, el 13% (4.248) cuenta con etiqueta de víctimas, las cuales se concentran en los pilares 4³⁶⁶, 6³⁶⁷, y 8³⁶⁸, y en las subregiones del Alto Patía y Norte del Cauca, Montes de María y Putumayo³⁶⁹.

Al observar el estado por pilar de las iniciativas priorizadas y que cuentan con etiqueta de víctimas, los pilares 4, 5³⁷⁰ y 6 contaron con mayor priorización con un 45%, 44% y 48% del total de inicia-

tivas respectivamente. Los pilares 1³⁷¹ y 3³⁷² con una menor priorización con un 37% y 38%. Por subregión, las de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense y Pacífico Medio contaron con mayor priorización con un 63%, 54% y 54%. Por su parte, las subregiones de Pacífico y Frontera Nariñense, Macarena y Guaviare y Alto Patía y Norte del Cauca priorizaron un 30%, 36% y 38% de las iniciativas totales³⁷³.

Para la fecha de corte de este informe, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) reportó que, del total de las iniciativas con etiqueta de víctimas, el 43% fue priorizado (1.822), aunque del número global de iniciativas priorizadas, éstas corresponden a un 14%. Asimismo, sobre el estado de los proyectos con etiqueta de víctimas, de manera general el 3% se encuentra en estado de estructuración, el 23% estructurado, el 1% estructurado y financiado, el 46% en ejecución y 27% terminado³⁷⁴.

Este panorama evidencia que el principal reto que experimentan las iniciativas PDET es aumentar el nivel de priorización de iniciativas con etiqueta de víctimas, especialmente de los pilares 1 y 8, pues de éstos dependen la resolución de conflictos relacionados con el acceso a tierras y la consolidación de estrategias colectivas para la transformación regional desde una mirada de reconciliación y convivencia. Esta acción favorece la generación de condiciones adecuadas de vida en la ruralidad que benefician a las garantías de no repetición. Además, este esfuerzo debe acompañarse con acciones que lleven a un aumento significativo del financiamiento de las iniciativas pues hay un cuello de botella entre su estructuración y ejecución.

La Reforma Rural Integral cuenta con las herramientas técnicas para focalizar la oferta a las familias víctimas del conflicto, pero los avances son limitados y no evidencian una estrategia de focalización hacia este grupo poblacional.

Para lograr la democratización del acceso a tierras, en beneficio, entre otras, de las comunidades rurales más afectadas por el conflicto, el Acuerdo Final dispuso el compromiso de crear un Fondo de Tierras de distribución gratuita, en cabeza del Gobierno Nacional³⁷⁵. Por medio del Decreto Ley 902 de 2017³⁷⁶, el Gobierno definió las bases normativas para la Reforma Rural Integral y, entre otras cosas, estableció el Fondo de Tierras y sus fuentes, y definió otros mecanismos para el acceso a tierras. La norma estableció una serie de sujetos que serían titulares de acceso a tierra y formalización a título gratuito, priorizando a la población rural victimizada y sus organizaciones de víctimas³⁷⁷. Además, creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) como “un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva”³⁷⁸.

Para la construcción del módulo de potenciales beneficiarios, el RESO tendría en cuenta el RUV y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RUPTA). Para la asignación de puntos para el ingreso al RESO, se tiene en cuenta, entre otros, el criterio de “ser víctima del conflicto armado, en calidad de población resistente en el territorio o como víctimas de desplazamiento forzado que no hayan sido beneficiarias de las políticas de atención y reparación integral a víctimas o del proceso de restitución”³⁷⁹. Con corte a 30 de junio de 2022, a través del Fondo de Tierras se han formalizado 243.888,84 hectáreas, a través de la adjudicación de 4.678 predios, beneficiando a 10.693 familias³⁸⁰. La información disponible a la fecha de corte de este informe no desagrega a las familias beneficiarias que tienen la calidad de víctimas del conflicto.

Por otro lado, el Punto 1 también dispuso la creación de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, cuyos objetivos son: i) la superación de la pobreza extrema y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y ii) la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad³⁸¹. Para la fecha de corte de este informe habían sido adoptados 15 de los 16 Planes Nacionales, correspondientes a: i) vivienda rural³⁸²; ii) electrificación rural³⁸³; iii) vías terciarias³⁸⁴; iv)

conectividad rural³⁸⁵; v) riego y drenaje³⁸⁶; vi) promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria³⁸⁷; vii) generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria³⁸⁸; viii) fomento a la economía solidaria y cooperativa rural³⁸⁹; ix) protección social y garantía de los derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales³⁹⁰; x) educación rural³⁹¹; xi) suministro de agua potable y saneamiento básico rural³⁹²; xii) formalización masiva de la propiedad rural³⁹³; xiii) zonificación ambiental³⁹⁴; xiv) asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación³⁹⁵; xv) y el Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación³⁹⁶. Finalmente, el Plan Nacional de Salud Rural aún no ha sido adoptado.

De acuerdo con el panorama temporal previsto en el PMI, la totalidad de los Planes Nacionales debieron haber sido adoptados en el año 2018³⁹⁷, por lo que evidentemente hay un rezago significativo con repercusiones directas en la posibilidad de articular y sincronizar los planes con la ejecución del PDET y otros programas y herramientas del Acuerdo Final. Ello ha restringido las capacidades técnicas para promover las transformaciones que el campo requiere para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades víctimas del conflicto. Tal circunstancia limita a su vez la capacidad de prevenir nuevos fenómenos de violencia e inseguridad que se valen de la vulnerabilidad de estas comunidades para someterlas bajo diferentes modalidades.

La Reforma Rural Integral busca la transformación territorial por medio de la adopción de varios planes y programas. Entre estas medidas, el Acuerdo incluye el acceso y formalización de tierras, las medidas para la superación de la pobreza, la desigualdad y las brechas entre el campo y la ciudad, los PDET y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Lo anterior, con el propósito de contribuir a “reversar los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio”³⁹⁸, como una medida de no repetición. En tal sentido, es importante concentrar esfuerzos institucionales, técnicos y presupuestales, no solamente para ejecutar los programas y compromisos del Punto 1, sino además para establecer una estrategia que coordine y sincronice sus objetivos.

La Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz (CADHPAZ) fue creada y puesta en funcionamiento, pero sus funciones se encuentran limitadas al no haber sido adoptado el Plan Nacional de Derechos Humanos.

De acuerdo con los compromisos plasmados en el Acuerdo Final³⁹⁹, la Defensoría del Pueblo creó la CADHPAZ mediante Resolución 519 de 2019. En el 2019⁴⁰⁰, la Comisión fue instalada y, a través de una convocatoria pública, se eligieron a los comisionados y comisionadas que la conforman⁴⁰¹, quienes provienen de 15 sectores sociales⁴⁰². En el 2020, la Comisión empezó a sesionar y a desplegar acciones para revisar la propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos⁴⁰³ como un compromiso derivado del Acuerdo, a través de reuniones con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y la revisión del borrador del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos⁴⁰⁴.

En el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2021 y la fecha de corte del informe, la CADHPAZ desarrolló nueve sesiones ordinarias, cuatro sesiones extraordinarias y una sesión de trabajo⁴⁰⁵. Adicionalmente, en abril de 2022 se llevó a cabo una reunión a nivel territorial en San José del Guaviare, con el propósito de conocer las realidades de las regiones para hacer una incidencia pertinente⁴⁰⁶. Según la Comisión Asesora, en la última reunión que tuvieron con la Consejería, esta entidad presentó el documento “Lineamientos y acciones del Gobierno Nacional para el respeto y garantía de los Derechos Humanos en Colombia 2021 – 2022”⁴⁰⁷.

Al respecto, el Instituto Kroc registró que en el 2020 estuvo en proceso de revisión un documento preliminar del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos⁴⁰⁸. Posteriormente, durante el 2021, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales desarrolló

las fases de alistamiento y participación para la expedición del Plan en las cuales realizó reuniones con organismos de cooperación internacional, organismos internacionales, entidades públicas y talleres participativos en los 32 departamentos del país⁴⁰⁹.

Según la información registrada en SIPO, la Consejería inició la formulación de los indicadores del Plan con apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el diseño de la metodología de los talleres sectoriales y la construcción del documento borrador⁴¹⁰. Como se vio previamente, el borrador del Plan fue socializado con la CADHPAZ quien remitió sus observaciones y retroalimentación⁴¹¹. El 9 de septiembre de 2021, la Consejería publicó el instrumento de política pública “Lineamientos y acciones del Gobierno Nacional para el respeto y garantía de los Derechos Humanos en Colombia 2021 – 2022”, documento que constituye una hoja de ruta para el Gobierno y es a su vez la propuesta para la construcción del Plan de Nacional de Acción en Derechos Humanos⁴¹².

Durante el 2022, se inició un proceso de revisión de observaciones a los lineamientos realizadas por plataformas y organizaciones de derechos humanos⁴¹³. La Consejería avanzó en la consolidación de una matriz con 144 observaciones de las organizaciones sociales que recibió⁴¹⁴. Seguido de lo anterior, la Consejería realizó una reunión con el Comité Técnico Operativo del Plan para revisar las observaciones sobre el documento de lineamientos, en la cual se definió que las plataformas de derechos humanos harían una nueva revisión⁴¹⁵. Finalmente, para la fecha de corte de este informe, aún no había sido adoptado el Plan.

Según el informe de seguimiento de la CADHPAZ, pese a que el documento de lineamientos y acciones es visto como un avance importante en la elaboración del Plan, desde la Comisión ven con urgencia que se concrete su expedición⁴¹⁶. Sobre este punto, la CADHPAZ considera que la adopción del Plan debe realizarse a través de un proceso participativo que involucre de manera efectiva a las organizaciones de derechos humanos y demás sectores sociales en Colombia⁴¹⁷. Esta recomendación es fundamental, pues esta Comisión ha conocido la percepción de las organizaciones sociales, quienes han visto en los procesos de consulta que se han hecho acciones “precipitadas y sesgadas”⁴¹⁸.

Igualmente, en su informe de gestión, la Comisión hace observaciones que, de ser tenidas en cuenta, pueden facilitar los esfuerzos del nuevo Gobierno hacia la expedición definitiva del Plan. Por su importancia, son recogidas en este informe así⁴¹⁹: i) procurar que la línea base de seguimiento a los avances del plan incluya análisis específicos que faciliten hacer seguimiento a objetivos y estrategias; ii) tener en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo no suple la necesidad de adoptar un plan específico en materia de derechos humanos a modo de política de Estado, pese a ser una herramienta clave de Gobierno y para la implementación del Acuerdo Final; iii) recoger y estudiar las observaciones realizadas por la CADHPAZ a la Consejería sobre el documento de lineamientos, e iv) incorporar acciones para armonizar la variedad de políticas y planes sobre derechos humanos en el país.

Se presentaron avances respecto de la actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

El componente de garantías de no repetición avanzó con el lanzamiento de la Actualización y el Fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que incluye los compromisos establecidos en el marco del Acuerdo Final⁴²⁰. El 18 de noviembre de 2021, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales realizó un evento de lanzamiento y socialización de este Plan, el cual es una oportunidad única para avanzar en las garantías de no repetición del conflicto armado y en los derechos de las víctimas. El Instituto Kroc resalta la importancia de continuar el proceso de actualización y fortalecimiento de este Plan, por ejemplo, a través de la inclusión del Informe Final de la CEV, compromiso establecido en el Acuerdo Final⁴²¹.

5

Participación de las víctimas

A pesar de algunos avances en materia de garantías para la apertura democrática, todavía persisten retos importantes.

El Acuerdo Final contempla varias medidas que buscan la no repetición de las causas que generaron la prolongación del conflicto, entre ellas las barreras, exclusión, ataques sistemáticos y violencia que sufrieron partidos políticos al participar en el debate democrático. El caso de la UP es representativo de este contexto por lo que el Acuerdo Final —además de incluir expresamente la necesidad de buscar una solución amistosa en el litigio internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos— incluyó varias reformas en clave de garantías para la participación y la apertura democrática. Estas medidas están dirigidas a proteger los derechos y establecer garantías para el ejercicio de oposición política, crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana y promover la participación política de todos los sectores del país⁴²².

Igualmente, el Acuerdo propuso la creación de medidas e instancias de seguridad y protección para el ejercicio de la política de diversa naturaleza: política, de prevención y protección, de seguridad y de justicia⁴²³. Estas medidas están destinadas a beneficiar a todos los partidos y movimientos políticos en Colombia, entre ellos a la UP, por lo que su implementación es una oportunidad única para avanzar hacia la no repetición de los hechos que vulneraron sus derechos.

Sobre la implementación de estos compromisos del Acuerdo, este informe resalta los avances más representativos como la aprobación del Estatuto de la Oposición Política⁴²⁴ pues este reconoce los derechos de los partidos y movimientos políticos de oposición y establece mecanismos para su protección⁴²⁵. La recomposición y reactivación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) y los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CTPRC), instancias fundamentales para caminar como sociedad hacia la reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.⁴²⁶ Se resalta también como avance la adopción de la “Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización”, por medio del Decreto 1444 de 2022⁴²⁷. Esta política tiene como propósito, entre otros, contribuir a desactivar las causas de la persistencia del conflicto armado tras la firma del Acuerdo Final, restablecer la confianza y generar espacios de encuentro que promuevan un clima de convivencia y reconciliación, particularmente en los territorios más afectados por el conflicto armado.

Entre otros avances, como se mencionó anteriormente, se registró la creación de la CNGS, que debe hacer seguimiento a la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra varias poblaciones, entre ellas, movimientos políticos⁴²⁸. Igualmente, se identificó como avance la creación del SISEP, una apuesta única para prevenir la violencia en la política y proteger a quienes deseen participar del debate democrático a través de movimientos o partidos políticos⁴²⁹.

Entre los principales retos que ha identificado el Instituto Kroc para la plena garantía de las medidas que buscan promover un mayor pluralismo y ampliar la democracia en Colombia están los bajos niveles de avance en el compromiso relacionado con el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de organizaciones criminales⁴³⁰. También se observan retos en el funcionamiento efectivo de instancias ya creadas. Pese a su creación, todavía se debe lograr un mejor y recurrente funcionamiento del SISEP⁴³¹. De manera similar, la implementación

del Estatuto de Oposición presenta limitaciones en el presupuesto para el acceso a medios de comunicación y falta de pedagogía para su implementación territorial, entre otras dificultades que han sido identificadas previamente por el Instituto Kroc⁴³².

Igualmente, continúa siendo un reto el trámite normativo y la puesta en marcha de las medidas que plantea el Acuerdo para garantizar la participación ciudadana, la reforma política y electoral y la asignación de la pauta oficial⁴³³. De cara a la no repetición de los hechos que afectaron a la UP, es especialmente un reto los bajos niveles de implementación de una reforma política que permita avanzar en las medidas que buscan promover una mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, especialmente los más vulnerables⁴³⁴. Estas medidas incluyen ajustes institucionales para garantizar que partidos políticos en oposición obtengan y conserven su personería jurídica, la creación de un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos y medidas para garantizar igualdad de condiciones en la competencia política⁴³⁵. Otra reforma importante es la electoral, que debe estar dirigida a garantizar la independencia de la organización electoral, a modernizar y hacer más transparente el sistema electoral colombiano. Todas estas reformas, luego de no aprobarse durante el fast-track, han tendido a radicarse sin seguir las recomendaciones de la Misión Electoral Especial (MEE), como lo exige el Acuerdo Final⁴³⁶.

Si bien se han adoptado algunas de las medidas para garantizar la participación de víctimas del conflicto armado, su implementación no ha estado exenta de retos.

El Acuerdo Final dispuso la creación de la Instancia Especial de Mujeres⁴³⁷ y de la IEANPE para el seguimiento a la implementación de estos enfoques transversales⁴³⁸. Por medio del Decreto 1995 de 2016⁴³⁹, ambas instancias fueron creadas y desde entonces han estado en funcionamiento.

La Instancia Especial de Mujeres ha estado activa y, en febrero de 2021, publicó el informe “Enfoque de género y paz territorial. Balance a cuatro años de la firma del Acuerdo Final de Paz”⁴⁴⁰. En junio de 2021, inició el proceso de selección de las nuevas representantes de la Instancia Especial de Mujeres⁴⁴¹. En la sesión de la CSIM de mayo de 2022 fueron ratificados los resultados del proceso electoral de las nuevas representantes de la instancia, iniciado en junio de 2021⁴⁴². Con posterioridad a la fecha de corte de este informe, las nuevas integrantes iniciaron formalmente su representación⁴⁴³.

Por su parte, la IEANPE ha funcionado y en noviembre de 2021 presentó el “Informe de seguimiento, impulso y verificación a la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”⁴⁴⁴. En este informe, la IEANPE puso de presente los bajos niveles de implementación que ha tenido el Capítulo Étnico del Acuerdo Final⁴⁴⁵.

No obstante lo anterior, ambas instancias deben ejercer su mandato considerando su pertenencia a la CSIM y brindar a los componentes asesoría especializada. En tal sentido, la evidencia con la que cuenta el Instituto Kroc demuestra que dicha orientación ha estado limitada por el funcionamiento parcial y restringido de la CSIM, pues, entre otras, esta instancia no ha desarrollado sesiones temáticas y territoriales. Lo anterior no ha permitido que, en el caso de la IEANPE, se puedan identificar acciones de implementación con enfoque étnico que contribuyan a superar las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional que experimentó fenómenos de victimización diferenciales durante el conflicto armado. La Instancia Especial de Mujeres ha identificado permanentemente recomendaciones concretas a nivel nacional y territorial para fortalecer la implementación del enfoque de género del Acuerdo Final. Pese a este trabajo, se ha observado la

falta de incorporación plena de las recomendaciones consagradas en sus informes anuales. Otro reto ha sido el diálogo intermitente entre esta instancia y la CSJM en algunos periodos, situación que responde a las dificultades para sesionar que ha tenido la CSJM.

Asimismo, a la fecha de corte de este informe no había avances en relación con la definición de los parámetros de actualización del PMI, el cual tiene serios rezagos en los indicadores de género y étnico, y especialmente un número significativo de fichas técnicas que no han sido creadas. Se espera que la revisión del PMI permita la inclusión de la totalidad de disposiciones con enfoque de género contenidas en el Acuerdo Final, así como la reformulación del alcance de los indicadores.

Por lo anterior, resulta relevante dimensionar el rol estratégico que pueden desempeñar las instancias de género y étnica para asesorar y orientar el proceso de implementación, con miras a impulsar acciones que beneficien las condiciones en que las mujeres, la población LGBTI y las comunidades étnicas ejercen sus derechos.

Fueron aprobadas las CTEP y se escogieron sus representantes, quienes se posesionaron el 20 de julio de 2022 en la Cámara de Representantes.

Para garantizar la integración de las zonas más afectadas por el conflicto, así como mayor inclusión y representación política de estas poblaciones, el Acuerdo Final dispuso la creación de 16 CTEP provenientes de las subregiones PDET⁴⁴⁶.

En mayo de 2021, la Corte Constitucional resolvió una acción de tutela interpuesta en el 2019 contra la decisión de archivo del proyecto de ley que reglamentaba las CTEP. La tutela argumentaba que con esa decisión se habían vulnerado los derechos a la igualdad y a la participación política de las víctimas, así como el debido proceso legislativo⁴⁴⁷. En la sentencia, la Corte Constitucional decidió amparar el derecho a la representación de las víctimas y profirió una serie de órdenes al Congreso de la República, al Presidente de la República y a las autoridades electorales para que se tomaran las medidas necesarias para implementar las CTEP en las elecciones a Congreso de marzo de 2022 y 2026⁴⁴⁸.

Como consecuencia de lo anterior, el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo 02 de 2021 que creó formalmente a las CTEP⁴⁴⁹. Adicionalmente, y en desarrollo del Acto Legislativo, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Gobierno Nacional hasta el 30 de noviembre de 2021 expedieron 13 normas para reglamentar diferentes aspectos de las CTEP.

Después de un proceso de implementación con retos importantes en las elecciones de marzo de 2022 se eligieron los 16 Representantes a la Cámara por las CTEP. Estos retos incluyeron limitaciones para realizar pedagogía en territorio sobre las reglas de juego para la elección de las CTEP⁴⁵⁰, la cantidad de cargas administrativas y burocráticas impuestas por las normas mencionadas⁴⁵¹, la falta de fortalecimiento a organizaciones sociales en regiones CTEP, entre otras⁴⁵². Según informes de la RNEC, el porcentaje de votación electoral por cada circunscripción osciló entre un rango del 27%, obtenido en la circunscripción del Bajo Cauca, y el 60% en la circunscripción de Montes de María⁴⁵³.

Posteriormente, los 16 Representantes electos por las CTEP anunciaron que se conformarían como bancada⁴⁵⁴ y que, para el primer año de funcionamiento, Diógenes Quintero, representante de la circunscripción del Catatumbo, sería su vocero. El representante manifestó que el grupo de los 16 Representantes tiene orígenes diversos y diferencias ideológicas, lo que muestra la diversidad de las víctimas del conflicto armado. Agregó que, como bancada, establecieron algunas

reglas para actuar, que se resumen en impulsar la implementación del Acuerdo Final, representar a las víctimas y sus territorios y promover mayor inversión social⁴⁵⁵.

Finalmente, el 20 de julio de 2022 se posesionaron los 16 Representantes e iniciaron sus labores en este primer periodo legislativo⁴⁵⁶. Con posterioridad a la elección de los representantes, el Instituto Kroc pudo identificar otros retos en la implementación de las CTEP. Así, el 18 de agosto, el Consejo de Estado confirmó la suspensión provisional de los efectos del acto que declaró la elección de Jhon Fredy Núñez Ramos como Representante a la Cámara por la CTEP de Caquetá y Huila⁴⁵⁷. Lo anterior, tras una demanda presentada el tres de mayo en contra del acto de elección, por considerar que la inscripción de su candidatura se dio en contra de la prohibición expresa contenida en el Acto Legislativo 02 de 2021. Según la norma, no podrían aspirar a esta curul quienes hayan sido candidatos con el aval de partidos o movimientos políticos cuya personería jurídica se haya perdido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción, circunstancia en la cual se encontraba inmerso el candidato Jhon Fredy Núñez Ramos. Adicionalmente, se ha llamado la atención respecto de otros representantes electos por considerar que no representan realmente a las víctimas de algunas de las regiones de la CTEP. Tal es el caso de los representantes elegidos en las circunscripciones de Sierra Nevada-Serranía del Perijá, Chocó, Pacífico y Frontera Nariñense, y Córdoba⁴⁵⁸.

La implementación de las CTEP —una experiencia inédita en materia de representación política de los territorios más afectados por el conflicto armado— se presenta en el caso colombiano como una oportunidad para avanzar en una reforma estructural para la apertura democrática. A la vez, genera condiciones para una mayor participación electoral de las víctimas, las mujeres y los pueblos étnicos.



Conclusiones

Los capítulos previos presentan el estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia. El informe identifica avances y retos a través de cinco ejes de análisis que comprenden los derechos a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la participación de las víctimas. Las principales conclusiones de estos hallazgos son:

-  El principio de centralidad de las víctimas —sobre el cual se cimenta el Acuerdo Final— se expresa en el alto nivel de representatividad que tienen los compromisos orientados a la satisfacción de sus derechos en los seis puntos que lo integran. El Instituto Kroc identificó 167 disposiciones derivadas del texto del Acuerdo que están relacionadas con la garantía de los derechos de las víctimas. Esta cifra equivale al 29% de las 578 disposiciones que conforman la Matriz Barómetro. Los compromisos allí previstos demuestran una clara orientación hacia la no repetición del conflicto armado y a la participación de las víctimas como eje dinamizador de la implementación.
-  El Acuerdo Final ha sido una herramienta efectiva para disminuir los niveles de victimización en Colombia, a pesar de los desafíos en materia de seguridad y persistencia de la violencia en contra de las comunidades rurales, los liderazgos sociales y la población firmante del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP.
-  Desde el punto de vista cuantitativo, a la fecha de corte de este informe, el estado de la implementación del Acuerdo Final en relación con los derechos de las víctimas demuestra que:
 -  Las disposiciones orientadas a la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas registran los niveles más altos de implementación. Este comportamiento responde, primordialmente, a la culminación del mandato de la CEV, que incluyó la presentación y divulgación de su Informe Final. El Instituto Kroc efectuó un seguimiento a cada uno de los compromisos y objetivos pactados en el Acuerdo a cargo de la CEV para la ejecución de su mandato, constatando que en su mayoría éstos fueron completados. Este hallazgo se fundamenta en que 12 de las 15 disposiciones relacionadas con la CEV fueron completadas. Las tres disposiciones que no alcanzaron este nivel son aquellas relacionadas con las actividades del Comité de Seguimiento a las recomendaciones y con la consulta de información de las instituciones estatales por parte de la CEV debido a las dificultades que afrontó para acceder a ella.
 -  Las disposiciones orientadas a la satisfacción del derecho a la reparación y a las garantías de no repetición presentan los niveles más bajos de implementación. La evidencia recogida por el Instituto Kroc muestra que este comportamiento se explica en que estos compromisos —además de requerir esfuerzos proyectados a largo plazo— exigen el avance, cumplimiento de objetivos y funcionamiento efectivo de otras instancias, planes y programas asociados a la satisfacción de los derechos de las víctimas creados antes y a raíz de la firma del Acuerdo. A la fecha de corte de este informe, casi seis años después de la firma, las acciones se limitan a la creación legal de las instancias y a la formulación de planes y programas.



En relación con las disposiciones asociadas al derecho a la verdad de las víctimas:

-  El Informe Final de la CEV es el primer paso para la satisfacción de este derecho; su apropiación y difusión por parte de la sociedad y las instituciones del Estado es el siguiente. Las recomendaciones contenidas en el Informe Final tienen un alto nivel de confluencia con los compromisos del Acuerdo Final, por lo que su puesta en práctica aumentaría los niveles de implementación de este último.
-  La búsqueda de personas dadas por desaparecidas cuenta con una infraestructura institucional y metodológica que responde adecuadamente a las obligaciones internacionales del Estado y a la dignificación de las víctimas en este proceso. Pese a estos avances y esfuerzos, los resultados aún son lejanos a la dimensión del fenómeno de la desaparición.
-  Las debilidades en la sincronización de la implementación del Acuerdo Final restringieron la posibilidad de que el ejercicio de esclarecimiento en cabeza de la CEV se valiese de insumos de otras instancias como lo previó el Acuerdo Final.



En relación con las disposiciones asociadas al derecho a la justicia de las víctimas:

-  El establecimiento de la JEP fue una tarea ardua desde el punto de vista político y operativo. No obstante, su estructuración se ha orientado tomando como objetivo la dignificación de las víctimas en el proceso judicial, especialmente de las mujeres, las personas LGBTI, las comunidades étnicas y la apropiación de un modelo restaurativo de justicia.
-  Las primeras decisiones de fondo adoptadas por la JEP han evidenciado los desafíos de conducir un modelo de justicia transicional fundado en el reconocimiento de verdad y responsabilidad. Principalmente, el Instituto Kroc ha documentado retos en relación con las garantías procesales de participación de las víctimas en diligencias orientadas por el principio dialógico; la potencialidad reparadora de las sanciones propias; y la definición de la situación jurídica de los y las comparecientes.



En relación con las disposiciones asociadas al derecho a la reparación de las víctimas:

-  La dimensión del fenómeno de victimización en Colombia, así como su persistencia, obligaron al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a ampliar el horizonte temporal de la política de asistencia, atención y reparación a víctimas del conflicto armado. Pese a lo anterior, esta ampliación no se ha acompañado de ajustes normativos que atiendan el nuevo escenario de construcción de paz, como lo demanda el Acuerdo Final.
-  La reparación colectiva, que ha sido la principal apuesta del Acuerdo Final, se encuentra estancada y aún hay debilidades en su articulación con otras medidas como los PATR.



En relación con las disposiciones asociadas a las garantías de no repetición:

-  El Acuerdo Final es un acuerdo preponderantemente enfocado en la no repetición del conflicto. Así lo demuestra el alto nivel de concentración de disposiciones asociadas a este eje.
-  La implementación del Acuerdo Final ha conllevado a la definición de una infraestructura legal e institucional para promover una Reforma Rural Integral, la ampliación de la democracia, las garantías de seguridad, especialmente de las comunidades rurales, y alternativas frente a los cultivos de uso ilícito. Pese a lo anterior, el desempeño de la ejecución de estos programas no avanza al ritmo esperado.



En relación con las disposiciones asociadas a la participación de las víctimas:

-  La participación —como eje transversal del Acuerdo Final— refleja la inclusión de las víctimas en diferentes instancias como medida dirigida a potenciar su agencia como sujeto político capaz de orientar el proceso de construcción de paz.
-  La creación de las CTEP ha sido una experiencia inédita para impulsar la participación en el Congreso de la República de los territorios más afectados por el conflicto. Su implementación ha experimentado retos significativos desde su concepción hasta su puesta en marcha, con importantes lecciones aprendidas que pueden ser determinantes en la próxima elección que tendrá lugar en el año 2026.



Se han identificado brechas en la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final que constituyen un reto para la satisfacción de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI víctimas del conflicto armado. Si bien las instituciones, particularmente del SIP, han adecuado su infraestructura y procedimientos para incorporar el enfoque de género, los niveles de comprensión de los efectos diferenciados que tuvo el conflicto armado en esta población son bajos. De no atenderse de forma apropiada, esta situación podría conllevar a la denegación de sus derechos.

Las comunidades étnicas víctimas del conflicto armado han participado en diferentes procesos tendientes a la satisfacción de sus derechos y han sido fundamentales para impulsar condiciones de convivencia y reconciliación. Esto sobre la base del reconocimiento de la verdad y la responsabilidad de los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Pese a estos esfuerzos, la perspectiva colectiva sobre la cual se fundamenta su acción aún presenta serios desafíos para lograr su inclusión efectiva. Ello se expresa, principalmente, en los bajos niveles de implementación de los PIRC a su favor.



Oportunidades

Conforme a las conclusiones de este informe, el Instituto Kroc identifica las siguientes oportunidades generales para fortalecer el principio de centralidad de las víctimas y con ello aumentar los niveles de implementación del Acuerdo Final:

Al Gobierno Nacional

Identificar dentro del PMI los indicadores asociados a las garantías de los derechos de las víctimas, especialmente a las garantías de no repetición para evaluar su estado, pertinencia y vigencia. Con base en ello, fijar una estrategia para focalizar esfuerzos presupuestales e institucionales en la consecución de las metas previstas para su implementación. Es importante que este ejercicio sea impulsado desde la CSJM y especialmente contar con la asesoría y orientación de la Instancia Especial de Mujeres y la IEANPE.

Al Gobierno Nacional

Fortalecer las instancias y los mecanismos de participación de las víctimas. En particular, es importante tomar las medidas y correctivos necesarios para superar los retos presentados en la primera campaña de las CTEP para asegurar que en el período 2026-2030 no se presenten estos obstáculos.

Al Gobierno Nacional y las entidades territoriales

Facilitar la articulación de las instancias de víctimas a nivel territorial con aquellas creadas en el marco de los PATR. El objetivo de esta articulación es dinamizar las iniciativas con etiqueta de víctimas en el marco de la revisión de estos planes en el 2023.

A la JEP y al Gobierno Nacional

En el marco de la revisión del PMI, evaluar la inclusión de indicadores relacionados con la ejecución de los componentes retributivo y restaurativo de las sanciones propias que impondrá la JEP y asegurar su coherencia con los indicadores del documento CONPES 4094 de 2022.

Al DNP y el Gobierno Nacional

Incluir en el Plan Nacional de Desarrollo al PNB y promover una estrategia para la incorporación de los PRB en los planes territoriales de desarrollo (municipales y departamentales). Lo anterior con el propósito de incorporar indicadores, objetivos, presupuestos y metas destinados a la atención de los familiares de víctimas de desaparición forzada, y consolidar una política pública nacional. Estas acciones podrían fortalecer las labores de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

Al SIP

Evaluar la formulación de un plan quinquenal de acción del SIP. El plan podría trazarse como objetivo la articulación de una estrategia común para garantizar la participación incidente de las víctimas, definir la determinación de los elementos de evaluación del régimen de condicionalidad de los y las comparecientes ante el Sistema y el impulso a la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV. Dicho plan puede ser discutido y socializado en el marco de la Comisión de Participación de la JEP.

A la Consejería Presidencial para la Equidad de Género

Coordinar una estrategia para la implementación de las recomendaciones del capítulo “Mi Cuerpo Dice la Verdad” del Informe Final de la CEV. El capítulo incluye recomendaciones específicas en materia de mujeres, niñas y personas LGBTI, lo cual es una oportunidad para la apropiación del capítulo, la garantía de los derechos y para seguir trabajando en la inclusión del enfoque de género en todas las decisiones que puedan afectar a mujeres, niñas y personas LGBTI.

A la JEP y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

Implementar el protocolo para el monitoreo y verificación de las sanciones propias suscrito entre ambas organizaciones. El funcionamiento adecuado del componente será fundamental para aumentar la legitimidad y credibilidad en el modelo de justicia transicional y restaurativa previsto en el Acuerdo Final.

Al Congreso de la República

Evaluar la inclusión en la agenda legislativa de los ajustes normativos a la Ley 1448 de 2011 sobre atención y reparación a las víctimas del conflicto armado orientados por el Acuerdo Final.

A la sociedad y al Estado colombiano

Apropiar e impulsar el proceso de divulgación del Informe Final de la CEV, con el propósito de que sus hallazgos sean objeto de reflexiones a lo largo del territorio nacional y por parte de todos los sectores políticos y sociales.

A la comunidad internacional

Continuar el respaldo político, técnico y financiero a las entidades implementadoras del Acuerdo Final, así como a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las víctimas. Su impulso es determinante, especialmente en compromisos rezagados como el Programa de Reparación Colectiva con especial énfasis en las comunidades étnicas y el fortalecimiento de la participación ciudadana, particularmente de las instancias en las que participan las víctimas.

Anexo técnico

Este informe está construido alrededor de conceptos esenciales del derecho internacional de los derechos humanos y particularmente de los estándares sobre justicia transicional, lucha contra la impunidad y derechos de las víctimas. Este anexo contiene el marco jurídico, jurisprudencial y teórico que sirvió de base para el establecimiento de los cinco ejes conceptuales sobre los cuales fue construido este informe:

1 Derecho a la verdad

El derecho a la verdad es reconocido a nivel nacional e internacional como un derecho inalienable de las víctimas y de la sociedad en general⁴⁵⁹. Este derecho, que cobra especial relevancia en contextos de conflicto armado⁴⁶⁰, “faculta a la víctima, a sus familiares, y al público en general a buscar y obtener toda la información pertinente relativa a la comisión de la presunta violación, la suerte y el paradero de la víctima y, cuando procede, el proceso mediante el cual se autorizó oficialmente dicha violación”⁴⁶¹.

El derecho a la verdad tiene tanto una dimensión individual como una dimensión colectiva⁴⁶². Respecto de su dimensión individual, implica que las víctimas de un hecho puedan “saber en forma detallada los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las conductas, así como el patrón criminal con que se identifica la forma de comisión de los crímenes”⁴⁶³. La dimensión colectiva del derecho a la verdad está “destinada a preservar del olvido la memoria colectiva”⁴⁶⁴ e implica que el conjunto de la sociedad “conozca la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que los delitos aberrantes llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro”⁴⁶⁵. Es decir, su contenido incluye “la posibilidad de las sociedades de conocer su propia historia, de elaborar un relato

colectivo relativamente fidedigno sobre los hechos que la han definido y de tener memoria de tales hechos”⁴⁶⁶.

Respecto de la garantía de este derecho, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, determinó que “tras situaciones de represión o de conflicto, debería entenderse que el derecho a la verdad consiste en exigir que los Estados establezcan instituciones, mecanismos y procedimientos habilitados para lograr la revelación de la verdad, considerada como un proceso por el que se recaban información y datos sobre lo realmente sucedido, se contribuye a combatir la impunidad, se restablece el estado de derecho y, por último, se logra la reconciliación”⁴⁶⁷.

Para la materialización de este derecho, se pueden adoptar mecanismos judiciales y extrajudiciales⁴⁶⁸. Respecto de la verdad judicial, la Corte Constitucional la define como “aquella reconstrucción de los hechos obtenida y declarada en los procesos penales adelantados contra los autores de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. Es el resultado de una actividad de recopilación de evidencias, de su práctica y controversia, con arreglo a las fórmulas propias de cada juicio y a las reglas sobre incorporación y valoración probatoria”⁴⁶⁹. Por otro lado, la verdad extrajudicial o histórica

se entiende como “la historia de las víctimas y de la época de violencia, construida esencialmente por instituciones oficiales, temporales, no judiciales, que trabajan bajo metodologías y fines distintos a los de los procesos penales”⁴⁷⁰.

El derecho a la verdad implica la facultad que tienen las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares de conocer las cir-

cunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos. Implica también que la sociedad en su conjunto conozca su propia historia a través de un relato de los hechos, con el fin de preservar la memoria colectiva y buscar que éstos no se repitan. Además, se puede garantizar a través de mecanismos judiciales, como procesos penales, y mecanismos extrajudiciales, como las comisiones de la verdad.

2

Derecho a la justicia

La justicia, como uno de los componentes de una estrategia de justicia transicional, se refiere a las medidas de enjuiciamiento o procesos penales. Estos mecanismos son “una forma de reconocer a las víctimas su condición de derechohabientes y presentan una oportunidad para que el sistema legal demuestre su credibilidad”⁴⁷¹. No obstante, “la justicia penal por sí misma no es suficiente para satisfacer los reclamos de justicia por parte de las víctimas de abusos masivos o sistemáticos de los derechos humanos y es necesario acompañarla con otros elementos tales como memoria, verdad y garantías de no repetición”⁴⁷².

Respecto de la garantía del derecho a la justicia, “[l]os Estados tienen la obligación de investigar y enjuiciar las transgresiones de los derechos humanos y el derecho humanitario tipificadas como crímenes en la legislación nacional o internacional, en particular el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y otras infracciones graves de los derechos humanos, entre las que cabe señalar las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la esclavitud, la desaparición forzada, la violación y otras formas de violencia sexual, y otras infracciones graves del DIH”⁴⁷³.

Los contextos de transición de un conflicto armado a una paz estable y duradera se caracterizan por violaciones masivas de derechos humanos, que implican no sólo un gran núme-

ro de víctimas sino también de responsables. En este sentido, las medidas de enjuiciamiento deben “contar con una estrategia clara para hacer frente a las dificultades que suponen el gran universo de casos, el gran número de sospechosos, los limitados recursos y las expectativas contrapuestas”⁴⁷⁴. Por lo tanto, una de las prioridades de la acción penal debe ser lograr una comprensión de los patrones de macrocriminalidad⁴⁷⁵, indagando por el trasfondo que facilitó la comisión de los hechos, y el vínculo entre quienes cometieron los crímenes, quienes los facilitaron y quienes los financiaron⁴⁷⁶. Lo anterior, partiendo de una investigación que construya el “contexto histórico y actual (social, económico y político) del área de actuación criminal para determinar los conflictos locales, definir la lógica del proceso de la violencia y descubrir las políticas y prácticas que facilitaron la comisión de atrocidades”⁴⁷⁷.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, al afirmar que “la complejidad de los procesos de justicia transicional y su necesidad de responder a violaciones masivas hacen que los mismos no puedan centrarse exclusivamente en medidas penales. Por lo anterior, la justicia penal es sólo uno de los mecanismos de la justicia transicional que debe aplicarse conjuntamente con medidas de verdad, reparación y no repetición para satisfacer los derechos de las víctimas”⁴⁷⁸.

Citando los Principios de Joinet, la Corte Cons-

titucional estableció que el derecho a la justicia “implica que toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos, beneficiándose de un recurso justo y eficaz”⁴⁷⁹. Adicionalmente, este derecho “confiere al Estado una serie de obligaciones: la de investigar las violaciones, perseguir a sus autores y, si su culpabilidad es establecida, de asegurar su sanción”⁴⁸⁰. Es decir, el derecho a la justicia implica el deber del Estado de luchar contra la impunidad.

Así las cosas, el derecho a la justicia en contextos de justicia transicional puede entender-

se como la obligación que tienen los Estados de investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH, buscando develar patrones macrocriminales y las circunstancias que permitieron la comisión masiva de abusos. Implica que se deben adoptar otras medidas para garantizar no sólo el derecho a la justicia, sino también el derecho a una reparación y la garantía de que los hechos no volverán a suceder.

3 Derecho a la reparación integral

Los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” establecen que “[u]na reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos

o las violaciones graves del derecho internacional humanitario”⁴⁸¹.

Igualmente, disponen que “[l]os Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación”, otorgando a las víctimas una reparación plena y efectiva que incluya medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición⁴⁸³.

Los principios detallan cada una de estas medidas:

- 
Restitución: “siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario” y “comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes”⁴⁸⁴.
- 
Indemnización: “ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario”⁴⁸⁵.
- 
Rehabilitación: incluye “la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales”⁴⁸⁶.



Satisfacción: incluye medidas, entre otras, como: “[l]a verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad”; [l]a búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad”; “[u]na declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella”; “[u]na disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades”; y “[l]a inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles”⁴⁸⁷.



Garantías de no repetición: incluye medidas, entre otras, como “[l]a garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad”; “[e]l fortalecimiento de la independencia del poder judicial; “[l]a educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad”; “[l]a revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan”⁴⁸⁸.

Frente al derecho a la reparación integral, ha sido establecido que, en contextos de justicia transicional, “los objetivos de los programas de reparación consisten en proporcionar reconocimiento a las víctimas, no sólo como víctimas, sino en primera instancia como titulares de derechos, y fomentar la confianza en las instituciones que cometieron abusos contra las víctimas o no las protegieron”⁴⁸⁹. En este sentido, “la justicia en las reparaciones, cuando la idea es resarcir un gran número de casos, por oposición a casos individuales, aislados”⁴⁹⁰, debe ser analizada “en términos del logro de tres objetivos, a saber, reconocimiento, confianza cívica y solidaridad social”⁴⁹¹.

La reparación en contextos de transición no sólo deberá ser justa sino también adecuada, es decir, “las formas y modalidades de reparación deben ser apropiadas, teniendo en cuenta el daño, las víctimas, las violaciones y la sociedad en general”⁴⁹². Además, debe proporcionarse de manera efectiva, mediante una correcta asignación de los recursos del presupuesto nacional, “tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo”⁴⁹³.

En contextos como el colombiano, teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto armado y los múltiples y diferentes abusos cometidos, es posible afirmar que estas violaciones son, por su naturaleza, irreparables. En este sentido, los programas de reparación que se adopten deben buscar ser integrales⁴⁹⁴, más que concentrarse en la capacidad que puedan tener para contribuir a la restitución desde su concepción clásica. Esto, pues no siempre es realizable, debido a “limitaciones insuperables, tales como la imposibilidad de regresar a alguien a la vida, o debido a limitaciones que, aun cuando no son absolutas, sí son graves tales como una real escasez de recursos del tipo que no hace factible satisfacer, simultáneamente, los reclamos de todas las víctimas y los de otros sectores de la sociedad que, en justicia, exigen también la atención del Estado”⁴⁹⁵.

Por lo tanto, la integralidad debe entenderse teniendo en cuenta la coherencia interna y complejidad del programa de reparaciones⁴⁹⁶, lo que se traduce en la implementación coordinada de distintas medidas y tipos de reparación. Por ejemplo, “[l]as reparaciones materiales

pueden suponer formas de indemnización, es decir, pagos en efectivo, o consistir en un conjunto de servicios, que a su vez pueden incluir disposiciones sobre educación, salud, vivienda, etc. Las reparaciones simbólicas pueden consistir en disculpas oficiales, el cambio de nombres de espacios públicos, la proclamación de días de conmemoración, la creación de museos y parques dedicados a la memoria de las víctimas, o medidas de rehabilitación como el restablecimiento de la reputación de las víctimas⁴⁹⁷. Lo anterior, garantizando que “los diversos beneficios distribuidos por un programa de reparaciones son compatibles entre sí y se apoyan mutuamente”⁴⁹⁸.

En contextos de justicia transicional, el derecho a la reparación de las violaciones de derechos humanos cometidas puede garantizarse a través de diversos mecanismos que incluyan, siempre que sea posible, medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. Atendiendo a las complejidades de los contextos como el colombiano, caracterizados por la masividad de víctimas y de hechos que, por su naturaleza, son irreparables, pueden diseñarse programas o estrategias encaminadas al reconocimiento de las víctimas y a la implementación de las medidas mencionados de manera articulada y coordinada.

4 Garantías de no repetición

Las estrategias de justicia transicional deben incluir un componente relacionado con las garantías de no repetición. En este sentido, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición estableció que “[e]l compromiso general de respetar un derecho implica hacer lo necesario para que cese su vulneración y que esta no se repita. Así pues, el deber de prevenir la repetición está estrechamente vinculado con la obligación de poner fin a una vulneración en curso”⁴⁹⁹.

Las garantías de no repetición se refieren a una serie de medidas que contribuyen a reducir la posibilidad de que las violaciones de derechos humanos se repitan. No se trata de “la prevención de violaciones aisladas, sino de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario”⁵⁰⁰.

En el mismo sentido se pronunció la Corte Constitucional, al determinar que el derecho a la no repetición está compuesto “por todas las acciones dirigidas a impedir que vuelvan a realizarse conductas con las cuales se afectaron los derechos de las víctimas, las cuales deben

ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa”⁵⁰¹. Dentro del contenido de este derecho, la Corte Constitucional identificó medidas como: i) el reconocimiento de derecho y la garantía de la igualdad; ii) el diseño y puesta en marcha de estrategias de prevención; iii) la implementación y divulgación de programas de educación en derechos humanos; iv) la actuación eficaz frente a denuncias por violaciones de derechos humanos; v) la adopción de medidas para erradicar factores de riesgo de la población⁵⁰²; vi) la disolución de los grupos armados; y vii) la destitución de los altos funcionarios implicados en las violaciones de derechos humanos cometidas⁵⁰³.

Las garantías de no repetición son todas aquellas medidas e intervenciones que buscan que las violaciones de derechos humanos y las infracciones al DIH cometidas no vuelvan a ocurrir. En este sentido, deben articularse con las medidas adoptadas en materia de verdad, justicia y reparación. Adicionalmente, y particularmente para el caso colombiano, deben buscar atender las causas que dieron origen al conflicto armado.

5

Participación de las víctimas

El Acuerdo Final incluyó como uno de sus fundamentos la participación ciudadana, entendida como “participación en general de la sociedad en la construcción de la paz” y como la “participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios”⁵⁰⁴. Así, reconoció que “la participación y el diálogo de los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y convivencia en general”⁵⁰⁵.

El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición ha resaltado la importancia de la participación de las víctimas en la adopción e implementación de todos los componentes de una estrategia de justicia transicional⁵⁰⁶. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aplicación de dichas

medidas tiene como objetivo el reconocimiento de las víctimas, la reconstrucción de la confianza y el fortalecimiento del estado de derecho, lo cual no puede ocurrir “a espaldas de las víctimas, sin su valiosa participación”⁵⁰⁷.

En este sentido, “la participación es una forma de reconocer a las víctimas no sólo como víctimas, sino también como titulares de derechos, lo que a su vez las ayuda a ganar visibilidad y hacerse un sitio que a menudo se les ha negado en la esfera pública”⁵⁰⁸. La participación de las víctimas no puede ser solamente formal ni ser entendida como un simple recurso para la implementación de los compromisos del Acuerdo Final⁵⁰⁹. Es decir, la participación de las víctimas deberá implicar que éstas son entendidas como sujetos activos en la implementación⁵¹⁰.

Notas al final

- 1 Consejo Nacional de Política Económica y Social, “Documento CONPES 4094. Lineamientos de Política para Implementar el Arreglo Institucional del Estado para la Ejecución de los Componentes de las Sanciones Propias y Medidas de Contribución a la Reparación”, (Bogotá, 2022), <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%3%b3micos/4094.pdf>
- 2 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia” en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- 3 “Proyecto conjunto de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz, junto con el Grupo de Análisis de Datos en Violaciones de Derechos Humanos (HRDAG, por su sigla en inglés)” (Proyecto JEP-CEV-HRDAG); Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia”, en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- 4 Ibid.
- 5 Ibid.
- 6 Cifra tomada de la base de datos del CNMH contenida en Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia” en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- 7 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia” en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- 8 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia” en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- 9 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, Red Nacional de Información.
- 10 Para más información, ver “Metodología para el monitoreo de la implementación del acuerdo de paz colombiano” en <https://peaceaccords.nd.edu/barometer/metodologia?lang=es>
- 11 En el Anexo Técnico encontrará la justificación para analizar de forma independiente las garantías de no repetición del derecho a la reparación. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Question of the impunity of perpetrators of human rights violations (civil and political), E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, (Naciones Unidas, 1997)
- 12 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 7.
- 13 Ibid.
- 14 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Informe Trimestral: Estado efectivo de la implementación del Acuerdo Final, abril-junio de 2021. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. <https://doi.org/10.7274/sf26834036p>
- 15 “Durante el año 2021, el mayor movimiento en la codificación del Punto 2 se observó en las disposiciones en estado mínimo, las cuales avanzaron de 38% en 2020 a 45% en 2021. Los cambios en el estado efectivo de la implementación del Punto 2 ocurrieron en temas como las CTEP, los medios de comunicación, la planeación participativa y democrática, las garantías para la participación de organizaciones y movimientos sociales, y las garantías de seguridad y protección para el ejercicio de la política”. Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de

Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022.

<https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>

- 16 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 131; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Lineamientos Metodológicos. Escuchar, reconocer, y comprender para transformar" (Bogotá, 2019), <https://web.comisiondelaverdad.co/images/zoo/publicaciones/archivos/comision-verdad-lineamientos-metodologicos-22072019.pdf>
- 17 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Así fue el despliegue territorial de la Comisión de la Verdad", YouTube, accedido el 8 de noviembre de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=BxtpdFCuOI0&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Rendición de Cuentas", (presentación en PowerPoint, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 29 de julio de 2022), https://web.comisiondelaverdad.co/images/presentacion_01_08_2.pdf
- 18 "Diálogo social a través del tiempo", Comisión de la Verdad, accedido el 8 de noviembre de 2022, <https://www.comisiondelaverdad.co/linea-tiempo>
- 19 Funcionarios (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de septiembre de 2021.
- 20 Las entrevistas se encuentran discriminadas de la siguiente manera: i) 2.312 entrevistas a 9.108 personas de comunidades indígenas, afro, negros, raizal, palenquero y Rrom; ii) 890 entrevistas a 1.523 mujeres; iii) 173 entrevistas a 237 personas LGBTIQ+; iv) 2.218 entrevistas a 4.007 campesinos; v) 1.574 entrevistas a 3.041 personas-organizaciones de víctimas; vi) 1.176 entrevistas a 1554 personas de academia, periodismo, política y funcionarios públicos; vii) 1.037 entrevistas a 1.748 líderes sociales, juntas de acción comunal, comunidad y defensores de derechos humanos; viii) 465 entrevistas a 937 excombatientes y sus familiares y actores armados; ix) 325 entrevistas a 359 personas del comercio, sector empresarial e industrial; x) 367 entrevistas a 606 estudiantes, jóvenes, niños y adolescentes; xi) 252 entrevistas a 581 personas de sindicatos; xii) 138 entrevistas a 146 personas de la Fuerza Pública; xiii) 105 entrevistas a 144 personas de servicios sanitarios; xiv) 102 entrevistas a 169 personas religiosas; y xv) 3.822 entrevistas a 4.444 personas de otros sectores o sin especificar. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Rendición de Cuentas", (presentación en PowerPoint, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 29 de julio de 2022), https://web.comisiondelaverdad.co/images/presentacion_01_08_2.pdf
- 21 Funcionaria (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de julio de 2020; "Así Avanzamos: rendición de cuentas de la Comisión de la Verdad - Semestre I de 2020", (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 30 de septiembre de 2020) https://www.youtube.com/watch?v=BMtGHOr4N8U&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 22 "La Comisión de la Verdad sigue funcionando y avanza en el análisis y procesamiento de testimonios e informes", Comisión de la Verdad, 6 de abril de 2020, <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/comision-verdad-sigue-funcionandoavanza-analisis-de-testimonios-e-informes>; "Así Avanzamos: rendición de cuentas de la Comisión de la Verdad - Semestre I de 2020", (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 30 de septiembre de 2020), https://www.youtube.com/watch?v=BMtGHOr4N8U&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 23 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Rendición de Cuentas", (presentación en PowerPoint, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 29 de julio de 2022), https://web.comisiondelaverdad.co/images/presentacion_01_08_2.pdf
- 24 Funcionarios (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de febrero de 2021; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Reconocer para nunca más repetir", YouTube, accedido el 8 de noviembre de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=YJd0iVtTNQI&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 25 "Dignificando a las víctimas y promoviendo el reconocimiento de responsabilidades", Comisión de la Verdad, accedido el 8 de noviembre de 2022, <https://archivo.comisiondelaverdad.co/promoviendo-el-reconocimiento-a-la-dignificacion-de-las-victimas-y-de-responsabilidades#section90>
- 26 Deyanira Achagua, (intervención, Encuentro por la Verdad – Semana de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 24 de junio de 2022), https://www.youtube.com/watch?v=xPS9r0RdoLU&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 27 Sara Cotamo, (intervención, Encuentro por la Verdad – Semana de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 24 de junio de 2022), https://www.youtube.com/watch?v=xPS9r0RdoLU&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 28 Julio Pascué, (intervención, Encuentro por la Verdad – Semana de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 24 de junio de 2022), https://www.youtube.com/watch?v=xPS9r0RdoLU&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad

- 29 Luis Fernando Borja, (intervención, Encuentro por la Verdad – Semana de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 24 de junio de 2022), https://www.youtube.com/watch?v=xPS9r0RdoLU&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad;
- 30 Jorge Iván Laverde, (intervención, Encuentro por la Verdad – Semana de Reconocimiento, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 24 de junio de 2022), https://www.youtube.com/watch?v=xPS9r0RdoLU&ab_channel=Comisi%C3%B3ndelaVerdad
- 31 "Acto público de presentación del Informe Final de la Comisión de la Verdad", (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Bogotá, 28 de junio de 2022), <https://www.youtube.com/watch?v=2Ap2gWBleT0&feature=youtu.be>
- 32 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Convocatoria a la Paz Grande" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/convocatoria-la-paz-grande-0>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de Verdad de Colombia", en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Cuando los pájaros no cantaban. Historia del conflicto armado en Colombia" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/cuando-los-pajaros-no-cantaban>
- 33 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/no-mataras>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Colombia adentro. Relatos territoriales sobre el conflicto armado" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hasta-la-guerra-tiene-limites>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado", en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/mi-cuerpo-es-la-verdad>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/sufrir-la-guerra-y-rehacer-la-vida>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/resistir-no-es-aguantar>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "La Colombia fuera de Colombia. Las verdades del exilio" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/la-colombia-fuera-de-colombia>; Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "No es un mal menor. Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/no-es-un-mal-menor>
- 34 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, "Constancias y aclaraciones de los comisionados" en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/constancias-y-aclaraciones-de-los-comisionados>
- 35 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, 11 de octubre de 2022; Funcionarias (MOVICE), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, 3 de noviembre de 2022; Funcionarias (Ruta Pacífica de Mujeres), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, 26 de octubre de 2022.
- 36 Jurisdicción Especial para la Paz (@JEP_Colombia), "La #JEP acompaña a la @ComisionVerdadC en el acto público de presentación de su Informe Final. Este trabajo buscará establecer una reflexión nacional para entender por qué se dio el conflicto armado interno. #HayFuturoSiHayVerdad", Tweet, 28 de junio de 2022, https://twitter.com/JEP_Colombia/status/1541814368060547072; Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (@UBPDco-

- lombia), “El informe que entregó hoy la @ComisionVerdadC es un informe sumamente importante para transitar el camino de la construcción de paz. Trae elementos que son importantes de conocer, pensar, reflexionar, compartir y debatir para poder construir convivencia: @LuzMMonzonC”, Tweet, 28 de junio de 2022, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1541898990513528833>
- 37 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe de la Comisión de la Verdad de Colombia contribuirá con el proceso de reconciliación nacional”, (Washington, D-C., 2022), <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?-File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/154.asp>; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “El informe final de la Comisión de la Verdad”, (Ginebra, 2012), <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/colombian-truth-commissions-final-report>; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/715, (27 de septiembre de 2022), https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_n2260317.pdf; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/513, (27 de junio de 2022), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2238679.pdf>
 - 38 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Informe trimestral: estado efectivo de la implementación del Acuerdo Final, abril – junio de 2022. Notre Dame (IN): Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. https://doi.org/10.7274/sf26834036p_p_38.
 - 39 Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de Verdad de Colombia”, en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022) <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
 - 40 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de Verdad de Colombia”, en Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022), <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
 - 41 “La Comisión de la Verdad deja instalado el Comité de Seguimiento y Monitoreo de sus recomendaciones”, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 28 de junio de 2022, <https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-06/Boletin-Comite-de-Seguimiento-yMonitoreo.pdf>
 - 42 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 139; Presidencia de la República, Decreto Ley 588 de 2017, “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, artículo 32, (Colombia, 2017); Resolución 019 de 2022 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la composición, funcionamiento, mecanismo de selección y duración del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 588 de 2017”, (Bogotá, Colombia, 26 de abril de 2022).
 - 43 “Comité de Seguimiento y Monitoreo (CSM) a la implementación de las recomendaciones para la no repetición del conflicto armado”, Comisión de la Verdad, accedido el 10 de noviembre de 2022, <https://www.comisiondelaverdad.co/comite-de-seguimiento>
 - 44 Los miembros del Comité son: i) Armando Wouriyu Valbuena, secretario de la Instancia Especial del Alto Nivel de los Pueblos Étnicos; ii) Julia Eva Cogollo, líder afro de la Ruta Cimarrona del Caribe; iii) Dorys Ardila Muñoz, exiliada y miembro del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; iv) Esther Marina Gallego, coordinadora de la Ruta Pacífica de las Mujeres; v) Marco Romero Silva, director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES); vi) Wilson de Jesús Castañeda, director de Caribe Afirmativo; y vii) Angelika Rettberg, docente investigadora en temas de conflicto armado y construcción de paz, profesora del departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes. Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la CEV, “El Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la CEV continuará el camino hacia la consolidación de una cultura de paz” (Comunicado, 16 de agosto de 2022, Bogotá, Colombia).
 - 45 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia. 11 de octubre de 2022; Funcionarias (MOVICE), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia. 3 de noviembre de 2022.
 - 46 “Pedagogía. Conjunto de recursos didácticos, dispositivos pedagógicos y artísticos que buscan posicionar La Verdad en Colombia desde acciones pedagógicas en miras de construir un futuro en clave de la No Repetición”, Comisión de la Verdad, accedido el 23 de noviembre de 2022, <https://www.comisiondelaverdad.co/pedagogia#-transmedia>
 - 47 Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Faro), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
 - 48 Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Cajar) y Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), “Cinco mínimos de verdad Comisión y su Comité de Seguimiento y Monitoreo sobre la criminalidad estatal y su configuración como práctica social genocida cometida en Colombia”, (Bogotá, 2022), <https://movimientodevictimas.org/wp-content/uploads/2022/04/Cincominimos-VFinal-1.pdf>
 - 49 Funcionarias (MOVICE), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de

2022.

- 50 "La fuerte crítica de Cabal al informe de Comisión de la Verdad y padre Roux", Caracol Radio, 29 de junio de 2022, https://caracol.com.co/programa/2022/06/29/6am_hoy_por_hoy/1656512644_437242.html
- 51 Andrés Felipe Carmona Barrero, "De nuevo, Comisión de la Verdad sí escuchó a integrantes de la Fuerza Pública", Vorágine, 3 de noviembre de 2022, <https://voragine.co/de-nuevo-comision-de-la-verdad-si-escucho-a-integrantes-de-la-fuerza-publica/>; Federación Colombiana de Víctimas de las Farc, (@AsocamvicF), "En respuesta a @ComisionVerdadC Uds no incluyeron testimonios de niñas víctimas de abusos sexuales realizados por FARC y agrupadas en @CorpoRosaBlanca, porque sólo les sirve narrativa contra las FFMM. Solo están interesados en lavar imagen criminales FARC", Tweet, 5 de julio de 2022, https://twitter.com/AsocamvicF/status/1544418870798213121?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1544418870798213121%7Ctwgr%5E93b-89097b903ea1ce58936db4080108637c054cb%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fcolombiacheck.com%2Finvestigaciones%2Fpor-que-los-testimonios-de-rosa-blanca-no-salieron-en-el-informe-de-la-comision-de; Oscar Felipe Agudelo, "¿Por qué los testimonios de Rosa Blanca no salieron en el informe de la Comisión de la Verdad?", Colombia Check, 9 de agosto de 2022, <https://www.cinep.org.co/informes-generales/#undecimo>
- 52 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Informe trimestral: estado efectivo de la implementación del Acuerdo Final, abril – junio de 2022. Notre Dame (IN): Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. <https://doi.org/10.7274/sf26834036p>; <https://curate.nd.edu/downloads/v692t439448>; Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, "Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia" (Bogotá, Colombia, 2022), <https://www.cinep.org.co/informes-generales/#undecimo>
- 53 "Verdad por Colombia", Verdad por Colombia, accedida el 10 de noviembre de 2022, <https://www.verdadporcolombia.com/>
- 54 "Verdad por Colombia", Verdad por Colombia, accedida el 10 de noviembre de 2022, <https://www.verdadporcolombia.com/>
- 55 "Sobre la renuncia del comisionado Carlos Guillermo Ospina", Comisión de la Verdad, 3 de mayo de 2022, <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/sobre-la-renuncia-del-comisionado-carlos-guillermo-ospina>
- 56 "Primera aproximación alternativa al informe de la Comisión de la Verdad", Centro Democrático, accedida el 10 de noviembre de 2022, https://www.centrodemocratico.com/la_verdad
- 57 Álvaro Uribe Vélez (@AlvaroUribeVel), "Por pedido de muchas personas el Centro Democrático publicará una Cartilla Alternativa (¡Cuál Verdad!, en cuya elaboración participan organizaciones de víctimas, ONGs y personas de otras tendencias políticas", Tweet, 10 de agosto de 2022, https://twitter.com/AlvaroUribeVel/status/1557340893794951168?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1557340893794951168%7Ctwgr%5E62a-6d46fb62f8d9128ba0463ac2da94769c9c075%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elcolombiano.com%2Fcolombia%2Falvaro-uribe-dice-que-el-centro-democratico-publicara-una-cartilla-alternativa-a-la-de-la-comision-de-la-verdad-PP18350492
- 58 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda", (Bogotá, Colombia: 2020), https://www.ubpd.com.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf
- 59 "La UBPD presenta al país la organización, planificación e implementación de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el corto y mediano plazo (2023 – 2030)", Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, 16 de junio de 2022, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/priorizacionplan-nacional-busqueda-2022/>; Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. Priorización Estratégica y Territorial". (Colombia, 2022).
- 60 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Lineamiento del enfoque de género para las mujeres y las niñas en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas", (Bogotá, 2021), <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2021/02/Lineamientos-del-enfoque-de-genero-para-las-mujeres-y-las-ninas-en-el-proceso-de-busqueda-de-personas-dadas-por-desaparecidas.pdf>
- 61 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Lineamiento del enfoque de género para Personas LGBTI en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas - Enfoque LGBTI- "Recuperando y dignificando Identidades"", (Bogotá, 2021), <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2021/02/Lineamientos-del-Enfoque-de-Genero-para-Personas-LGBTI-en-el-proceso-de-busqueda-dePersonas-dadas-por-desaparecidas--Enfoque-LGBTI-Recuperan>

[do-y-dignificando-Identidades.pdf](#)

- 62 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Espacio de Búsqueda para Grupos Étnicos”, accedida el 10 de noviembre de 2022, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/participa2/espacio-de-busqueda-para-grupos-etnicos/>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Protocolo de Relacionamento y Coordinación entre la UBPD y los Pueblos Indígenas de Colombia” (Bogotá, 2019), https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/04/Protocolo-de-relacionamiento-y-coordinacio%CC%81n-entre-la-UBPD-y-los-pueblos-indi%CC%81genas-de-Colombia_compressed.pdf; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Ruta de coordinación y relacionamiento entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD- y el Pueblo Rrom”, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/09/Ruta-Rrom.pdf>
- 63 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, Resolución 124 de 2022, “Por medio de la cual se reglamenta la conformación de Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD, y se dictan otras disposiciones”, (Bogotá, Colombia, 27 de enero de 2022).
- 64 Funcionaria (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecida en contexto y en razón del conflicto armado), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 21 de agosto de 2020; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Informe de gestión y rendición de cuentas”, (Bogotá, Colombia: 2019), https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/01/Informe-de-gesti%C3%B3n-y-rendici%C3%B3n-de-cuentas-2019_compressed.pdf; Procuraduría General de la Nación, “Segundo Informe al Congreso Sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz”, (Bogotá, Colombia, septiembre de 2020), <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Segundo%20Informe%20al%20Congreso%20Paz%20-%20Procuradur%C3%ADa%20General%20de%20la%20Naci%C3%B3n.pdf>; “La UBPD inicia el diseño del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas”, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, 30 de septiembre de 2019, https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/la-ubpd-inicia-el-dise-no-del-plan-nacional-de-busqueda-de-personas-desaparecidas/?fbclid=IwAR1bNOE45fmMJfndiz50DuxRCX-Ya2rheeafvWksz2aPFI6cep_88nh_3E; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Rendición de Cuentas. Buscamos contigo”, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, junio de 2020, https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/06/Presentacion%20rendicion%20de%20cuentas_TOTAL.pdf; “Presentación y socialización del Plan Nacional de Búsqueda – UBPD”, (Bogotá, 2020), https://www.youtube.com/watch?v=UycAHy5Z8o&ab_channel=UBPDUnidaddeB%C3%BAshedadePersonasDesaparecidas; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda Informe 5 Notas al final 193 | Después de los ocho encuentros que se hicieron en diferentes territorios del país, la #UBPD realizó el primer encuentro nacional con las personas y organizaciones que participaron en la construcción participativa del #PNB”, Tweet, 2 de diciembre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1201616005237268487>
- 65 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda| 1er encuentro del #PNB con organizaciones de víctimas de desaparición y defensoras de DD.HH”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189264056894545925>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda| 2do encuentro con mujeres que buscan personas dadas por desaparecidas y organizaciones defensoras de los DD.HH. de las mujeres”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189263513220460545>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda | 3er encuentro con personas y organizaciones #LGBTI”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189262825207808000>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda | 6to encuentro con organizaciones de familiares víctimas de secuestro y organizaciones de miembros de la Fuerza Pública desaparecidos”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189249060638777345>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda | 7mo encuentro con familiares de desaparecidos y organizaciones de la sociedad civil en el exilio”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189246602944364546>
- 66 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda | 4to encuentro con personas, autoridades y organizaciones #afrodescendientes”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189262110318092289>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia), “#PlanNacionalDeBúsqueda | 5to encuentro con Pueblos Indígenas”, Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189249678761705479>
- 67 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@

- UBPD Colombia), "#PlanNacionalDeBúsqueda | 8vo encuentro con instituciones estatales", Tweet, 29 de octubre de 2019, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1189245087248781314>
- 68 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda", (Bogotá, Colombia: 2020), https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf
- 69 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda", (Bogotá, Colombia: 2020), https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf
- 70 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda", (Bogotá, Colombia: 2020), https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020..pdf
- 71 Funcionaria (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecida en contexto y en razón del conflicto armado), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 21 de agosto de 2020.
- 72 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda", (Bogotá, 2020), capítulo 5, https://www.ubpd.com.co/wp-content/uploads/2020/05/DocumentoPNB_05052020.pdf
- 73 Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, Priorización Estratégica y Territorial", (Colombia, 2022); https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/06/RESUMEN-PLAN-NACIONAL_VF_JUN-15.pdf
- 74 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda: priorización estratégica y territorial ", YouTube, 16 de junio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=laODE2HP3I4&t=10s&ab_channel=UnidaddeB%C3%BAAsquedadePersonasDesaparecidasUBPD
- 75 Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, Priorización Estratégica y Territorial", (Colombia, 2022); https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/06/RESUMEN-PLAN-NACIONAL_VF_JUN-15.pdf
- 76 Ibid.
- 77 Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, Priorización Estratégica y Territorial", (Colombia, 2022); https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/06/RESUMEN-PLAN-NACIONAL_VF_JUN-15.pdf; Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 78 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022); Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022, 196, <https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>
- 79 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022); "Estos son los Planes Regionales de Búsqueda de la UBPD", Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, accedida el 8 de noviembre de 2022, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/planes-regionales-de-busqueda-ubpd/#:~:text=Los%20planes%20regionales%20de%20b%C3%BAAsquedade%20desarrollan%20de%20forma%20permanente%20una.Cu%C3%A1ndo%20y%20c%C3%B3mo%20fueron%20desaparecidos%3F>
- 80 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Actualización de informe - Rendición de cuentas con corte al 30 de junio de 2021", (Bogotá, 2021), 11 https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2021/08/UBPD_Rendicioncuentas_2020-2021.pdf
- 81 Funcionaria (Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 14 de diciembre de 2021.
- 82 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 83 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 84 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado,

- “Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz”, (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 85 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz”, (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 86 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz”, (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 87 Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, “Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz”, (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 88 Funcionario (Fundación Hasta Encontramos) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 25 de octubre de 2022; Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de octubre de 2022; Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022; “Unidad de Búsqueda no llena el vacío de la desaparición”, Verdad Abierta, 16 de noviembre de 2021, <https://tortuoso-camino-implementacion.verdadabierta.com/unidad-busqueda-aun-no-llena-vacio-desaparicion/>
- 89 “Unidad de Búsqueda no llena el vacío de la desaparición”, Verdad Abierta, 16 de noviembre de 2021, <https://tortuoso-camino-implementacion.verdadabierta.com/unidad-busqueda-aun-no-llena-vacio-desaparicion/>
- 90 Funcionario (Fundación Hasta Encontramos), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 25 de octubre de 2022; Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de octubre de 2022; Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 91 Procuraduría General de la Nación, “Tercer informe al Congreso sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz”, (Bogotá, Colombia, 2021), 446, <http://www.secretariasenado.gov.co/cuatrenio-2018-2022/legislatura-2021-2022/informes-y-publicaciones-1/6112-tercer-informe-acuerdo-de-paz-2021/file>
- 92 Comisión Primera Senado de la República de Colombia “(Acta 06) Sesión del 23 de agosto de 2022” (Colombia, 2022), <https://www.youtube.com/watch?v=EkDJXxTz0Mg>
- 93 Funcionario (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc), entrevista realizada por el Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 94 Congreso de la República, Acto Legislativo 01 de 2017, “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”, (Bogotá, Colombia, 2021). El Comité de Escogencia está conformado por: un delegado designado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Un delegado designado por el Secretario General de Naciones Unidas, Un delegado designado por la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado, Un delegado designado por el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos, y Un delegado designado por la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). Presidencia de la República, Decreto 587 de 2017, “Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN)”, (Colombia, 2017).
- 95 Presidencia de la República, Decreto 587 de 2017, “Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN)”, (Colombia, 2017), artículo 16.
- 96 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de octubre de 2022; Funcionario (Fundación Hasta Encontrarlos), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 25 de octubre de 2022; John León, Comisión de búsqueda de personas desaparecidas de las extintas FARC-EP, “Il Cumbre de Instancias del Acuerdo de Paz” (evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de noviembre de 2022); Funcionario (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 7 de diciembre de 2021.
- 97 Funcionario (Fundación Hasta Encontrarlos), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 25 de octubre de 2022; John León, Comisión de búsqueda de personas desaparecidas de las extintas FARC-EP, “Il Cumbre de Instancias del Acuerdo de Paz” (evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de noviembre de 2022).
- 98 Mesa de Conversaciones, p. 81; Presidencia de la República, Decreto Ley No. 154 de 2017 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”, (Colombia, 2017).
- 99 Mesa de Conversaciones, p. 81; Presidencia de la República, Decreto Ley No. 154 de 2017 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”, (Colombia, 2017), artículo 3.
- 100 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de

- Asuntos Globales, 2022. <https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>
- 101 Sentencia SU-020/22 de 27 de enero de 2022, (Corte Constitucional, 2022).
 - 102 Sentencia C-370/06 de 18 de mayo de 2006, (Corte Constitucional, 2006).
 - 103 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017). 97.
 - 104 Presidencia de la República, Decreto 2149 de 2017, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, se adiciona el Capítulo 12 al Título 3, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2017)
 - 105 Congreso de la República, Ley 1621 de 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2013)
 - 106 Congreso de la República, Ley 1621 de 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2013), artículo 30.
 - 107 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, 24 de marzo de 2022; Gustavo Gallón Giraldo, "Inteligencia en beneficio del Gobierno y de toda la sociedad", Comisión Colombiana de Juristas, 7 de mayo de 2020, https://www.coljuristas.org/columnas_de_la_direccion/columna.php?id=296.
 - 108 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, 24 de marzo de 2022; Gustavo Gallón Giraldo, "Inteligencia en beneficio del Gobierno y de toda la sociedad", Comisión Colombiana de Juristas, 7 de mayo de 2020, https://www.coljuristas.org/columnas_de_la_direccion/columna.php?id=296.
 - 109 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 143 y siguientes.
 - 110 Congreso de la República, Acto Legislativo 01 de 2017, "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2017), artículo transitorio 5.
 - 111 Congreso de la República, Acto Legislativo 01 de 2017, "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2017), artículo transitorio 5
 - 112 Congreso de la República, Acto Legislativo 01 de 2017, "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2017), artículo transitorio 7
 - 113 Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Segundo Informe sobre el Estado Efectivo de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia" (Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2018), 188 y siguientes, https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf; Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Tercer Informe sobre el Estado de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia. Diciembre 2016-mayo 2018" (Informe 3, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2019), 133, <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/09/090919-Informe-3-1.pdf>.
 - 114 Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Informe sobre el Estado Efectivo de Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia" (Informe 1, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2017), 27, https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf.
 - 115 Iván Duque (@IvanDuque), "La administración de Justicia en la #JEP es necesaria en este esfuerzo histórico de asegurar la genuina verdad, la genuina justicia, la genuina reparación y la genuina no repetición. Este objetivo ha sido el faro ético y jurídico que ha guiado nuestras objeciones", Tweet, 10 de marzo de 2019, https://twitter.com/IvanDuque/status/1104911737059491842?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1104911737059491842%7Ctwgr%5Ec785586307264daae5e3a33930a61f18127d2e54%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.france24.com%2Fes%2F20190311-colombia-duque-objeccion-jep-paz; <https://www.france24.com/es/20190311-colombia-duque-objeccion-jep-paz>.
 - 116 Jurisdicción Especial para la Paz (@JEP_Colombia), "La @JEP_Colombia seguirá trabajando plenamente pese a las objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria: magistrada Patricia Linares, presidenta de la #JEP", Tweet, 10 de marzo de 2019, https://twitter.com/JEP_Colombia/status/1104919168594395136?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1104919168594395136%7Ctwgr%5Ec785586307264daae5e3a33930a61f18127d2e54%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.france24.com%2Fes%2F20190311-colombia-duque-objeccion-jep-paz.
 - 117 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "CIDH monitorea avances y desafíos de la Jurisdicción Especial para la Paz a un año de su funcionamiento" (Washington, 2019), <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/>

- [comunicados/2019/130.asp](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Consejo-de-Seguridad-de-ONU-pide-pronta-aprobacion-de-la-Ley-Estatutaria-para-la-JEP.aspx); “Consejo de Seguridad de la ONU pide pronta aprobación de la Ley Estatutaria de la JEP”, Jurisdicción Especial para la Paz, 12 de abril del 2019, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Consejo-de-Seguridad-de-ONU-pide-pronta-aprobacion-de-la-Ley-Estatutaria-para-la-JEP.aspx>; “Objeción presidencial a Ley Estatutaria de la JEP afectaría estabilidad de la construcción de paz”, Fundación Ideas para la Paz, 4 de marzo de 2019, <https://ideaspaz.org/publicaciones/noticias/2019-03/objecion-presidencial-a-ley-estatutaria-de-la-jep-afectaria-estabilidad-de-la-construccion-de-paz>; “Los argumentos sobre las objeciones presidenciales que presentó Rodrigo Uprimny ante el Congreso”, DeJusticia, 8 de abril de 2019, <https://www.dejusticia.org/los-argumentos-sobre-las-objeciones-presidenciales-que-presento-rodrigo-uprimny-ante-el-congreso/>; Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Tercer Informe sobre el Estado de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia. Diciembre 2016-mayo 2018” (Informe 3, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2019), 138, <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/09/090919-Informe-3-1.pdf>.
- 118 Auto 282/19 de 29 de mayo de 2019, (Corte Constitucional, 2019).
- 119 “Presidente Duque sanciona Ley Estatutaria de la JEP”, Jurisdicción Especial para la Paz, 6 de junio de 2019, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Presidente-Duque-sanciona-la-Ley-Estatutaria-de-la-JEP.aspx#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%2006%20de%20junio%20de,Jurisdicci%C3%B3n%20complet%C3%B3%20su%20marco%20normativo.>
- 120 “El Fiscal de la CPI concluye el examen preliminar de la situación en Colombia concertando un Acuerdo de Cooperación en el que se traza la siguiente fase del apoyo a los esfuerzos nacionales dirigidos a promover la justicia transicional”, International Criminal Court, 28 de octubre de 2021, <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-mr-karim-khan-qc-concludes-preliminary-examination-situation-colombia>.
- 121 Gobierno de la República de Colombia y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional”, (Bogotá, 2021), [https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Comunicado-de-Prensa-sobre-la-decisi%C3%B3n-del-fiscal-de-la-Corte-Penal-Internacional-sobre-examen-preliminar-en-Colombia/535686349-CPI-Acuerdo-de-Cooperacion-n%20\(1\).pdf](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Comunicado-de-Prensa-sobre-la-decisi%C3%B3n-del-fiscal-de-la-Corte-Penal-Internacional-sobre-examen-preliminar-en-Colombia/535686349-CPI-Acuerdo-de-Cooperacion-n%20(1).pdf).
- 122 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Informe trimestral: estado efectivo de la implementación del Acuerdo Final, octubre – diciembre 2021. Notre Dame (IN): Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022, 36, <https://doi.org/10.7274/k0698626x28>.
- 123 “El Fiscal de la CPI concluye el examen preliminar de la situación en Colombia concertando un Acuerdo de Cooperación en el que se traza la siguiente fase del apoyo a los esfuerzos nacionales dirigidos a promover la justicia transicional”, Corte Penal Internacional, 28 de octubre de 2021, <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-mr-karim-khan-qc-concludes-preliminary-examination-situation-colombia>.
- 124 Es la Comisión encargada de promover la efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental en el componente de justicia del SIP. Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz” (Bogotá, Colombia, 2 de marzo de 2020) artículos 105-106
- 125 La Comisión tiene como objetivo principal promover la efectiva implementación del enfoque étnico racial en el componente de justicia del SIP, así como promover la coordinación interjurisdiccional entre la JEP y las diferentes justicias étnicas. Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz” (Bogotá, Colombia, 2 de marzo de 2020), artículos 107-108
- 126 Es la Comisión que tiene el objetivo principal de promover la efectiva implementación del enfoque de género en el componente de justicia del SIP, desde una perspectiva interseccional. Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz” (Bogotá, Colombia, 2 de marzo de 2020), artículos 109-110
- 127 Esta Comisión tiene la función de promover los principios de la justicia restaurativa, de la centralidad de las víctimas, las garantías de los y las comparecientes, y de los demás actores relevantes que participan ante la JEP. Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz” (Bogotá, Colombia, 2 de marzo de 2020), artículos 111-112
- 128 Esta Comisión tiene la función de estudiar, proponer acciones y unificar criterios para recomendar las políticas de justicia transicional de la JEP. Jurisdicción Especial para la Paz, Acuerdo ASP No. 001 de 2020, “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz” (Bogotá, Colombia, 2 de marzo de 2020), artículos 113-114
- 129 Congreso de la República, Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, (Colombia, 2019), artículo 79, literal o.
- 130 Auto 103 de 11 de julio de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2022)
- 131 Ibid
- 132 Ibid
- 133 Ibid

- 134 Alianza Cinco Claves, entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de agosto de 2022; “JEP decide abrir macrocaso sobre violencia sexual”, Red Nacional de Mujeres, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://www.rednacionaldemujeres.org/noticias/jep-decide-abrir-macrocaso-sobre-violencia-sexual>; “Jurisdicción Especial Para la Paz abre macro caso para investigar graves crímenes e infracciones al DIH cometidos por las FARC y anuncia la próxima apertura de un macrocaso de violencia sexual y otros crímenes motivados por el género, sexo, orientación o identidad de género”, Caribe Afirmativo, 15 de julio de 2022, <https://caribeafirmativo.lgbt/jurisdiccion-especial-para-la-paz-abre-macro-caso-para-investigar-graves-crimenes-e-infracciones-al-dih-cometidos-por-las-farc-y-anuncia-la-proxima-apertura-de-un-macrocaso-de-violencia-sexual-y-otros/>; Mutante (@MutanteOrg), “A más de dos años de que la alianza Cinco Claves solicitara a la @JEP Colombia la apertura de un macrocaso por violencia sexual, violencia reproductiva y crímenes de odio, el pasado 11 de julio la JEP anunció la aprobación de esta propuesta”, Tweet, 31 de julio de 2022, <https://mobile.twitter.com/MutanteOrg/status/1553757399193903105>; “Tras años de luchas se abre un macrocaso de violencia sexual en la JEP”, Rutas de Conflicto, 22 de julio de 2022, <https://rutasdelconflicto.com/notas/anos-luchas-abre-macrocaso-violencia-sexual-la-jep>.
- 135 Alianza Cinco Claves, entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de agosto de 2022; Funcionarias (Ruta Pacífica de las Mujeres), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 136 Alianza Cinco Claves, entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de agosto de 2022.
- 137 Jurisdicción Especial para la Paz, “Principales Estadísticas. Acumulado Histórico”, Jurisdicción Especial para la Paz, 28 de octubre de 2022.
- 138 Auto 033 de 12 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2021); “La JEP hace pública la estrategia de priorización dentro del Caso 03, conocido como el de falsos positivos”, Jurisdicción Especial para la Paz, 18 de febrero de 2021, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-hace-p%C3%BAblica-la-estrategia-de-priorizaci%C3%B3n-dentro-del-Caso-03.-conocido-como-el-de-falsos-positivos.aspx>.
- 139 Auto 033 de 12 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2021); “La JEP hace pública la estrategia de priorización dentro del Caso 03, conocido como el de falsos positivos”, Jurisdicción Especial para la Paz, 18 de febrero de 2021, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/LaJEP-hace-p%C3%BAblica-la-estrategia-de-priorizaci%C3%B3n-dentro-del-Caso-03.-conocidocomo-el-de-falsos-positivos.aspx>.
- 140 Auto SRVR-159-04 del 4 de agosto de 2021 (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2021). “JEP establece que al menos 18.677 niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP”, Jurisdicción Especial para la Paz, 10 de agosto de 2021, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-al-menos-18.667-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-fueron-reclutados-por-las-Farc-EP.aspx>; Funcionarios (Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 30 de julio de 2021.
- 141 Auto 075 de 7 de abril de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2022).
- 142 Auto 075 de 7 de abril de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2022).
- 143 Funcionario (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 7 de diciembre de 2021; Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de diciembre de 2021; Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, “Informe del Secretario General”, S/2021/298, (26 de marzo de 2021), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/2103819s.pdf>; Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, “Informe del Secretario General”, S/2021/824, (24 de septiembre de 2021), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2125246.pdf>; “JEP reconoce la magnitud de los “falsos positivos” Son más de 6.000 casos, las víctimas tenían razón”, MOVICE, 18 de febrero de 2021, <https://movimientodevictimas.org/jepreconoce-la-magnitud-de-los-falsos-positivos-son-mas-de-6-000-casos-las-victimas-tenian-razon/>; “Comunicado público: La COALICO saluda el avance en el Subcaso FARC-EP del Caso 007 de la JEP”, COALICO, accedido el 15 de enero de 2022, https://coalico.org/wp-content/uploads/2021/08/Notas_al_final_287_Comicado-Publico-La-COALICO-saluda-el-avance-en-el-Subcaso-FARCEP-del-Caso-007-de-laJEP.pdf; Mariana Ardila Trujillo, “La oportunidad de la JEP para cumplirles a las víctimas de violencia sexual”, Colombia +20, 21 de agosto de 2021, <https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/laoportunidad-de-la-jep-para-cumplirles-a-las-victimas-de-violencia-sexual/> 730 “Cápsula Informativa: Priorización interna del caso 007, ¿Qué es y que implicaciones tiene?”, ObservaJEP, 30 de agosto de 2021, <http://observajep.com/images/capsulas/1081239814612d43cb25c766.43274161.pdf>.
- 144 Auto 019 de 26 de enero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2021); “La JEP imputa al antiguo Secretariado de las Farc-Ep crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra por secuestros”, Jurisdicción Especial para la

- Paz, 28 de enero del 2021, <https://www.jep.gov.co/SaladePrensa/Paginas/La-JEP-imputa-al-antiguo-Secretariado-de-las-FARC-Ep-cr%C3%ADmenes-delesa-humanidad-.aspx>; Auto 125 de 2 de julio de 2021 (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2021); “JEP imputa crímenes de guerra y de lesa humanidad a un general, 6 oficiales y 3 suboficiales del ejército, y a un tercero civil, por ‘falsos positivos’ en Catatumbo”, Jurisdicción Especial para la Paz, 6 de julio de 2021, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-imputa-cr%C3%ADmenes-de-guerra>; Auto 128 de 7 de julio de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2021); “JEP imputa crímenes de guerra y de lesa humanidad a otros 15 miembros del Ejército por ‘falsos positivos’ en la Costa Caribe: dos coroneles, seis oficiales, cuatro suboficiales y tres soldados del batallón La Popa”, Jurisdicción Especial para la Paz, 15 de julio 2021, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-imputacr%C3%ADmenes-de-guerra-y-delesa-humanidad-a-otros-15-miembros-del-ej%C3%A9rcito-porfalsos-positivos-en-la-Costa-Caribe.aspx>; “JEP imputa crímenes de guerra y de lesa humanidad a 22 miembros del Ejército, un funcionario del extinto DAS y a dos civiles por ‘falsos positivos’ en Casanare”, Jurisdicción Especial para la Paz, 25 de julio de 2022, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-imputa-a-22-miembros-del-ej%C3%A9rcito-un-funcionario-del-extinto-das-y-a-dos-civiles-por-%C2%B4falsos-positivos%C2%B4-en-Casanare.aspx>; Jurisdicción Especial para la Paz, “Declaración y rueda de prensa de la Sala de Reconocimiento de la JEP | 25 - 07 – 2022”, YouTube, 25 de julio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=5xZYIHa0Ys&ab_channel=JEPColombia; Auto 055 de 14 de julio de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, 2022); “JEP imputa la comisión de crímenes de lesa humanidad y de guerra a diez integrantes del Ejército Nacional por los hechos relacionados con los asesinatos y las desapariciones forzadas perpetradas en el cementerio Las Mercedes (Dabeiba): tres coroneles, tres mayores, 3 suboficiales y un soldado profesional”, Jurisdicción Especial para la Paz, 27 de julio de 2022, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-imputa-cr%C3%ADmenes-de-lesa-humanidad-y-de-guerra-a-10-exintegrantes-del-Ej%C3%A9rcito-por-asesinatos-y-desapariciones-forzadas.aspx>; Jurisdicción Especial para la Paz, “JEP imputa crímenes de lesa humanidad y de guerra por ‘falsos positivos’ en Dabeiba (27-07 -2022)”, YouTube, 27 de julio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=nZrFL6UgIT0&ab_channel=JEPColombia; Auto 01 de 11 de julio de 2022, Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas, Subsalsas D y F, 2022).
- 145 Con posterioridad a la fecha de corte de este informe, la SRVR profirió dos resoluciones de conclusiones: i) el 21 de octubre profirió la Resolución 01 de 2022, en el marco del Caso 03, subcaso Norte de Santander; ii) el 25 de noviembre profirió la Resolución 02 de 2022, en el marco del Caso 01.
- 146 Jurisdicción Especial para la Paz, “Caso 03: Audiencia de Reconocimiento por ‘falsos positivos’ en el Catatumbo”, YouTube, 26 de abril, https://www.youtube.com/watch?v=ERLTlefQWFw&ab_channel=JEPColombia; Jurisdicción Especial para la Paz, “Caso 03: Audiencia de Reconocimiento por ‘falsos positivos’ en el Catatumbo”, YouTube, 27 de abril, https://www.youtube.com/watch?v=4ulsZ4IbPAI&ab_channel=JEPColombia.
- 147 Jurisdicción Especial para la Paz, “Día 1 | Audiencia de Reconocimiento Caso 01 (Secuestros de las Farc-EP)”, YouTube, 21 de junio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=KckiSIEZRCY&ab_channel=JEPColombia; Jurisdicción Especial para la Paz, “Día 2|| Audiencia de Reconocimiento- secuestros económicos perpetrados por las Farc-EP”, YouTube, 22 de junio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=Q1T1Gr_AanU&ab_channel=JEPColombia; Jurisdicción Especial para la Paz, “Día 3 || Audiencia de Reconocimiento- secuestros por control territorial perpetrados por las Farc-EP”, YouTube, 23 de junio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=yhy-5DP1s_R4&ab_channel=JEPColombia.
- 148 Jurisdicción Especial para la Paz, “Caso 03. Audiencia de Reconocimiento Subcaso Costa Caribe. 18 de julio de 2022”, YouTube, 18 de julio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=156xO5x9j3Y&ab_channel=JEP-Colombia; Jurisdicción Especial para la Paz, “Caso 03. Audiencia de Reconocimiento Subcaso Costa Caribe. 19 de julio de 2022”, YouTube, 19 de julio de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=RCVLSq5D3q4&ab_channel=JEPColombia.
- 149 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/513, (27 de junio de 2022), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2238679.pdf>; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/715, (27 de septiembre de 2022), https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_n2260317.pdf; Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, “Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia” (Bogotá, Colombia, 2022), <https://www.cinep.org.co/informes-generales/#undecimo>; “El camino al reconocimiento en Colombia”, ICTJ, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://www.ictj.org/es/el-camino-al-reconocimiento-en-colombia>; Andrés Bermúdez Liévano, “Colombia: El día que las Farc enfrentaron a las víctimas de secuestro”, JusticeInfo, 1 de julio de 2022, <https://www.justiceinfo.net/es/103022-colombia-el-dia-que-las-farc-enfrentaron-a-las-victimas-de-secuestro.html>; Andrés Bermúdez Liévano, “Colombia: el día en que 10 militares acusados de falsos positivos dieron la cara a sus víctimas”, JusticeInfo, 2 de mayo de 2022, <https://www.justiceinfo.net/es/91631-colombia-10-militares-acusados-falsos-positivos-dieron-cara-victimas.html>.

- 150 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022; Funcionarias (Centro Internacional para la Justicia Transicional) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2022; Funcionarias (MOVICE) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de 2022; Comisión Colombiana de Juristas -CCJ-, (@Coljuristas), "Balance de la audiencia pública de reconocimiento de responsabilidad del exsecretariado de las antiguas FARC-EP ante la JEP, caso 01: "Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP"", Tweet, 24 de junio de 2022, <https://twitter.com/Coljuristas/status/1540385751984111618> Madres de los Falsos Positivos de Soacha, (@mafapocolombia), "Comunicado a la opinión pública sobre nuestra posición respecto a la audiencia de reconocimiento que se lleva a cabo en este momento en la ciudad de Ocaña. #MafapoColombia #quiéndiela-orden #6402falsospositivos", Instagram, 26 de abril de 2022, <https://www.instagram.com/p/Cc0x4JNjx53/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>; Luz Marina Bernal Parra, "#LaVerdadEs tan solo una ilusión y para mí como víctima de los crímenes de Estado, revictimizante, razón por la cual emito este comunicado, en 3 cortas páginas manifiesto mi desacuerdo con lo que está haciendo la Jurisdicción Especial para la Paz", Facebook, 29 de abril de 2022, <https://www.facebook.com/LuzAISenadoDecentes91/posts/2694609037342377>; MOVICE, (@Movicecol), "Tras la negativa del general Paulino Colorado de reconocer su responsabilidad con los #FalsosPositivos en la audiencia de la @JEP_Colombia, los familiares de las víctimas de #Soacha y #Catatumbo manifestaron su inconformismo", Tweet, 27 de abril de 2022, <https://twitter.com/Movicecol/status/1519491583791484928>.
- 151 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022.
- 152 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de mayo de 2022; Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022.
- 153 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022.
- 154 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionarias (Centro Internacional para la Justicia Transicional) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2022.
- 155 Funcionarias (Centro Internacional para la Justicia Transicional) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2022.
- 156 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de mayo de 2022.
- 157 Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 158 Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá Colombia, 12 de octubre de 2022.
- 159 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de mayo de 2022; Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022.
- 160 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022.
- 161 Funcionaria (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de junio de 2022; Funcionario (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de mayo de 2022.
- 162 Funcionaria (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de junio de 2022; Funcionario (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de mayo de 2022.
- 163 Funcionario (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de mayo de 2022.
- 164 Funcionaria (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas

- de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de junio de 2022.
- 165 Funcionaria (Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de junio de 2022.
- 166 Congreso de la República, Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", (Colombia, 2019), artículo 81.
- 167 Ibid.
- 168 Jurisdicción Especial para la Paz, "Principales Estadísticas. Acumulado Histórico", Jurisdicción Especial para la Paz, 28 de octubre de 2022.
- 169 Ibid.
- 170 Funcionarios (Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, 17 de agosto de 2022.
- 171 Ibid.
- 172 Ibid.
- 173 Ibid.
- 174 Congreso de la República, Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", (Colombia, 2019), artículo 84.
- 175 Ibid.
- 176 Jurisdicción Especial para la Paz, "Principales Estadísticas. Acumulado Histórico", Jurisdicción Especial para la Paz, 28 de octubre de 2022.
- 177 Jurisdicción Especial para la Paz, Resolución 008017, "Por medio de la cual se establece la acumulación de investigaciones y procesos atendiendo el contexto y los patrones de macrocriminalidad para las solicitudes de sometimiento de otros agentes del Estado diferentes a miembros de la fuerza pública y terceros en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz", (Bogotá, Colombia, 24 de diciembre de 2019).
- 178 Funcionarios (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 8 de mayo de 2020; Procuraduría General de la Nación, "Segundo Informe al Congreso Sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz" (Bogotá, Colombia, septiembre 2020), 395, <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Segundo%20Inf%20al%20Congreso%20sobre%20el%20estado%20del%20avance%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20Acuerdo%20de%20Paz%202019%202020.pdf>
- 179 Funcionarios (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, 2 de noviembre de 2022.
- 180 Ibid.
- 181 Ibid.
- 182 Ibid.
- 183 Ibid.
- 184 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 22 de diciembre de 2021.
- 185 La JEP y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia firman protocolo que activa el Mecanismo de Monitoreo y Verificación de las sanciones propias (MMVSP)", Jurisdicción Especial para la Paz, 16 de agosto de 2022, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-y-la-Misi%C3%B3n-de-la-ONU-firman-protocolo-que-activa-el-Mecanismo-de-Monitoreo-y-Verificaci%C3%B3n-de-las-Sanciones-Propias-.aspx>; "La JEP y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia firman protocolo que activa el Mecanismo de Monitoreo y Verificación de las sanciones propias (MMVSP)", Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, 16 de agosto de 2022, <https://colombia.unmissions.org/la-jep-y-la-misi%C3%B3n-de-verificaci%C3%B3n-de-las-naciones-unidas-en-colombia-firman-protocolo-que-activa-el>
- 186 Jurisdicción Especial para la Paz y Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, "Protocolo adoptado por la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia para la adecuada articulación de los componentes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de Sanciones Propias", (Bogotá, 2022), https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/protocolo_mmvsp.pdf
- 187 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022.
- 188 Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Documento CONPES 4094. Lineamientos de Política para Implementar el Arreglo Institucional del Estado para la Ejecución de los Componentes de las Sanciones Propias y Medidas de Contribución a la Reparación", (Bogotá, 2022), <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%3b3micos/4094.pdf>
- 189 Mesa Técnica de Organizaciones de la Sociedad Civil, (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Comi-

- sión de Participación de la Jurisdicción Especial para la Paz, Bogotá, Colombia, 20 de mayo de 2022).
- 190 Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, “Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia” (Bogotá, Colombia, 2022), 138-139, <https://www.cinep.org.co/Informes-generales/#undecimo>; “Organizaciones de víctimas y de derechos humanos rechazamos el documento CONPES que crea los lineamientos para la implementación de las sanciones propias al interior de la JEP”, Corporación Jurídica Libertad, 26 de mayo de 2022, <https://cjlilbertad.org/organizaciones-de-victimas-y-de-derechos-humanos-rechazamos-el-documento-conpes-que-crea-los-lineamientos-para-la-implementacion-de-las-sanciones-propias-al-interior-de-la-jep/>
 - 191 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022; Roberto Vidal, “El Congreso de Justicia Transicional, Diálogos para la no Repetición”, (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Procuraduría General de la Nación, Barranquilla, Colombia, 22 y 23 de septiembre).
 - 192 Consejo Nacional de Política Económica y Social, “Documento CONPES 4094. Lineamientos de Política para Implementar el Arreglo Institucional del Estado para la Ejecución de los Componentes de las Sanciones Propias y Medidas de Contribución a la Reparación”, (Bogotá, 2022), <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%3%b3micos/4094.pdf>
 - 193 Ibid.
 - 194 Ibid.
 - 195 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022.
 - 196 Tomando como ejemplo lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019.
 - 197 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022; Funcionarios (Sección de Apelación de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 20 de octubre de 2022.
 - 198 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022.
 - 199 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022. Roberto Vidal, “El Congreso de Justicia Transicional, Diálogos para la no Repetición”, (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Procuraduría General de la Nación, Barranquilla, Colombia, 22 y 23 de septiembre).
 - 200 Funcionarios (Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 18 de octubre de 2022.
 - 201 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia. 11 de mayo de 2022; Felipe Morales Sierra, “JEP: Los peros de víctimas a posibles sanciones de implicados en falsos positivos”, Colombia +20, 5 de julio de 2022, <https://www.elespectador.com/judicial/los-reproches-de-victimas-a-posibles-sanciones-de-implicados-en-falsos-positivos/>
 - 202 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia. 11 de mayo de 2022.
 - 203 Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia. 11 de mayo de 2022.
 - 204 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionarios (Federación Colombia de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022; Cindy A. Morales Castillo, “Estas son las sanciones por el caso de secuestro que ex Farc le proponen a la JEP”, Colombia +20, 28 de septiembre de 2022, <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/las-sanciones-que-excombatientes-de-las-farc-proponen-a-la-jep-por-caso-de-secuestro-jurisdiccion-especial-para-la-paz/#:~:text=Estas%20sanciones%20propias%20tendr%C3%A1n%20un,hasta%2020%20a%C3%B1os%20en%20prisi%C3%B3n.>
 - 205 Funcionarios (Federación Colombia de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
 - 206 Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2021).
 - 207 Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2021). Las otras dos modalidades de la renuncia a la persecución penal explicadas por la sección de apelación son: i) como “tratamiento penal diferenciado para agentes del Estado que, cuando se trata de integrantes de la Fuerza Pública, procede de forma simultánea a mecanismos aplicables a otros comparecientes obligatorios— como los antiguos miembros de las FARC-EP—, por delitos que no se consideran de la máxima gravedad”, y ii) “como mecanismo para definir la situación jurídica de los menores de dieciocho años que hubieran cometido delitos por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con conflicto armado, y cumplan los demás requisitos para

- ello”.
- 208 Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2021)
- 209 Ibid.
- 210 Ibid.
- 211 Ibid.
- 212 Congreso de la República, Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, (Colombia, 2019), artículo 84, literal h).
- 213 Funcionarios (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 2 de noviembre de 2022.
- 214 Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2021)
- 215 Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2021); Congreso de la República, Ley 1922 de 2018, “Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz”, (Colombia, 2018), artículo 49.
- 216 “Renuncia a la persecución penal y máximos responsables en la JEP: análisis de la sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 2021 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP”, Observatorio sobre la JEP, 24 de junio de 2021, https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?lan=en&id=203#10; Funcionarios (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz), entrevista realizada por el Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 2 de noviembre de 2022.
- 217 Funcionarios (Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz), entrevista realizada por el Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 2 de noviembre de 2022.
- 218 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022.
- 219 Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alverar Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022.
- 220 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022.
- 221 Diego Martínez, entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 25 de agosto de 2022; “Las razones de ex-Farc para pedir que todos sus procesos pasen de la Fiscalía a la JEP”, El Espectador, 10 de noviembre de 2022, <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/tutela-de-excombatientes-de-las-farc-a-la-jep-para-asumir-casos-e-investigaciones-en-la-fiscalia/>
- 222 Sentencia TP-SA-SENTIT parcial 3 de 28 de abril de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2022).
- 223 Ibid.
- 224 Ibid.
- 225 Ibid.
- 226 Funcionarios (Sección de Apelación de la Jurisdicción Especial para la Paz) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 20 de octubre de 2022.
- 227 Sentencia TP-SA-SENTIT parcial 3 de 28 de abril de 2022, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Apelación, 2022).
- 228 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022; Funcionarias (MOVICE) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de 2022; Funcionaria (Corporación Jurídica Libertad) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de 2022.
- 229 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022; Funcionarias (MOVICE) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de noviembre de 2022.
- 230 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, 10 de octubre de 2022.
- 231 “Organizaciones defensoras de DD.HH radican tutela para revocar sentencia de la JEP exigiendo centralidad de las víctimas”, Corporación Jurídica Libertad, 15 de septiembre de 2022, <https://cjlilbertad.org/organizaciones-defensoras-de-dd-hh-radican-tutela-para-revocar-sentencia-de-la-jep-exigiendo-centralidad-de-las-victimas/>; “Organizaciones defensoras de DD.HH radican tutela para revocar sentencia de la JEP exigiendo centralidad de las víctimas”, MOVICE, 14 de septiembre de 2022, <https://movimientodevictimas.org/en/organizaciones-defensoras-de-dd-hh-radican-tutela-para-revocar-sentencia-de-la-jep-exigiendo-centralidad-de-las-victimas/>; <https://coeuropa.org.co/victimas-y-organizaciones-defensoras-de-dd-hh-radican-tutela-para-revocar-sentencia-de-la-jep-exigiendo-centralidad-de-las-victimas/>. Con posterioridad a la fecha de corte de este informe, la

tutela fue resuelta en primera instancia por la Sección de Revisión de la JEP y en segunda instancia por la SARVR. Sentencia ST-015-2022 de 17 de noviembre de 2022. (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, 2022).

- 232 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 3 de diciembre de 2021; Funcionarios (DeJusticia) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de noviembre de 2021; "Sesión plenaria: diálogo entre organizaciones y Comisión de Participación" (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Comisión de Participación de la Jurisdicción Especial para la Paz, virtual, 3 de diciembre de 2021); Funcionarias (Ruta Pacífica de Mujeres) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, 26 de octubre de 2022; Funcionarias (Alianza Cinco Claves) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de agosto de 2022.
- 233 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionarias (Ruta Pacífica de Mujeres) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022; Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 234 Funcionarias (Ruta Pacífica de Mujeres) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 235 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionarios (Comisión Colombiana de Juristas y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 11 de mayo de 2022; Funcionarias (Centro Internacional para la Justicia Transicional) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2022.
- 236 Funcionarias (Ruta Pacífica de las Mujeres) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 237 Funcionario (Comisión Colombiana de Juristas) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 2022; Funcionaria (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2022; Funcionarios (Federación Colombiana de Víctimas de las Farc) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 26 de octubre de 2022.
- 238 Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales – Javeriana, "Lanzamiento Sistema de Monitoreo de Riesgos y Prevención de Afectaciones a los Derechos Humanos en Colombia", Facebook, 4 de junio de 2020, <https://www.facebook.com/CienciaPoliticaPUJ/videos/259915085065550>; Jurisdicción Especial para la Paz, "La Unidad de Investigación y Acusación Presentará su Sistema de Monitoreo de Riesgos y Prevención de Afectaciones a los Derechos Humanos en Colombia", (Comunicado, 2 de junio de 2020), <https://www.jep.gov.co/JEP/documents/1/Comunicado%20UIA%20No%20049%20-%20La%20Unidad%20de%20Investigacio%CC%81n%20y%20Acusacio%CC%81n%20presentara%CC%81%20su%20Sistema%20de%20Monitoreo%20de%20Riesgos%20y%20Prevencio%CC%81n%20de%20Afectaciones%20a%20los%20Derechos%20Humanos%20en%20Colombia.pdf>
- 239 "Lanzamiento del Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz", (Evento al que asistió el equipo del Instituto Kroc, Sistema Integral para la Paz, San Jacinto, Bolívar, 30 de noviembre de 2021).
- 240 "Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz", Jurisdicción Especial para la Paz, accedido el 11 de noviembre de 2022, https://www.jep.gov.co/ui/Paginas/mecanismo_monitoreo/index.aspx.
- 241 "Informes de la Unidad de Investigación y Acusación", Jurisdicción Especial para la Paz, accedido el 11 de noviembre de 2022, <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/informes-uia.aspx>.
- 242 Ibid.
- 243 Ibid.
- 244 Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Hacia la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz de Colombia: avances, oportunidades y retos." (Universidad de Notre Dame, Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia, 2020); Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, ONU Mujeres, FDI, Suecia, Hacia la paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II informe de seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia (Informe 2, Universidad de Notre Dame, Estados Unidos y Bogotá, Colombia). Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Informe especial del Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia" (Universidad de Notre Dame, Notre Dame, IN y Bogotá, Colombia, 2021).
- 245 Unidad de Investigación y Acusación, Resolución No. 607 de 2020 (Bogotá, Colombia, 29 de octubre de 2020).
- 246 Unidad de Investigación y Acusación, Resolución No. 528 de 2018 (Bogotá, Colombia, 12 de septiembre de 2018).
- 247 Unidad de Investigación y Acusación, Resolución No. 616 de 2018 (Bogotá, Colombia, 26 de septiembre de 2018).

- 248 "Firman carta de intención para la construcción de un Centro de Atención Integral a víctimas de violencia sexual", Jurisdicción Especial para la Paz, accedido el 30 de septiembre de 2021, <https://www.jep.gov.co/uia/Sala-de-prensa/Paginas/Firman-carta-de-intenci%C3%B3n-para-la-construcci%C3%B3n-de-un-Centro-de-Atenci%C3%B3n-Integral-a-V%C3%ADctimas-de-Violencia-Sexual.aspx>
- 249 Jurisdicción Especial para la Paz, "60 Hombres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se encontraron para denunciar este delito" (Comunicado 095, Bogotá, Colombia, 26 de marzo de 2021), <https://tinyurl.com/8uvjszk>
- 250 Integrantes del Grupo de Género (Unidad de Investigación y Acusación) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, 15 de julio de 2020.
- 251 Unidad de Investigación y Acusación (@UIA_JEP), "#UIAconLasVíctimas | La Unidad de Investigación y Acusación participa en el cierre del primer programa de alfabetización como parte de las "Reparaciones tempranas para 84 mujeres indígenas Embera, víctimas de violencia sexual, producto de talleres UIA, en Chigorodó, Antioquia", Tweet 19 de diciembre de 2019, https://twitter.com/UIA_JEP/status/1207751916605849605
- 252 Las organizaciones de la sociedad civil que participaron en este proceso son la Ruta Pacífica de las Mujeres, Sisma Mujer y La Red de Mujeres Profesionales.
- 253 Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, "Avances en la implementación de los 97 indicadores del capítulo étnico del Plan Marco de Implementación", 33-34, (Bogotá, Colombia, 2021).
- 254 Jurisdicción Especial para la Paz, "Protocolo de comunicación de la Unidad de Investigación y Acusación con las víctimas", (Bogotá, Colombia: 2020), <https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Protocolo%20de%20comunicacio%CC%81n%20de%20la%20Unidad%20de%20Investigacio%CC%81n%20y%20Acusacio%CC%81n%20con%20las%20vi%CC%81ctimas.pdf>
- 255 Jurisdicción Especial para la Paz, "Protocolo de comunicación de la Unidad de Investigación y Acusación con las víctimas de violencia sexual", (Bogotá, Colombia: 2020), <https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Protocolo%20de%20comunicacio%CC%81n%20con%20vi%CC%81ctimas%20de%20violencia%20sexual.pdf>
- 256 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 171.
- 257 "Justicia Transicional", Fiscalía General de la Nación, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/justicia-transicional-2/>
- 258 Fiscalía General de la Nación, "Informe de Gestión: Fiscalía General de la Nación. 13 de febrero 2021 – 12 de febrero 2022", (Bogotá, 2022), <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gestion-2021-2022.pdf>
- 259 Ibid.
- 260 Fiscalía General de la Nación, "Informe de Gestión: Fiscalía General de la Nación. 13 de febrero 2021 – 12 de febrero 2022", (Bogotá, 2022), <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-Gestion-2021-2022.pdf>
- 261 "Sentencias Ley 975 de 2005", Fiscalía General de la Nación, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/sentencias-ley-975-de-2005/>
- 262 Presidencia de la República, Decreto 4803 de 2011, "Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica", (Colombia, 2011), artículo 14.
- 263 Congreso de la República, Ley 1424 de 2010, "Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones", (Colombia, 2010).
- 264 Funcionarios (Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica), entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 4 de noviembre de 2020.
- 265 "Portal de datos del Centro Nacional de Memoria Histórica", Centro Nacional de Memoria Histórica, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/portal-de-datos/>
- 266 "Centro Nacional de Memoria Histórica lanza Portal de datos sobre el conflicto armado", Centro Nacional de Memoria Histórica, 2 de julio de 2020, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/centro-nacional-de-memoria-historica-lanza-portal-de-datos-sobre-el-conflicto-armado/>
- 267 Ibid.
- 268 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 1.1.
- 269 Funcionaria (Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas), 17 de noviembre de 2022.
- 270 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2020).
- 271 Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, "E.315 Sujetos de reparación colectiva con Plan de Reparación Colectiva implementado", SIPO, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/TxOjO6wSYwyK6bdm>
- 272 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, Resolución 3143 de 2018, "Por la cual se adopta el

- modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", (Bogotá, Colombia, 23 de julio de 2018).
- 273 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 315, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 274 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 315, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 275 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 330, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 276 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 330, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 277 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Lineamientos para la articulación de planes integrales de reparación colectiva con los planes de acción para la transformación regional", (Bogotá, 2021), <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/6416lineamientosarticulacionpircconplanesacciontransformacionregionalv1.pdf>
- 278 Ibid.
- 279 Ibid.
- 280 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 330, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 281 Ibid.
- 282 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), 184.
- 283 Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, "E.405 Informe de análisis sobre el resultado del amplio proceso participativo elaborado", SIIPO, accedido el 24 de octubre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/VgGvMKwSIBfe7a1g>; Ministerio del Interior, "Proceso Amplio de Participación", (Colombia, 2017)
- 284 Ibid.
- 285 Sentencia C-588/19 de 5 de diciembre de 2019 (Corte Constitucional, 2019).
- 286 Congreso de la República, Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia". Diario Oficial No. 51.551 (Colombia, 2021).
- 287 Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. Cinco años de implementación del Acuerdo Final en Colombia: Logros, desafíos, y oportunidades para aumentar los niveles de implementación, diciembre 2016 - octubre 2021. Notre Dame, IN and Bogotá, Colombia: Matriz de Acuerdos de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2021. <https://curate.nd.edu/show/05741r69f09>; Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. <https://curate.nd.edu/show/z029p270x6d>
- 288 Observatorio de la Participación Ciudadana en la Implementación del Acuerdo Final, "Informe Dos", (Colombia, Bogotá, 2021), 43, https://viva.org.co/cajavirtual/A_Informe_II_OPIAF.pdf
- 289 Procuraduría General de la Nación, "Tercer informe al Congreso sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz", (Bogotá, Colombia, 2021), 509, <http://www.secretariasenado.gov.co/cuatrenio-2018-2022/legislatura-2021-2022/informes-y-publicaciones-1/6112-tercer-informe-acuerdo-de-paz-2021/file>
- 290 Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Documento CONPES 4031. Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", (Bogotá, 2021), <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>
- 291 Funcionarios (Departamento Nacional de Planeación) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 14 de marzo de 2022.
- 292 "Registro único de Víctimas", Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>, con corte a 31 de octubre de 2022, accedido el 12 de noviembre de 2022.
- 293 Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Documento CONPES 4031. Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", (Bogotá, 2021), <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>
- 294 Ibid.
- 295 Ibid.
- 296 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Resti-

- tución de Tierras", "Octavo informe de seguimiento al Congreso de la República 2020 - 2021", (Bogotá, 2021), 7, [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/COMPILADO%20OCTAVO%20INFORME%20CSMLV%20\(2\)%20conAMMG.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/COMPILADO%20OCTAVO%20INFORME%20CSMLV%20(2)%20conAMMG.pdf)
- 297 Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", "Noveno informe de seguimiento al Congreso de la República 2021- 2022", (Bogotá, 2022), 14, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2022-08/Informe%20-%20Victimas.pdf>
- 298 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 184.
- 299 Unidad de Restitución de Tierras, "Información Grupo de Cumplimiento de Órdenes y Articulación Interinstitucional", (Colombia, 2022).
- 300 Unidad de Restitución de Tierras, "Información Grupo de Cumplimiento de Órdenes y Articulación Interinstitucional", (Colombia, 2022). En materia de proyectos productivos la URT recibió 11.376 órdenes y atendió 9.994, lo que corresponde a un 88% de avance. En esa medida, implementó 5.640 proyectos familiares en 23 departamentos por un valor de COP 161.200 millones. Por otro lado, la entidad recibió 8.893 órdenes de priorización al subsidio de vivienda y atendió el 84% del total. Ello corresponde a la gestión de priorización de 7.448 subsidios de vivienda en 26 departamentos. En lo que se refiere a alivio de pasivos financieros y de servicios públicos a la URT le fueron dirigidas 5.084 y 4.605 órdenes, respectivamente. La entidad atendió 4.667 (92% del total) de las órdenes de alivio de pasivos financieros y 4.236 de alivio de pasivos de servicios públicos (92%). Finalmente, la URT recibió 55 órdenes relacionadas con la administración de proyectos productivos agroindustriales y atendió 39, lo que corresponde a un 71% de cumplimiento. Para el 15 de enero de 2022, de las 39 órdenes atendidas 10 se encontraban aún en administración por parte del Fondo de la URT.
- 301 Unidad de Restitución de Tierras, "Información Grupo de Cumplimiento de Órdenes y Articulación Interinstitucional", (Colombia, 2022).
- 302 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, Resolución 03320 de 22 de noviembre de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación conforme con el Artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015".
- 303 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Anexo Técnico Protocolo de Retorno y Reubicación (No Étnico)", (Bogotá, Colombia: 2020), <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/anexotecnicorymoetnico.pdf>
- 304 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Ley 1448 de 2011: Miradas sobre la Satisfacción de los Derechos de las Víctimas en el Exterior", (Bogotá, Colombia: 2020), <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/librobalancefinaldigital.pdf>
- 305 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Las Víctimas del Conflicto Armado Colombiano. Una Caracterización", (Bogotá, Colombia: 2020), <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/lasvictimasdelconflictoarmadocolombianoenelexteriorunacaracterizacion.pdf>
- 306 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 307 Ibid.
- 308 Víctima del conflicto en el exterior, entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Vancouver, Canadá, 18 de octubre de 2022.
- 309 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 67, 179.
- 310 "Humanicemos DH" contribuirá a fortalecer operaciones de desminado humanitario en Colombia, afirma director de Descontamina Colombia", Humanicemos DH, 9 de marzo de 2019, <https://humanicemosdh.org/humanicemos-dh-contribuira-a-fortalecer-operaciones-de-desminado-humanitario-en-colombia-afirma-director-de-descontamina-colombia/> ; <https://www.semana.com/humanicemos-dh-corporacion-de-las-farc-para-desminado-humanitario/536037/>; "Desminado Humanitario". Humanicemos DH, accedido el 12 de noviembre de 2022, <https://humanicemosdh.org/desminado-humanitario-dh/>
- 311 "Humanicemos DH" contribuirá a fortalecer operaciones de desminado humanitario en Colombia, afirma director de Descontamina Colombia", Humanicemos DH, 9 de marzo de 2019, <https://humanicemosdh.org/humanicemos-dh-contribuira-a-fortalecer-operaciones-de-desminado-humanitario-en-colombia-afirma-director-de-descontamina-colombia/>
- 312 Andrés Bermúdez Liévano, "Will Colombia's Farc be allowed to clear mines to repair their victims?", JusticeInfo, 2 de marzo de 2020, <https://www.justiceinfo.net/en/43929-will-colombia-farc-be-allowed-to-clear-mines-to-repair-their-victims.html>
- 313 Ibid.
- 314 "First Former Combatants Pass Evaluations to Carry Out Humanitarian Demining in Colombia", UNMAS, 28 de Agosto de 2022, <https://www.unmas.org/en/first-former-combatants-pass-evaluations-to-carry-out-humanitarian-demining-colombia>; "Primeros reincorporados aprueban evaluaciones para realizar labores de desminado

- humanitario”, Humanicemos DH, 19 de agosto de 2020, <https://humanicemosdh.org/17-miembros-de-humanicemos-dh-acreditados-para-realizar-estudios-no-tecnicos/>
- 315 “HUMANICEMOS DH entrega su primera área libre de minas antipersonal en Resguardo Indígena de Caquetá, Colombia”, UNMAS, 7 de octubre de 2021, <https://www.unmas.org/en/humanicemos-dh-entrega-su-primer-area-libre-de-minas-antipersonal-en-resguardo-indigena-de-caqueta>; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/513, (27 de junio de 2022), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2238679.pdf>
- 316 “Comunicado de Prensa: Concluye proyecto de reincorporación que entrenó y empleó a firmantes del Acuerdo de Paz en labores de acción contra minas”, UNMAS, 14 de julio de 2022, <https://www.unmas.org/en/comunicado-de-prensa-concluye-proyecto-de-reincorporacion-que-entreno-y-empleo-firmantes-del-acuerdo>
- 317 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 186.
- 318 Presidencia de la República, Decreto Ley 903 de 2017, “Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP”, Diario Oficial No. 50.248 (Colombia, 2017).
- 319 Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. “Segundo Informe sobre el Estado Efectivo de Implementación del Acuerdo de Paz de Colombia. Diciembre 2016-mayo 2018” (Informe 3, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Colombia, 2019), 222, https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf
- 320 Presidencia de la República, Decreto 1407 de 2017, “Por medio del cual se designa el administrador del patrimonio autónomo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017 y se crea la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo”, (Colombia, 2017).
- 321 Funcionarios (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de junio de 2020.
- 322 Presidencia de la República, Decreto 205 de 2020, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1407 de 2017”, (Colombia, 2020). A su vez, el Decreto 1407 de 2017 designa a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) como la administradora del patrimonio autónomo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017 y crea la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo
- 323 Presidencia de la República, Decreto 1080 de 2020, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1407 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 205 de 2020”, (Colombia, 2020). A su vez, el Decreto 1407 de 2017 designa a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) como la administradora del patrimonio autónomo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017 y crea la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo; y el Decreto 205 de 2020 establecía como fecha máxima de entrega de los bienes en cabeza de las extintas FARC-EP el 31 de julio de 2020.
- 324 Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de junio de 2020; “Gobierno reitera que las víctimas están en el centro de la política de paz con legalidad y establece plazo a las FARC para entrega de bienes”, Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, 13 de febrero de 2020, <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1298/gobioreitera-que-las-victimas-estan-en-el-centro-de-la-politica-de-paz-con-legalidad-y-establece-plazo-a-las-farcpara-entrega-de-bienes/>
- 325 “Audencia: Proceso de inventario de bienes de las extintas Farc-EP” (Bogotá, 2020), https://www.youtube.com/watch?v=M2T8UXe_aCU&feature=emb_logo&ab_channel=JEPColombia; Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-FARC, “Estamos cumpliendo con la paz, a pesar de la muerte que nos acosa”, (Comunicado, 31 de diciembre de 2019), <https://partidofarc.com.co/farc/2019/12/31/estamos-cumpliendocon-la-paz-a-pesar-de-la-muerte-que-nos-acosa/>
- 326 Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de junio de 2020.
- 327 Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 4 de febrero de 2021.
- 328 “En firme obligación de exFarc de entregar bienes para reparar víctimas”, El Nuevo Siglo, 25 de marzo de 2022, <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/03-25-2022-en-firme-obligacion-de-exfarc-de-entregar-bienes-para-reparar-victimas>
- 329 “Audencia: Proceso de inventario de bienes de las extintas Farc-EP”, (Bogotá, 2020), https://www.youtube.com/watch?v=M2T8UXe_aCU&feature=emb_logo&ab_channel=JEPColombia; Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de junio de 2020; Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 4 de febrero de 2021; Sebastián Forero Rueda, “Mario Morales, un excomandante asesinado mientras cumplía una misión de paz”, Colombia 2020, 1 de septiembre de 2020, <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/mario-morales-un-excomandante-asesinado-mientras-cumplia-una-mision-de-paz/>; Unidad de Investigación y Acusación, “Silenciando la verdad. Un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a los excombatientes de las FARC-EP en Colombia (2017 - 2020)”, (Bogotá, 2020); Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-FARC, “Estamos cumpliendo con la paz, a pesar de la muerte que nos acosa”, (Comunicado, 31 de

- diciembre de 2019), <https://partidofarc.com.co/farc/2019/12/31/estamoscumpliendo-con-la-paz-a-pesar-de-la-muerte-que-nos-acosa>; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General", S/2022/513, (27 de junio de 2022), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2238679.pdf>
- 330 Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de junio de 2020; Funcionaria (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 4 de febrero de 2021; "Se agota el tiempo para recibir los bienes Farc destinados a las víctimas" Portal para la Paz, 24 de noviembre de 2020, <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1577/se-agota-el-tiempo-para-la-recibir-los-bienes-farc-destinados-a-las-victimas---consejero-archila-invita-al-partido-farc-a-ahora-si-acelerar-sus-acciones-dado-que-el-31-de-diciembre-vence-el-plazo/>.
- 331 "Contrato 031 de 2021", Sociedad de Activos Especiales, 3 de mayo de 2021, https://www.saesas.gov.co/transparencia/acceso_informacion_publica/8_contratacion/8_1_publicacion_informacion_30030/procesos_curso/2021/lp_sae_1_2021_constitucion_una_41140/contrato_31_2021
- 332 "Contrato 031 de 2021", Sociedad de Activos Especiales, 3 de mayo de 2021, https://www.saesas.gov.co/transparencia/acceso_informacion_publica/8_contratacion/8_1_publicacion_informacion_30030/procesos_curso/2021/lp_sae_1_2021_constitucion_una_41140/contrato_31_2021; Funcionarios (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de noviembre de 2021.
- 333 Funcionarios (Sociedad de Activos Especiales) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de noviembre de 2021.
- 334 Contraloría General de la República, "Informe de auditoría financiera", (Bogotá, 2022), <https://www.saesas.gov.co/?idcategoria=111108>
- 335 Ibid.
- 336 Ibid.
- 337 Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, "Respuestas a cuestionario elaborado por la Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz", (Bogotá, Colombia, octubre de 2022).
- 338 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 179.
- 339 "Comunicado Conjunto #62", (Comunicado, 17 de octubre de 2015), <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/dialogos-paz-2015/comunicado-62-negociaciones-paz-2015.pdf>
- 340 "La Comisión de Búsqueda de las FARC comparte información con la Unidad de Búsqueda de Colombia gracias al apoyo de ICMP", La Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, 30 de junio de 2021, <https://www.icmp.int/es/press-releases/farc-search-commission-shares-information-with-colombian-search-unit-through-support-from-icmp/#:~:text=La%20mayor%20parte%20de%20la,al%20sistema%20de%20justicia%20transicional>
- 341 Presidencia de la República, Decreto 589 de 2017, "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado" (Colombia, 2017).
- 342 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Informe de gestión y rendición de cuentas" (Bogotá, 2019), https://www.ubpbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2020/01/Informe-de-gesti%C3%B3n-y-rendici%C3%B3n-de-cuentas-2019_compressed.pdf.
- 343 Ibid.
- 344 Ibid.
- 345 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Informe de Gestión y Rendición de Cuentas 2021", (Bogotá, 2022), <https://ubpbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2022/01/Informe-de-gesti%C3%B3n-y-rendici%C3%B3n-de-cuentas-2021-UBPD.pdf>
- 346 Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "Entrega de información de los exintegrantes de las antiguas Farc-EP a la Unidad de Búsqueda Auto 019", YouTube, 17 de junio de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=ROt7z-RQ-bc.:> "Unidad de Búsqueda acordará plan de trabajo con el antiguo secretariado de las FARC-EP para su contribución a la verdad sobre las personas secuestradas dadas por desaparecidas". Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, 17 de junio de 2021, <https://ubpbusquedadesaparecidos.co/actualidad/unidad-de-busqueda-acordara-plan-de-trabajo-con-el-antiguo-secretariado-de-las-farc-ep-para-su-contribucion-a-la-verdad-sobre-las-personas-secuestradas-dadas-por-desaparecidas/>; "La Comisión de Búsqueda de las FARC comparte información con la Unidad de Búsqueda de Colombia gracias al apoyo de ICMP", La Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, 30 de junio de 2021, <https://www.icmp.int/es/press-releases/farc-search-commission-shares-information-with-colombian-search-unit-through-support-from-icmp/#:~:text=La%20mayor%20parte%20de%20la,al%20sistema%20de%20justicia%20transicional>.
- 347 "Comunidad y firmantes del Acuerdo de Paz se suman a la Unidad de Búsqueda para ubicar personas desaparecidas en Caquetá", Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, 7 de agosto de 2021, <https://ubpbusquedadesaparecidos.co/actualidad/comunidad-y-firmantes-del-acuerdo-de-paz-se-suman-a-la-unidad-de-busqueda-para-ubicar-personas-desaparecidas-en-caqueta/>

- 348 “En desarrollo del Plan Regional de Búsqueda de San Juanito con la familia Angulo, Equitas y la CCJ la Unidad de Búsqueda recuperó un cuerpo que podría pertenecer a uno de los esposos Angulo Castañeda”, Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, 2 de noviembre de 2021, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/en-desarrollo-del-plan-regional-de-busqueda-de-san-juanito-con-la-familia-angulo-equitas-y-la-ccj-la-unidad-de-busqueda-recupero-un-cuerpo-que-podria-pertenecer-a-uno-de-los-esposos-angulo-castaneda/>; “La búsqueda de los Angulo Castañeda. Símbolo de las miles de familias que han sufrido el secuestro y la desaparición en Colombia”, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, accedido el 13 de noviembre de 2022, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/especiales/busqueda-de-los-angulo-castaneda/#entregaDigna>.
- 349 “La Unidad de Búsqueda con apoyo del pueblo Nasa y la Comisión de Búsqueda de Comunes recuperó en el Meta tres cuerpos que corresponderían a indígenas desaparecidos en 2013”, Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, 23 de diciembre de 2021, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/busqueda-meta-recuperacion-cuerpos-indigenas-nasa/>; Corporación Humanitaria Reencuentros, (@cbdfarc). “La búsqueda de todas y todos los desaparecidos avanza sin descanso en todo el territorio nacional. Se trata de un compromiso con la Paz y las víctimas”, Tweet, 24 de diciembre de 2021, <https://twitter.com/cbdfarc/status/1474411249450594306>.
- 350 “Unidad de Búsqueda con apoyo de excombatientes, personas buscadoras y comunidad recuperó en Cauca 5 cuerpos de personas presuntamente desaparecidas entre 1996 y 2002”, Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, 21 de diciembre de 2021, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/ubpd-excombatientes-comunidad-recupero-cauca-5-cuerpos-de-personas/>.
- 351 María de los Ángeles Reyes Mesa, “Ex-Farc crean una corporación para buscar a desaparecidos”, Colombia +20, 29 de abril de 2022, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/la-corporacion-de-busqueda-de-desaparecidos-de-las-farc/>.
- 352 “Unidad de Búsqueda y Corporación Reencuentros avanzan en el cruce de información para la búsqueda de personas desaparecidas en razón del conflicto armado en Tolima y Valle del Cauca”, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, 25 de agosto de 2022, <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/firmantes-farc-paz-aportes-busqueda-2022/>; Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (@UBPDcolombia). “La @UBPDcolombia y 37 firmantes del Acuerdo de Paz -exmiembros del Secretariado de las Farc-EP y excomandantes del Bloque Central- cruzan información para la búsqueda de más de un centenar de personas desaparecidas en #Tolima y #Valle”, Tweet, 25 de agosto de 2022, <https://twitter.com/UBPDcolombia/status/1562780389650735104>.
- 353 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/715, (27 de septiembre de 2022), https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_n2260317.pdf; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General”, S/2022/513, (27 de junio de 2022), <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2238679.pdf>.
- 354 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), epígrafe 2.1.2.
- 355 Presidencia de la República, Decreto Ley 895 de 2017, “Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”, artículo 5, (Colombia, 2017).
- 356 “Alertas Tempranas”, Defensoría del Pueblo, accedido el 4 de noviembre de 2022, <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Tablero>.
- 357 Federación Internacional de Derechos Humanos, “Colombia: muertes anunciadas. Diagnóstico sobre la prevención de homicidios de población vulnerable (2016-2020)”, (No. 782, noviembre de 2021), pág 38, <https://www.fidh.org/es/region/americas/colombia/colombia-el-gobierno-de-duque-fue-alertado-pero-no-actuo-para-evitar>.
- 358 Sentencia SU-020/22 de 27 de enero de 2022, (Corte Constitucional, 2022).
- 359 Auto AI-008-2020 del 29 de julio de 2020, (Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Auto AI-008-2020 del 29 de julio de 2020).
- 360 Sentencia de primera instancia, Radicado No. 110013103045202000025-00 de 25 de marzo de 2020, (Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá, 2020), https://www.google.com/url?q=https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Sentencia_El_Derecho_a_Defender_Derechos_ANONIMIZADA.pdf&sa=D&source=docs&ust=1668018784913483&usg=AOwVaw30iQMV7DT4kWLFV4J3QjU.
- 361 La Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías fueron creadas en el 2009 en el marco del Proceso Nacional de Garantías para la labor de Defensa de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales. Estas mesas las componen entidades estatales y gubernamentales, la comunidad internacional y organizaciones y representantes de la sociedad y sus objetivos son: i) establecer diálogos en relación de garantías para organizaciones sociales y de derechos humanos, ii) fortalecer los procesos de interlocución nacional y territorial, iii) avanzar en la construcción de acuerdos, compromisos y rutas para garantizar la defensa de los derechos humanos y, iv) hacer seguimiento a esos compromisos adoptados. (Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

- en Ginebra, “Respuesta de Colombia al cuestionario Grandes Proyectos de Desarrollo y las/los defensores de Derechos Humanos”, (Ginebra, 2013), <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/LargeScale/Govts/Colombia.pdf>
- 362 “Dos años de la tutela por el derecho a defender los DD.HH. en Colombia”, Verdad Abierta, 24 de mayo de 2022, <https://verdadabierta.com/dos-anos-de-la-tutela-por-el-derecho-a-defender-los-dd-hh-en-colombia/>
- 363 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 21.
- 364 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 22.
- 365 Agencia de Renovación del Territorio (ART), 2020. “Te propongo un plan. Guía para la articulación local entre el pilar PDET “Reconciliación, convivencia y construcción de paz con los PISCC”.
- 366 Educación Rural y Primera Infancia con el 18,2% de las iniciativas con etiqueta de víctimas.
- 367 Reactivación Económica y Producción Agropecuaria con el 24,2% de las iniciativas con etiqueta de víctimas
- 368 Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz con el 19,7% de las iniciativas con etiqueta de víctimas
- 369 Alto Patía y Norte del Cauca, Montes de María y Putumayo con el 26,6%, 13,2% y 9,6% de las iniciativas con etiqueta de víctimas, respectivamente.
- 370 Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.
- 371 Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo.
- 372 Salud rural
- 373 Agencia de Renovación del Territorio (ART), 2022. Iniciativas PDET viabilizadas con corte al 30 de septiembre del 2022.
- 374 Ibid.
- 375 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 114.
- 376 Presidencia de la República, Decreto Ley 902 de 2017, “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”, Diario Oficial No.50.248, (Colombia, 2017).
- 377 Ibidem., artículo 4
- 378 Ibidem., artículo 11.
- 379 Ibidem., artículo 14.
- 380 Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, “A.MT.1 Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras”, SIPO, accedido el 13 de noviembre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/WQ6uY6wSZw2LrvN8>
- 381 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 23.
- 382 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 179 de 2017, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”, (Bogotá, Colombia, 29 de junio de 2017); Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0410 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural”, (Bogotá, Colombia, 2 de agosto de 2021).
- 383 Ministerio de Minas y Energía. Resolución 40809 de 2018, “Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan Nacional de Electrificación Rural 2018 - 2031 con focalización en las áreas de posconflicto”, (Bogotá, Colombia, 02 de agosto de 2018).
- 384 Ministerio de Transporte. Resolución 3260 de 2018, “Por el cual se adopta el plan nacional de vías para la integración regional- PNVIR”, (Bogotá, Colombia, 2018).
- 385 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Resolución 1722 de 2019, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Conectividad Rural formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.1.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, (Bogotá, Colombia, 12 de julio de 2019).
- 386 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 091 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final”, (Bogotá, Colombia, 27 de abril de 2020).
- 387 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 06 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar, y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final”, (Bogotá, Colombia, 2020).
- 388 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 209 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan Nacional para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final”, (Bogotá, Colombia, 01 de septiembre de 2020).
- 389 Ministerio del Trabajo. Resolución 2950 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Fomento a la Eco-

- nomía Solidaria y Cooperativa Rural-PLANFES", (Bogotá, Colombia, 29 de diciembre de 2020).
- 390 Ministerio del Trabajo. Resolución 2951 de 2020, "Por la cual se adopta el Plan Progresivo de Protección Social y Garantía de los Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales", (Bogotá, Colombia, 2020).
- 391 Ministerio de Educación. Resolución 021598 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", (Bogotá, Colombia, 16 de noviembre de 2021).
- 392 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0076 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico rural y se dictan otras disposiciones", (Bogotá, Colombia, 9 de marzo de 2021).
- 393 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 382 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, formulado en cumplimiento de los puntos 1.1.1. y 1.1.5 del Acuerdo Final", (Bogotá, Colombia, 2021).
- 394 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 1608 de 2021, "Por la cual se adopta el Plan de Zonificación Ambiental objeto del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz", (Bogotá, Colombia, 29 de diciembre de 2021).
- 395 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Resolución 00132 de 2022, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la investigación, formulado en cumplimiento del punto 1.3.3.2 del acuerdo final", (Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 2022).
- 396 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Resolución Conjunta 213 de 2022, "Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", (Bogotá, Colombia, 13 de julio de 2022).
- 397 "A.456 Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, adoptados", SIIPO, accedido el 26 de noviembre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/V0AbcYq4d6wobFzA7qN6>
- 398 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 10.
- 399 Ibidem., 191.
- 400 Defensoría del Pueblo, comunicación remitida al Instituto Kroc, 8 de julio de 2020.
- 401 Ibid.
- 402 Defensoría del Pueblo, Resolución 519 de 2019, "Por medio de la cual se crea la Comisión Asesora prevista en el punto 5.2.3., del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", (Bogotá, Colombia, 11 de abril de 2019).
- 403 Defensoría del Pueblo, comunicación remitida al Instituto Kroc, 8 de julio de 2020.
- 404 Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, "Informe de la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz sobre el seguimiento a la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos", (Bogotá, 2022).
- 405 Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, "Informe de gestión anual CADHPAZ mayo 2021- mayo 2022", (Bogotá, 2022); Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, correo electrónico, 15 de noviembre de 2022.
- 406 Con posterioridad a la fecha de corte de este informe, la CADHPAZ llevó a cabo una reunión territorial en Barranquilla. Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, correo electrónico, 15 de noviembre de 2022.
- 407 Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, "Informe de la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz sobre el seguimiento a la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos", (Bogotá, 2022).
- 408 "E.337 Plan Nacional de Derechos Humanos fortalecido y en implementación", SIIPO, accedido el 11 de noviembre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/TBqYcbAINqwSYxeJpKNx>
- 409 Ibid.; "Preocupaciones del Meta por el respeto a los derechos humanos serán prioridad en Plan Nacional de DDHH", Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 18 de marzo de 2021, <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/180321-Preocupaciones-del-Meta-en-el-Plan-Nacional-de-DDHH.aspx>; "Líderes comunales se comprometen a concertar soluciones a problemas urgentes en marco de Plan Nacional en DDHH", Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 10 de abril de 2021, <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/100421-Lideres-comunales-se-comprometen-a-concertar-soluciones-a-problemas-urgentes-en-marco-de-Plan-Nacional-en-DDHH.aspx>; "Sabotaje a taller regional La Guajira del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos", Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 14 de abril de 2021, <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/140421-Sabotaje-a-taller-regional-La-Guajira-del-Plan-Nacional-de-Accion-en-Derechos-Humanos.aspx>; "Desempleo e informalidad, prioridades de Tolima en la reactivación al derecho del Plan Nacional en DDHH", Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, 15 de abril de 2021, <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Paginas/150421-Desempleo-e-informalidad-prioridades-de-Tolima-en-la-reactivacion-al-derecho-del-Plan-Nacional-en-DDHH.aspx>.

- 410 "E.337 Plan Nacional de Derechos Humanos fortalecido y en implementación", SIPO, accedido el 11 de noviembre de 2022, <https://siipo.dnp.gov.co/detalleindicador/TBqYcbAlNqwSYxeJpKNx>
- 411 Ibid.
- 412 Ibid.
- 413 Ibid.
- 414 Ibid.
- 415 Ibid.
- 416 Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz, "Informe de la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz sobre el seguimiento a la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos", (Bogotá, 2022).
- 417 Ibid.
- 418 Ibid.
- 419 Ibid.
- 420 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, "Lanzamiento y Socialización del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos", YouTube, 18 de noviembre de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=uXFtFDcAEU>; Presidencia de la República, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, "Actualización y fortalecimiento del 2021 – 2034 Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH", (Bogotá, 2021), <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Documents/301121-PLANEDH.pdf>.
- 421 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 190.
- 422 Ibidem., 35.
- 423 Ibid.
- 424 Congreso de la República, Ley 1909 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", Diario Oficial No. 50.649, (Colombia, 2018), artículo 1.
- 425 Ibid.
- 426 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 84.
- 427 Presidencia de la República, Decreto 1444 de 2022, "Por el cual se adiciona el Título 5 de la Parte 4 del Libro 2 Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Interior, denominado "Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización", Diario Oficial 52.114 (Colombia, 2022).
- 428 Presidencia de la República, Decreto Ley No. 154 de 2017 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016", (Colombia, 2017).
- 429 Presidencia de la República. Decreto Ley 895 de 2017, "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política", artículo 3, (Colombia, 2017).
- 430 Ibid.
- 431 Ibid.
- 432 Procuraduría General de la Nación, "Cumplimiento Ley 1909 de 2018- Estatuto de la Oposición. Primer informe al congreso", (Bogotá, octubre 2019), [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Primer%20Informe%20al%20Congreso%20sobre%20el%20Estatuto%20de%20la%20Oposicion%20octubre%20de%202019\(2\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Primer%20Informe%20al%20Congreso%20sobre%20el%20Estatuto%20de%20la%20Oposicion%20octubre%20de%202019(2).pdf); Misión de Observación Electoral, "Balance de las garantías para el ejercicio de los derechos de la oposición política en Colombia. Dos años desde la sanción de la ley estatutaria", (Bogotá, julio 2020), <https://moe.org.co/informe-2-anos-estatuto-de-la-oposicion/>; "Estatuto de la Oposición: balance y retos en estado de emergencia (Intervención virtual, 26 de junio de 2020), <https://www.facebook.com/BibliotecaPublicaPiloto/videos/604401196860246>.
- 433 Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. Estado de la implementación normativa del Acuerdo Final: oportunidades para la transición gubernamental y el nuevo periodo legislativo. Notre Dame, IN and Bogotá, Colombia: Matriz de Acuerdos de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022.
- 434 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 50.
- 435 Ibid.
- 436 Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. Estado de la implementación normativa del Acuerdo Final: oportunidades para la transición gubernamental y el nuevo periodo legislativo. Notre Dame, IN and Bogotá, Colombia: Matriz de Acuerdos de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022.
- 437 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 196
- 438 Ibidem., 209.
- 439 Presidencia de la República, Decreto 1995 de 2016, "Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso

- y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016", (Bogotá, Colombia, 2016), artículos 6 y 7.
- 440 Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque del Género en la Paz, "Enfoque de género y paz territorial balance a cuatro años de la firma del acuerdo final de paz", 28 de junio de 2021, <https://www.instanciagenero.org/2021/06/28/enfoque-de-genero-y-paz-territorial-balance-a-cuatro-anos-de-la-firma-del-acuerdo-final-de-paz/#:~:text=%2C%20la%20%5B%E2%80%A6%5D-.A%20cuatro%20a%C3%B1os%20de%20la%20firma%20del%20Acuerdo%20Final%20de,de%20g%C3%A9nero%20durante%20el%202020>
- 441 "Iniciaron elecciones de la Instancia Especial de Mujeres para el Acuerdo de Paz", MAPP-OEA, 4 de junio de 2021, <https://www.mapp-oea.org/iniciaron-elecciones-de-la-instancia-especial-de-mujeres-para-el-acuerdo-de-paz/>
- 442 Csiwi-Comunes (@Csiwi-Comunes), "Ayer se llevó a cabo la reunión de #CSMI junto con el componente del Gobierno @CsiwiPaz, la @EmbacubaCol, @NoruegaenCOL y @CGRuizMassieu. También contó con la participación de las embajadas de @UKinColombia, @EmbaMexCol, @France_Colombia, @EmbAlemaniaCOL", Tweet, 19 de mayo de 2022, <https://twitter.com/csivicomunes/status/1527321512272723968?s=24&t=bwtXLmiC33CuZXM-gj359Jw>
- 443 Csiwi-Comunes (@Csiwi-Comunes), "Ayer se llevó a cabo la reunión de #CSMI junto con el componente del Gobierno @CsiwiPaz, la @EmbacubaCol, @NoruegaenCOL y @CGRuizMassieu. También contó con la participación de las embajadas de @UKinColombia, @EmbaMexCol, @France_Colombia, @EmbAlemaniaCOL", Tweet, 19 de mayo de 2022, <https://twitter.com/csivicomunes/status/1527321512272723968?s=24&t=bwtXLmiC33CuZXM-gj359Jw>
- 444 Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos -IEANPE, "Informe Especial de Seguimiento 5 años del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz", (Bogotá, 2021).
- 445 Ibidem., 18
- 446 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 54.
- 447 Sentencia SU-150 del 21 de mayo del 2021 (Corte Constitucional, 2021).
- 448 Ibid.
- 449 Congreso de la República, Acto Legislativo 02 de 2021, "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la cámara de representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030", (Bogotá, Colombia, 2022).
- 450 "Taller de diagnóstico colaborativo sobre el estado de la implementación territorial del Acuerdo Final con el consejo municipal de paz de Valparaíso", (Taller organizado por el Instituto Kroc, Valparaíso, Caquetá, 17 de noviembre de 2021); "Taller de diagnóstico colaborativo sobre el estado de la implementación territorial del Acuerdo Final con el consejo municipal de paz de San Vicente del Caguán", (Taller organizado por el Instituto Kroc, San Vicente del Caguán, Caquetá, 10 de agosto de 2021); Funcionarios (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de noviembre de 2021; "Esta es la lista oficial de los 398 candidatos a las 16 curules de paz", Colombia +20, 22 de diciembre de 2021, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/lista-oficial-de-los-candidatos-a-los-curules-de-paz-de-las-victimas/>
- 451 Funcionarios (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 24 de noviembre de 2021.
- 452 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022. <https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>, 119; Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, "Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia" (Bogotá, Colombia, 2022), 11, <https://www.cinep.org.co/informes-generales/#undecimo>.
- 453 Registraduría Nacional del Estado Civil, "CITREP | Elecciones de Congreso de la República y Consultas populares interpartidistas, avance 67", (Bogotá, marzo 2022).
- 454 ATNnoticias, (@noticieroATN) "Los 16 representantes de las curules de paz establecieron lo que han llamado la bancada de la paz, en donde el vocero inicialmente será el representante por el Catatumbo", 19 de mayo de 2022, <https://twitter.com/noticieroatn/status/1527393664053309450?s=20&t=jkMUJ1HQDX-JC5wT5H0jA>
- 455 Diógenes Quintero (Representante electo a la Cámara de Representantes) entrevista realizada por el equipo del Instituto Kroc, Bogotá, Colombia, 23 de mayo de 2022.
- 456 "Hoy se posesionan en el Congreso los representantes de las curules de paz", Colombia +20, 20 de julio de 2022, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/nuevo-congreso-hoy-es-la-posesion-de-los-representantes-de-las-curules-de-paz/>
- 457 Auto 11001-03-28-000-2022-00071-00 de 18 de agosto de 2022, (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, 2022).
- 458 Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Informe Trimestral: Estado Efectivo de la Implementación del Acuerdo Final, enero-marzo de 2021. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de

Asuntos Globales, 2022. <https://doi.org/10.7274/mg74qj76422>

- 459 Gonzalo Sánchez, "Retos de la Verdad y la Memoria en Medio del Conflicto", *El Legado de la verdad: Impacto de la Justicia Transicional en la Construcción de la Democracia en América Latina* Serie Enfrentando el Pasado (Dealing with the past), (Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2008), 66.
- 460 Sentencia C-579/13 de 28 de agosto de 2013, (Corte Constitucional, 2013); Sentencia C-017/18 de 21 de marzo de 2018 (Corte Constitucional, 2018); Rodrigo Uprimny y María Paula Saffón, *Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2006), 1.
- 461 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/24/42, (28 de agosto de 2013), párr. 20.
- 462 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/24/42, (28 de agosto de 2013), párr. 20.; CortelDH. Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163 párr. 195; Sentencia C-579/13 de 28 de agosto de 2013 (Corte Constitucional, 2013)
- 463 Sentencia C-017/18 de 21 de marzo de 2018, (Corte Constitucional, 2018).
- 464 Rodrigo Uprimny, Rodrigo et al, *¿Justicia transicional sin transición?: verdad, justicia y reparación para Colombia*. (Bogotá: DeJusticia, 2006), 74; CortelDH. Caso Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101. Párr. 274.
- 465 CIDH. "Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el proceso de desmovilización en Colombia", Doc. OEA/Ser.L/V/II.120, (13 de diciembre de 2004), párr. 32; Corte IDH. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de octubre de 2012 Serie C No. 252 párr. 298; Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 76 y 77; CIDH. Informe 37/00 (13 de abril de 2000), 148; CortelDH. Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101 párr. 274, y CortelDH. Caso Contreras y otros Vs. El Salvador. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011. Serie C No. 232, párr. 173.
- 466 Sentencia C-370/06 de 18 de mayo de 2006, (Corte Constitucional, 2006).
- 467 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/24/42, (28 de agosto de 2013), párr. 20.
- 468 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales incluido el derecho al desarrollo", A/HRC/9/L.23, (19 de septiembre de 2008); Sentencia C-017/18 de 21 de marzo de 2018 (Corte Constitucional, 2018); Rodrigo Uprimny y María Paula Saffón, *Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica*, (Bogotá: Universidad del Rosario, 2006).
- 469 Sentencia C-017/18 de 21 de marzo de 2018 (Corte Constitucional, 2018).
- 470 Sentencia C-017/18 de 21 de marzo de 2018 (Corte Constitucional, 2018).
- 471 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Rendición de cuentas: enjuiciar y sancionar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en procesos de justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli", A/HRC/48/60, (9 de julio de 2021), párr. 18.
- 472 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Rendición de cuentas: enjuiciar y sancionar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en procesos de justicia transicional. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli", A/HRC/48/60, (9 de julio de 2021), párr. 18.
- 473 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/27/56, (27 de agosto de 2014), párr. 27.
- 474 Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos. *Rule of Law Tools for Post-conflict States, Prosecution Initiatives*, (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2006).
- 475 Ibid.
- 476 Paul Seils, *Propuesta de criterios de selección y priorización para la ley de Justicia y Paz*, (Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2012), 1.
- 477 Michael Reed, et al, *Judicialización de crímenes de sistema. Estudios de caso y análisis comparado*, (Bogotá: Centro Internacional para la justicia transicional, 2008), 101.
- 478 Sentencia C-579/13 de 28 de agosto de 2013, (Corte Constitucional, 2013); Sentencia C-080/18 de 15 de agosto de 2018, (Corte Constitucional, 2018).
- 479 Sentencia C-579/13 de 28 de agosto de 2013, (Corte Constitucional, 2013).
- 480 Sentencia C-370/06 de 18 de mayo de 2006, (Corte Constitucional, 2006).

- 481 Asamblea General de las Naciones Unidas, "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", Resolución 60/147 (16 de diciembre de 2005), principio 15.
- 482 Ibidem., principio 16.
- 483 Ibidem., principio 18.
- 484 Ibidem., principio 19.
- 485 Ibidem., principio 20.
- 486 Ibidem., principio 21.
- 487 Ibidem., principio 22.
- 488 Ibidem., principio 23.
- 489 Asamblea General de las Naciones Unidas, "Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", A/69/518, (14 de octubre de 2014), párr. 47.
- 490 Pablo de Greiff, "Justicia y Reparaciones", en: Catalina Díaz, Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Política, (Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2008), 302.
- 491 Ibid.
- 492 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Programas de reparaciones, (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2008), 30.
- 493 Ibid.
- 494 CortelDH. Caso de la Masacre de Santo Domingo vs Colombia. Sentencia del 30 de noviembre de 2012. Serie C No. 259. P. 292.
- 495 Pablo de Greiff, "Justicia y Reparaciones", en: Catalina Díaz, Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Política, (Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2008), 312.
- 496 Asamblea General de las Naciones Unidas, "Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", A/69/518, (14 de octubre de 2014), párr. 30.
- 497 Ibid.
- 498 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Programas de reparaciones, (Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2008), nota al pie 62.
- 499 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/30/42, (7 de septiembre de 2015), párr. 18.
- 500 Ibidem., párr. 25.
- 501 Sentencia C-579/13 de 28 de agosto de 2013 (Corte Constitucional, 2013).
- 502 Ibid.
- 503 Ibid.
- 504 Mesa de Conversaciones, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2017), 7.
- 505 Ibid.
- 506 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff", A/HRC/21/46, (9 de agosto de 2012), párr. 54.
- 507 Ibid.
- 508 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", A/HRC/34/62, (27 de diciembre de 2016), párr. 95; María Paula Saffon Sanín y Viviana Tacha Gutiérrez, La participación en las medidas de justicia transicional, Un estudio comparado, (Bogotá: Colección DeJusticia, 2019), 4.
- 509 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", A/HRC/34/62, (27 de diciembre de 2016), párr. 81, 97.
- 510 María Paula Saffon Sanín y Viviana Tacha Gutiérrez, La participación en las medidas de justicia transicional, Un estudio comparado, (Bogotá: Colección DeJusticia, 2019), 59.





Las víctimas al centro: estado de la implementación del Acuerdo Final desde la perspectiva de sus derechos



KROC INSTITUTE
FOR INTERNATIONAL PEACE STUDIES



UNIVERSITY OF
NOTRE DAME

KEOUGH SCHOOL OF GLOBAL AFFAIRS